

Document symbol:

A/34/23/Rev.1

(VOL.II)

Mejor copia

Disponible

**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

Volumen II

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO CUARTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 23 (A/34/23/Rev.1)**



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1980

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en cuatro volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos VIII a XIII*; el volumen I, los capítulos I a VII; el volumen III, los capítulos XIV a XXVI, y el volumen IV, los capítulos XXVII a XXXIII.

* La presente versión de los capítulos VIII a XIII es una consolidación de los siguientes documentos que aparecieron en forma provisional: A/34/23/Add.1, de 25 de septiembre de 1979; A/34/23/Add.2, de 25 de septiembre de 1979, y A/34/23/Add.3, de 1º de octubre de 1979.

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a VII)

CARTA DE ENVIO

Capítulo

- I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/34/23 (Part I))
- II. REUNIONES CELEBRADAS FUERA DE LA SEDE EN 1979 (A/24/23 (Part II))
- III. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/34/23 (Part II))
- IV. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/34/23 (Part II))
- V. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO SU DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/34/23 (Part III))
- VI. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/34/23 (Part IV))
- VII. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/34/23 (Part V))

INDICE (continuación)

VOLUMEN II

(Capítulos VIII a XIII)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
VIII. RHODESIA DEL SUR (A/34/23/Add.1)	1 - 12	1
A. Examen por el Comité Especial	1 - 11	1
B. Decisión del Comité Especial	12	2
ANEXO		
Documento de trabajo preparado por la Secretaría . . .		10
IX. NAMIBIA (A/34/23/Add.2)	1 - 12	48
A. Examen por el Comité Especial	1 - 11	48
B. Decisión del Comité Especial	12	49
ANEXO		
Documento de trabajo preparado por la Secretaría . . .		56
X. SAHARA OCCIDENTAL (A/34/23/Add.3)	1 - 5	99
A. Examen por el Comité Especial	1 - 4	99
B. Decisión del Comité Especial	5	99
ANEXO		
Documento de trabajo preparado por la Secretaría . . .		100
XI. TIMOR ORIENTAL (A/34/23/Add.3)	1 - 5	112
A. Examen por el Comité Especial	1 - 4	112
B. Decisión del Comité Especial	5	112
ANEXO		
Documento de trabajo preparado por la Secretaría . . .		113

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XII. GIBRALTAR (A/34/23/Add.3)	1 - 4	123
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3	123
B. Decisión del Comité Especial	4	123
ANEXOS		
I. Documento de trabajo preparado por la Secretaría		124
II. Carta de fecha 10 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas		136
XIII. BRUNEI (A/34/23/Add.3)	1 - 4	138
A. Examen por el Comité Especial	1 - 3	138
B. Decisión del Comité Especial	4	138
ANEXO		
Documento de trabajo preparado por la Secretaría . . .		139

VOLUMEN III

(Capítulos XIV a XXVI)

XIV. ISLAS COCOS (KEELING) (A/34/23/Add.4)		
XV. NUEVAS HEBRIDAS (A/34/23/Add.4)		
XVI. TOKELAU (A/34/23/Add.4)		
XVII. PITCAIRN (A/34/23/Add.4)		
XVIII. SANTA ELENA (A/34/23/Add.4)		
XIX. SAMOA AMERICANA (A/34/23/Add.4)		
XX. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/34/23/Add.4)		
XXI. BERMUDAS (A/34/23/Add.5)		
XXII. ISLAS VIRGENES BRITANICAS (A/34/23/Add.5)		

INDICE (continuación)

- XXIII. MONTSERRAT (A/34/23/Add.5)
- XXIV. ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/34/23/Add.5)
- XXV. ISLAS CAIMAN (A/34/23/Add.5)
- XXVI. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/34/23/Add.5)

VOLUMEN IV

(Capítulos XXVII a XXXIII)

- XXVII. GUAM (A/34/23/Add.6)
- XXVIII. ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS) (A/34/23/Add.7)
- XXIX. BELIZE (A/34/23/Add.7)
- XXX. ANTIGUA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA Y SAN VICENTE (A/34/23/Add.7)
- XXXI. ISLAS GILBERT* (A/34/23/Add.8)
- XXXII. SANTA LUCIA** (A/34/23/Add.8)
- XXXIII. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/34/23/Add.9)

* Las Islas Gilbert alcanzaron la independencia el 12 de julio de 1979 con el nombre de Kiribati.

** Santa Lucía alcanzó la independencia el 22 de febrero de 1979 con el nombre de Santa Lucía.

RHODESIA DEL SUR

A. Examen por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur en sus sesiones 1139a. a 1145a., celebradas entre el 23 y el 27 de abril de 1979, en su período de sesiones realizado en Belgrado.
2. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas en particular las resoluciones 33/38 A y B, de 13 de diciembre de 1978, sobre la cuestión de Rhodesia del Sur, y la resolución 33/44, de la misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de la resolución 33/44 la Asamblea General pidió al Comité Especial "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia, y en particular que: ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité Especial también tomó debidamente en cuenta las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Rhodesia del Sur.
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial dispuso de un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo del presente capítulo) que contenía información sobre los acontecimientos ocurridos en el Territorio.

1. Participación del movimiento de liberación nacional

4. De conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial, previa consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó al movimiento de liberación nacional de Rhodesia del Sur a que participara como observador en el examen del tema. En consecuencia, el movimiento de liberación nacional estuvo representado durante las deliberaciones pertinentes del Comité Especial (véase el párrafo 7 infra).

2. Debate general

5. En su 1136a. sesión, celebrada el 4 de abril, el Comité Especial, al aprobar el 82° informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1290), decidió ocuparse de la cuestión de Rhodesia del Sur en el curso de sus reuniones en Belgrado, celebrar un debate general que abarcara las cuestiones de Rhodesia del Sur y de Namibia y al concluir dicho debate general, adoptar una decisión que se refiriera a ambos temas.
6. En consecuencia, en sus sesiones 1139a. a 1145a., celebradas entre el 23 y el 27 de abril, el Comité Especial examinó la cuestión de Rhodesia del Sur, con la activa participación del representante de la Potencia administradora y de los

* Publicado anteriormente con la signatura A/34/23/Add.1.

representantes del movimiento de liberación nacional y, al concluir el debate general, aprobó un documento final sobre la descolonización de Zimbabue y Namibia (véase el párrafo 10 infra). Durante el debate general pronunciaron declaraciones los representantes de los siguientes Estados Miembros: el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la 1139a. sesión (A/AC.109/PV.1139); Etiopía, Indonesia y Bulgaria en la 1140a. sesión (A/AC.109/PV.1140); Chile, la República Unida de Tanzania, la India, Túnez y Fiji, en la 1141a. sesión (A/AC.109/PV.1141); Australia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Irán y Sierra Leona, en la 1142a. sesión (A/AC.109/PV.1142); Suecia, la República Arabe Siria, China, Cuba y el Afganistán, en la 1143a. sesión (A/AC.109/PV.1143); y Trinidad y Tabago, Checoslovaquia, el Iraq, el Congo y Yugoslavia, en la 1144a. sesión (A/AC.109/PV.1144). El representante de la República Arabe Siria hizo una declaración adicional (A/AC.109/PV.1145).

7. Los Sres. Tirivafi Kangai y John Nkmo, representantes del Frente Patriótico, pronunciaron declaraciones en la 1139a. sesión (A/AC.109/PV.1139).

8. También pronunciaron declaraciones sobre el tema los representantes del Comité Especial contra el Apartheid y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas, en la 1139a. sesión (A/AC.109/PV.1139), el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en la 1140a. sesión (A/AC.109/PV.1140); el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la 1144a. sesión (A/AC.109/PV.1144); y el representante de la OUA para la Liberación de Africa, en la 1145a. sesión (A/AC.109/PV.1145) (véase también el capítulo II del volumen I del presente informe).

9. Con el consentimiento del Comité Especial, participaron en las deliberaciones del Comité los representantes de Argelia, Angola y Grecia. Pronunciaron declaraciones el representante de Argelia, en la 1143a. sesión (A/AC.109/PV.1143), y el representante de Angola, en la 1144a. sesión (A/AC.109/PV.1144).

3. Proyecto de decisión

10. En su 1145a. sesión, celebrada el 27 de abril, el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de Documento Final sobre la Descolonización de Zimbabue y Namibia (A/AC.109/578) (véase el párrafo 12 infra). Pronunciaron declaraciones al respecto los representantes de la Costa de Marfil, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de Suecia y de Australia (A/AC.109/PV.1145).

11. El 27 de abril se transmitió al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13283) la sección II del Documento Final (A/AC.109/578) relativa a la Cuestión de Rhodesia del Sur. El 15 de mayo se transmitió al Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas el texto del Documento Final para que lo señalara a la atención de su Gobierno. También se proporcionaron ejemplares del Documento Final a todos los Estados y a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y de la OUA.

B. Decisión del Comité Especial

12. A continuación se reproducen las secciones pertinentes del Documento Final sobre la Descolonización de Zimbabue y Namibia (A/AC.109/578) mencionado en el párrafo 10 supra, que fue aprobado por el Comité Especial en su 1145a. sesión, celebrada el 27 de abril:

1. El Comité Especial, en el marco de su programa de trabajo aprobado por la Asamblea General en su resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, aceptó con agradecimiento la invitación del Gobierno de Yugoslavia a ese respecto, y celebró una serie de reuniones plenarias en Belgrado, del 23 al 27 de abril de 1979, para examinar las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia, en vista de la continuación de la ocupación ilegal y la dominación de esos territorios por los regímenes racistas de Salisbury y Pretoria, situación que, según determinó el Consejo de Seguridad, constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

2. En su reunión de apertura, el Comité Especial oyó un importante e inspirador mensaje del Sr. Josip Broz Tito, Presidente de Yugoslavia, en que declaró que la erradicación del colonialismo no era solamente una cuestión de conciencia de la humanidad sino un requisito para reducir la tensión en el mundo, fortalecer las relaciones de igualdad entre los países y salvaguardar la paz en el mundo. El Presidente Tito continuó diciendo que Yugoslavia siempre había considerado que el respeto pleno por los principios de la soberanía, la independencia y la igualdad de todos los pueblos y países no podía limitarse ni ponerse en tela de juicio por cuestión de intereses, sin mediar de quién fueran esos intereses. El Presidente Tito también subrayó que desde la creación del movimiento no alineado en Belgrado en 1961, la liquidación del colonialismo había sido uno de sus objetivos más importantes. El Presidente declaró que el momento era justo para que las Naciones Unidas expresaran su solidaridad y prestaran un apoyo eficaz a los pueblos del Africa meridional y para que se tomaran medidas decisivas para aislar a los regímenes racistas y aplicar sanciones eficaces contra ellos 1/.

3. El Comité Especial también oyó palabras de bienvenida y el discurso de introducción al tema del Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia, Sr. Josip Vrhovec.

4. Habiendo considerado las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia dentro del contexto de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y habiendo oído las declaraciones de los representantes del Comité Especial contra el Apartheid y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Secretario Ejecutivo de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas, del Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora interesada y de los representantes de Argelia y Angola, así como del representante del Frente Patriótico de Zimbabwe y de la South West Africa People's Organization, el Comité Especial señala a la atención de la comunidad internacional la situación sumamente grave que impera en dichos territorios como consecuencia de las continuas maniobras efectuadas por el régimen racista ilegal de Salisbury y por el régimen de ocupación de Sudáfrica para perpetuar su dominación ilegal de esos territorios e imponer regímenes títeres a los pueblos de Zimbabwe y Namibia.

5. Tanto el régimen ilegal de Salisbury como el régimen racista de Sudáfrica han incurrido en grave responsabilidad al crear una situación que amenaza seriamente la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional. Esta situación es producto de su persistente negativa a reconocer a los

1/ A/AC.109/PV.1138.

pueblos africanos de los territorios que ocupan ilegalmente los derechos humanos más fundamentales, incluido el derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia auténticas de su despiadado recurso a la violencia y la represión en un intento de ahogar las genuinas aspiraciones de esos pueblos, de sus repetidos actos de agresión contra los Estados vecinos y de su obstinada negativa a cumplir las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.

6. Al enfrentarse con una situación que empeora rápidamente, el Comité Especial hace un solemne llamamiento en pro de la solidaridad internacional con Zimbabwe y Namibia y sus auténticos movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y por las Naciones Unidas - el Frente Patriótico de Zimbabwe y la South West Africa People's Organization - en su justa lucha por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia auténticas. El Comité exhorta a todos los Estados, organismos especializados e instituciones asociadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales a que presten toda la asistencia posible a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha a fin de poner término al colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid.

7. El Comité Especial condena firmemente al régimen ilegal de Salisbury y al régimen racista de Sudáfrica por recurrir arbitraria y crecientemente a la violencia y la intimidación contra los pueblos africanos sometidos a su dominación y por su cínico desafío a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para lograr una descolonización genuina y completa de Rhodesia del Sur y Namibia.

8. El Comité Especial reafirma que todo arreglo relativo al futuro de uno u otro de dichos territorios podrá ser aceptado por la comunidad internacional sólo en la medida en que se base en la auténtica independencia y la plena participación del pueblo del territorio en cuestión, representado por su movimiento de liberación nacional y en conformidad con las aspiraciones auténticas del pueblo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

9. En consecuencia, el Comité Especial dirige un llamamiento a la comunidad internacional entera con el fin de que denuncie o rechace categóricamente todas las maniobras realizadas por el régimen ilegal de Salisbury y el régimen de ocupación de Sudáfrica para imponer supuestos arreglos internos, encaminados a dar una apariencia de legitimidad a sus regímenes ilegales. Al respecto, el Comité declara oficialmente que la así llamada elección celebrada por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur del 17 al 21 de abril de 1979 y sus resultados son nulos e írritos y exhorta a todos los Estados a que no reconozcan en modo alguno los llamados representantes elegidos u órganos establecidos mediante estas elecciones espurias. Asimismo, el Comité denuncia resueltamente todos los esfuerzos realizados actualmente por el régimen ilegal de Sudáfrica para legalizar sus propios elementos títeres de Turnhalle en Namibia, como un nuevo y grave paso hacia la imposición de un régimen títere en Namibia y como una afrenta extrema a las Naciones Unidas.

10. El Comité Especial señala que la lucha por la liberación en el Africa meridional ha entrado ahora en su fase más crítica y decisiva. En consecuencia, exhorta a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que armonicen sus esfuerzos para lograr

se se concierten prontamente arreglos justos en Rhodesia del Sur y en Namibia, fundados en un auténtico gobierno de la mayoría y acordes con los principios establecidos por las Naciones Unidas, y a que incrementen su apoyo asistencial de todo tipo a los movimientos de liberación nacional, el Frente Patriótico de Zimbabwe y la South West Africa People's Organization en su lucha por alcanzar esos objetivos.

1. La situación en Zimbabwe y Namibia ha sido exacerbada por la continuación de los amplios vínculos políticos, militares y económicos que mantienen ciertos países occidentales y otros con el régimen racista de Sudáfrica. El hecho de que el Consejo de Seguridad no haya aprobado hasta ahora medidas efectivas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra el régimen de Sudáfrica es un factor decisivo en el continuado desafío por Sudáfrica de las decisiones de las Naciones Unidas relativas a Zimbabwe y Namibia. En consecuencia, el Comité Especial formula un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad y en particular a los países occidentales que son miembros permanentes del Consejo, para que faciliten la aplicación de medidas efectivas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

2. El Comité Especial denuncia los recientes intentos del régimen de ocupación de Pretoria de declarar unilateralmente la independencia de Namibia y vuelve a exigir que el régimen acepte incondicionalmente y aplique escrupulosamente el Plan de las Naciones Unidas sobre Namibia, ratificado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978.

I. Rhodesia del Sur

3. En Rhodesia del Sur, el régimen ilegal de la minoría racista ha intensificado aún más sus prácticas inhumanas de opresión, terror e intimidación contra el pueblo. En un desesperado esfuerzo por mantener su dominación sobre el territorio y contener la marea de liberación, el régimen legal ha recurrido a medidas aún más implacables, tales como sus actos repetidos y masivos de agresión contra Estados africanos vecinos, que han arraigado como consecuencia la matanza de civiles desarmados, y sus intentos de engañar a la opinión pública imponiendo el llamado arreglo interno.

4. A la luz de lo que antecede, el Comité Especial:

a) Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Zimbabwe a la libre determinación, la libertad y la independencia y la legitimidad de su lucha por lograr, por todos los medios a su alcance, el goce de ese derecho establecido en la Carta y de conformidad con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

b) Reafirma el principio de que no debe haber independencia antes de que exista un régimen de mayoría en Zimbabwe y que todo arreglo relativo al futuro del territorio debe prepararse con la participación plena del Frente Patriótico y en armonía con las verdaderas aspiraciones del pueblo de Zimbabwe;

c) Condena vigorosamente la continua guerra de represión y la intensificación de las medidas opresivas contra el pueblo de Zimbabwe, que lleva a cabo el régimen ilegal de la minoría racista, así como sus repetidos actos de agresión contra Angola, Botswana, Mozambique y Zambia;

d) Condena enérgicamente a Sudáfrica y a ciertos países occidentales y otros países por el apoyo directo e indirecto que siguen prestando al régimen ilegal de la minoría racista, en contravención de las disposiciones de todas las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

e) Exhorta al Gobierno del Reino Unido a que, en cumplimiento de la responsabilidad fundamental que le incumbe como Potencia administradora, adopte todas las medidas eficaces que permitan al pueblo de Zimbabwe lograr la independencia de conformidad con sus profundas aspiraciones, se abstenga de apoyar o de fomentar cualquier medida que pueda entorpecer este proceso y que no conceda, en ninguna circunstancia, facultad o atributos de soberanía alguna al gobierno ilegal;

f) Condena y rechaza el llamado arreglo interno concertado en Salisbury el 3 de marzo de 1978 por considerarlo nulo y carente de valor y, de conformidad con la resolución 423 (1978) del Consejo de Seguridad, de 14 de marzo de 1978, insta a todos los Estados a no prestar ningún reconocimiento a ese arreglo;

g) Denuncia vigorosamente todas las demás maniobras del régimen ilegal de la minoría racista, encaminadas a conservar el poder;

h) En especial, condena y rechaza enérgicamente la constitución ilegal redactada en cumplimiento del llamado arreglo interno, por perpetuar el régimen actual de minoría racista;

i) Rechaza categóricamente las llamadas elecciones celebradas en virtud de esa constitución ilegal, en razón de que no conducen a la implantación del gobierno de la mayoría;

j) Recordando la resolución 445 (1979) del Consejo de Seguridad, de 8 de marzo de 1979, exhorta a todos los Estados a no conceder absolutamente ningún reconocimiento a ninguno de los llamados gobiernos de mayoría que se intente constituir como resultado de elecciones falseadas;

k) Apoya firmemente al pueblo de Zimbabwe, conducido por el Frente Patriótico, en su legítima lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia por todos los medios a su alcance e insta a todos los Estados a que le proporcionen el mayor apoyo posible a ese respecto;

l) Pide encarecidamente a todos los Estados que ejerzan presión por todos los medios a fin de lograr que se ponga término inmediatamente a todas las medidas represivas perpetradas por el régimen ilegal de la minoría racista contra el pueblo de Zimbabwe; que se proceda a liberar incondicional e inmediatamente a todos los presos y detenidos políticos, que se elimine toda restricción a las personas, así como todas las demás restricciones a la actividad política, que se establezca una libertad democrática plena y la igualdad de los derechos políticos, y se restauren los derechos humanos fundamentales de la población; y que se lleve a cabo la cesación inmediata de todo acto de agresión y de todo preparativo de agresión contra los Estados vecinos;

m) Condena vigorosamente a los Estados que permiten o fomentan en su territorio el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios destinados a Rhodesia del Sur y todos los servicios conexos, y los exhorta a adoptar todas las medidas necesarias y eficaces para impedir el reclutamiento, el entrenamiento y el tránsito de mercenarios destinados a Rhodesia del Sur así como la publicación de avisos para atraer mercenarios;

n) Pide a todos los Estados que proporcionen inmediatamente una asistencia material sustancial a los Gobiernos de Angola, Botswana, Mozambique y Zambia para permitir a estos Gobiernos fortalecer su capacidad de defensa a fin de salvaguardar eficazmente su soberanía e integridad territorial.

15. Asimismo, el Comité Especial condena enérgicamente la creciente colaboración que, en violación del párrafo 5 del Artículo 2 y del Artículo 25 de la Carta y de las decisiones pertinentes de la Organización, mantienen algunos Estados, en especial Sudáfrica, con el régimen ilegal de la minoría racista, obstaculizando gravemente con ello la eficaz aplicación de las sanciones y otras medidas adoptadas hasta el momento contra el régimen ilegal. El Comité, profundamente preocupado ante las frecuentes violaciones de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, estima que los graves acontecimientos ocurridos en la zona requieren especialmente que se adopten con urgencia medidas concertadas de carácter internacional, con miras a lograr el aislamiento total del régimen ilegal. A ese respecto, el Comité observa con profunda preocupación el hecho de que las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad no hayan logrado hasta ahora provocar la caída del régimen ilegal y está convencido de que las sanciones no podrán poner fin a ese régimen a menos que sean completas, obligatorias, estén sometidas a estricto control y se complementen con la adopción de medidas contra los Estados que las violen.

16. En consecuencia, el Comité Especial:

a) Condena enérgicamente a los gobiernos, en especial el Gobierno de Sudáfrica, que, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en abierta contravención de sus obligaciones concretas en virtud del párrafo 5 del Artículo 2 y del Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, continúan colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista, y los exhorta a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

b) Condena también a los gobiernos que violan las sanciones obligatorias aprobadas por el Consejo de Seguridad, así como a algunos gobiernos que continúan sin hacer cumplir las sanciones, en contravención de las obligaciones que asumieron en virtud del párrafo 5 del Artículo 2 y del Artículo 25 de la Carta;

c) Expresa su profunda preocupación e indignación ante las gestiones que en la actualidad se realizan en los Estados Unidos de América y el Reino Unido para levantar las sanciones contra el régimen de Smith, en violación de las decisiones del Consejo de Seguridad, y señala a la atención de esos Gobiernos su responsabilidad y obligación de cumplir escrupulosamente con las decisiones del Consejo de Seguridad;

- d) Insta a todos los Gobiernos que no lo hayan hecho aún a que:
- i) Adopten medidas rigurosas para asegurar que todas las personas, asociaciones y corporaciones bajo su jurisdicción cumplan estrictamente con las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad y les prohíban toda forma de colaboración con el régimen ilegal;
 - ii) Adopten medidas eficaces para impedir o desaconsejar la emigración a Rhodesia del Sur (Zimbabwe) de toda persona o grupos de personas bajo su jurisdicción;
 - iii) Suspendan toda medida que pudiera conferir apariencias de legitimidad al régimen ilegal, y que, entre otras cosas, prohíban el funcionamiento y actividades de Air Rhodesia, la Junta Nacional de Turismo de Rhodesia y la Oficina de Información de Rhodesia, o cualquier otra clase de actividades que contravengan los objetivos y propósitos de las sanciones;
 - iv) Declaren que no son válidos los pasaportes y otros documentos para viajar al Territorio;
 - v) Adopten todas las medidas necesarias contra las compañías y organismos internacionales que suministran petróleo y productos del petróleo al régimen ilegal de Rhodesia del Sur;
- e) Pide a todos los Estados que, directamente o en el marco de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros y por intermedio de los distintos programas del sistema de las Naciones Unidas, presten a los Gobiernos de Angola, Botswana, Mozambique y Zambia todas las formas posibles de asistencia financiera, técnica y material que les permita superar las dificultades económicas que experimentan a causa de su aplicación de las sanciones económicas impuestas contra el régimen ilegal y de las graves pérdidas económicas y destrucción de la propiedad provocadas por los actos de agresión cometidos por ese régimen.

17. El Comité Especial también pide urgentemente a todos los Estados que, directamente y a través de su acción en los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas de los que sean miembros, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas y a los diversos programas dentro de las Naciones Unidas, que concedan, en consulta con los gobiernos interesados y en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, según corresponda, la máxima asistencia moral, financiera, material, política y humanitaria posible a:

a) Los refugiados de Zimbabwe en Mozambique, Zambia, Botswana y otros países africanos; y

b) El movimiento de liberación nacional de Zimbabwe, el Frente Patriótico, para que pueda satisfacer eficazmente las necesidades económicas y sociales de la población en las zonas liberadas de Zimbabwe. A este respecto, el Comité destaca la urgente necesidad de que los organismos especializados y

otras organizaciones interesadas, en especial el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otorguen o continúen otorgando prioridad al suministro de asistencia financiera sustancial, con miras a lograr que el movimiento de liberación nacional pueda preparar y organizar eficazmente proyectos de desarrollo en beneficio de la población interesada, y pide a esas organizaciones que adopten inmediatamente medidas a ese respecto, en estrecha consulta con la Organización de la Unidad Africana.

18. Asimismo, el Comité Especial:

a) Estima indispensable que se amplíe el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal para incluir todas las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta y reitera su solicitud de que el Consejo de Seguridad considere la adopción de las medidas necesarias en ese sentido como una cuestión de urgencia;

b) Recibe con beneplácito la decisión del Gobierno del Irán de imponer un embargo del petróleo a Sudáfrica;

c) Pide al Consejo de Seguridad que considere urgentemente la aplicación de sanciones contra Sudáfrica, que es la entrada principal y el cauce para la violación de las sanciones del Consejo de Seguridad contra Rhodesia del Sur y que, como primera medida en esa dirección, imponga un embargo obligatorio sobre el suministro de petróleo y productos del petróleo a Sudáfrica, dado que el petróleo y los productos del petróleo se transportan a Rhodesia del Sur desde ese país.

...

RHODESIA DEL SUR

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Geografía y Población	1 - 7
2. Intentos por lograr un arreglo pacífico	8 - 34
3. Estado del arreglo interno	35 - 98
4. Lucha armada	99 - 112
5. Organización de la Unidad Africana y Grupo de Países no Alineados	113 - 117
6. Agresión contra Estados Vecinos	118 - 122
7. Condiciones económicas	123 - 138
8. Sanciones contra Rhodesia del Sur	139 - 176

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1248 y Add.1.

1. GEOGRAFIA Y POBLACION

A. Datos geográficos

1. El Territorio de Rhodesia del Sur, que abarca una superficie de 242.720 km² está situado entre los 15° 36' y 22° 30' de latitud sur y los 25° 13' y 33° 4' de longitud este. Limita al noroeste con Zambia, al sudoeste con Botswana, al sur con Sudáfrica y al este y nordeste con Mozambique.

B. Población y emigración

2. Se calcula que, al 31 de diciembre de 1977, la población total de Rhodesia del Sur, compuesta por africanos, europeos, asiáticos y mestizos, ascendía a 6,9 millones de habitantes a/ (véase el cuadro 1 infra). Según esos cálculos, entre diciembre de 1976 y diciembre de 1977, la población africana aumentó en 240.000 personas, lo que representa casi el total del 3,5% de crecimiento de la población registrado durante ese período. Entre las mismas fechas, la población europea disminuyó por segundo año consecutivo en la historia del Territorio. Esa disminución, calculada en 10.000 habitantes (el doble que en 1976), se atribuyó a la alta tasa de emigración de europeos (véase el cuadro 2 infra). Se estima que en diciembre de 1977 había en Rhodesia del Sur 6,6 millones de africanos y 263.000 europeos.

3. Según informes, la tasa de emigración de Rhodesia del Sur, que empezó a aumentar en 1973, ha seguido siendo muy elevada. Si se tiene también en cuenta la tasa de inmigración, en constante disminución, el éxodo neto alcanzó la cifra más elevada en 1977 (véase el cuadro 2 infra). Desde la firma del Acuerdo Constitucional de Rhodesia (conocido como Acuerdo de Salisbury) el 3 de marzo de 1978 b/, la tasa de emigración de blancos ha aumentado más aún. A mediados de 1978 se calculó que el 2% de la población blanca, estimada en 260.000 personas, había abandonado Rhodesia del Sur. Se informó de que la disminución neta de habitantes blancos por mes había sido de 471 en marzo, 1.111 en julio, 1.245 en agosto y 1.522 en octubre, cifra que representa el mayor éxodo mensual en 15 años. Durante los 10 primeros meses de 1978, la disminución neta llegó a 9.104 personas. A finales de 1978, según se informó, habían abandonado el Territorio 18.000 blancos, en comparación con 16.638 durante el año anterior.

4. Entre las personas que abandonaron el Territorio, había muchos profesionales. Según la información disponible, en 1978 el Territorio perdió 121 maestros, 68 ingenieros, 66 contables y auditores, 53 enfermeras y más de 420 artesanos. Además, muchos de los que partieron en 1978 eran varones blancos de edades comprendidas entre los 18 y los 50 años y, en consecuencia, sujetos a reclutamiento militar.

a/ Según otros cálculos esa cifra era de 7,0 millones, con una proporción entre africanos y europeos de casi 27 a 1, frente a la proporción de 24 a 1 de 1976.

b/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VII, anexo, párrs. 57 a 63. Véase también el párr. 35 infra.

Cuadro 1Rhodesia del Sur: población calculada, 1968-1977

(miles)

Año	Africanos	Europeos	Asiáticos	Mestizos	Total
1968	4 790	226	8,9	15,0	5 040
1969	4 960	234	9,1	15,7	5 220
1970	5 130	243	9,2	16,5	5 400
1971	5 310	255	9,4	17,3	5 590
1972	5 490	267	9,6	18,1	5 780
1973	5 700	271	9,7	19,0	6 000
1974	5 900	274	9,9	19,9	6 200
1975	6 110	278	10,0	20,9	6 420
1976	6 320	273	10,2	22,0	6 630
1977	6 560	263	10,3	23,0	6 860

Fuente: Rhodesia del Sur, Economic Survey of Rhodesia, Ministerio de Hacienda (Salisbury, Imprenta Oficial, julio de 1978).

Cuadro 2Rhodesia del Sur: migración de europeos, 1968-1977

Año	Inmigrantes	Emigrantes	Migración neta
1968	11 864	5 650	+6 214
1969	10 929	5 890	+5 039
1970	12 227	5 896	+6 331
1971	14 743	5 336	+9 407
1972	13 966	5 141	+8 825
1973	9 433	7 751	+1 682
1974	9 649	9 069	+580
1975	12 425	10 497	+1 928
1976	7 782	14 854	-7 072
1977	5 730	16 638	-10 908

Fuente: Rhodesia del Sur, Economic Survey of Rhodesia, op. cit.

5. La intensa demanda de pasajes aéreos para salir del Territorio hizo que Air Rhodesia y South African Airways aumentasen a mediados de diciembre sus vuelos con destino al exterior.

6. Algunos observadores creen que la emigración de blancos habría sido mayor si el régimen ilegal no hubiese establecido estrictas restricciones a la salida de fondos. En agosto de 1976, se anunció que una familia que emigrara del Territorio sólo podría llevar un máximo de 1.000 dólares rhodesios c/, en lugar de 5.000, que era el máximo autorizado anteriormente. La cantidad de dinero que podían llevar los sudrhodesios que salían de vacaciones fuera del Territorio se redujo de 358 libras a 224 libras. Debido a que los fondos para gastos de viaje que se autorizan para una familia son inferiores a los de una persona soltera, algunos matrimonios han optado por divorciarse a fin de obtener una proporción mayor de divisas para gastos de viaje y han vuelto a casarse luego de dejar el Territorio.

7. También ha disminuido el número de turistas que visita el Territorio. Según las cifras de la Oficina Central de Estadística de Rhodesia del Sur d/, en 1977 visitaron el Territorio aproximadamente 121.979 personas, mientras el año anterior había habido 169.854 turistas.

2. INTENTOS POR LOGRAR UN ARREGLO PACIFICO

A. Las propuestas angloestadounidenses

8. Desde 1977, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, apoyado por los Estados Unidos de América, ha continuado sus esfuerzos por lograr un arreglo pacífico del problema de la transferencia del poder de la minoría blanca a la mayoría africana en Rhodesia del Sur e/.

9. El 10 de septiembre de 1977, se anunciaron simultáneamente en Salisbury, Londres y Washington propuestas de arreglo del problema de Rhodesia del Sur. Asimismo, se comunicaron al Presidente del Consejo de Seguridad en una carta de la misma fecha que le dirigió el Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas.

10. Como se resumieron en la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, las propuestas se basaban en los siguientes elementos:

1. La entrega del poder por el régimen ilegal y el retorno a la legalidad.
2. Una transición ordenada y pacífica a la independencia en el curso de 1978.
3. Elecciones libres e imparciales sobre la base del sufragio universal de los adultos.

c/ Un dólar de Rhodesia del Sur (o dólar rhodesio) equivale aproximadamente a 1,40 dólares de los Estados Unidos.

d/ El empleo de términos como "república", "constitución", "ministro", etc., sin comillas no implica en forma alguna un reconocimiento por parte de las Naciones Unidas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

e/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. II, cap. VII, anexo, párrs. 15 a 59; ibid., trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VII, anexo, párrs. 24 a 56.

4. El establecimiento por el Gobierno británico de una administración de transición, con el cometido de celebrar elecciones para constituir un gobierno independiente.

5. La presencia de las Naciones Unidas, incluso de una fuerza de las Naciones Unidas, durante el período de transición.

6. Una constitución de la independencia en la que se prevea un gobierno democráticamente elegido, la abolición de la discriminación, la protección de los derechos humanos individuales y la independencia del poder judicial.

7. Un fondo de desarrollo para revitalizar la economía del país que, según el plan del Reino Unido y de los Estados Unidos, estará condicionado a la aplicación de la solución en su conjunto." f/

11. Como no se llegó a un acuerdo total sobre estos puntos entre todas las partes interesadas g/, se confió en que las diferencias podrían solucionarse en una conferencia en que participasen todas ellas. En abril de 1978, el Sr. Cyrus R. Vance, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y el Dr. David Owen, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, fueron a Africa para celebrar consultas con dirigentes del Frente Patriótico en Dar es Salaam y con representantes del régimen ilegal en Salisbury sobre la posibilidad de celebrar esa conferencia. Se informó de que el Frente Patriótico había aceptado la sugerencia, pero el régimen ilegal, tras un período de reflexión, rechazó la idea, afirmando que, a su juicio, dicha Conferencia no tendría ninguna utilidad.

12. Posteriormente, se hicieron otros dos intentos de persuadir al régimen ilegal a que aceptara la celebración de una conferencia de todas las partes. A principios de junio de 1978, el Sr. John Graham, Subsecretario Adjunto de la Oficina de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, y el Sr. Steven Low, Embajador de los Estados Unidos en Zambia, visitaron Botswana, Mozambique, Rhodesia del Sur, la República Unida de Tanzania y Zambia para celebrar consultas con representantes de los Estados de primera línea y con las partes interesadas en el problema de Rhodesia del Sur. En agosto se celebraron en Africa nuevas consultas con las mismas partes interesadas. Estos esfuerzos tampoco consiguieron que el régimen ilegal aceptase asistir a una conferencia de todas las partes.

13. Durante esos meses (véanse los párrs. 32 y 33 infra), el Sr. Ian Smith mantenía la esperanza de dividir al Frente Patriótico h/ persuadiendo al Sr. Joshua Nkomo

f/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977 (S/12393).

g/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VII, anexo, párrs. 31 a 56.

h/ El Frente Patriótico se creó en octubre de 1976 bajo la dirección conjunta del Sr. Joshua Nkomo de la Zimbabwe African People's Union (ZAPU) y el Sr. Robert Mugabe de la Zimbabwe African National Union (ZANU) (véase también el párr. 32 infra).

a que se uniera al régimen ilegal. Sus planes fracasaron, sin embargo, y el Sr. Nkomo decidió posteriormente que la celebración de una conferencia de todas las partes no conduciría a la transferencia del poder al Frente Patriótico.

14. Una vez que estuvo claro que el Sr. Nkomo no asistiría a dicha conferencia, el Sr. Smith y sus colegas, durante su visita a los Estados Unidos (véanse los párrs. 49 a 53 infra) aceptaron asistir a una conferencia de todas las partes sin condiciones previas, con la esperanza de asegurarse un mayor apoyo del Congreso de los Estados Unidos y de otros grupos.

15. El Reino Unido, como parte de sus esfuerzos para encontrar una solución pacífica, elaboró una segunda variante de las propuestas angloestadounidenses de septiembre de 1977, y en octubre de 1978 presentó otra variante más. Las propuestas originales y sus dos variantes, denominadas opciones A, B y C, tratan del problema de la transferencia del poder de la minoría blanca a la mayoría africana.

16. Se recordará que, de conformidad con las propuestas de septiembre de 1977 (véanse los párrs. 9 a 10 supra), se iba a crear un puesto de Comisionado Residente que habría de "administrar el país, organizar y celebrar las elecciones generales ... y dirigir, como Comandante en Jefe, todas las fuerzas armadas en Rhodesia, aparte la Fuerza de las Naciones Unidas para Zimbabwe" i/. Según se ha informado, en las opciones A y C se propone la creación de un consejo de gobierno para el período de transición, cuyas funciones principales serían redactar la constitución y preparar las elecciones en un plazo de seis meses tras el establecimiento de una administración de transición. La diferencia entre las opciones A y C consistiría en que, según la opción A, el Comisionado Residente sería simplemente uno de los miembros del consejo, mientras que, según la opción C, sería presidente con derecho de voto decisivo.

17. En una declaración formulada en la Cuarta Comisión el 8 de noviembre de 1978 j/, el representante del Reino Unido dijo que en las opciones A y C se proponía un período de transición de seis meses que comenzaría con la transmisión de poder por el régimen ilegal y terminaría con las elecciones y la independencia.

18. En virtud de la opción B, Zimbabwe podría ser independiente dentro de los tres meses a partir del comienzo de la transición, a reserva de un referéndum de todo el pueblo, en el cual se le preguntaría si deseaba proceder a la independencia sobre esta base o no. El representante del Reino Unido explicó que, con arreglo a la opción B, si la mayoría votara por la independencia sobre esa base, la constitución de transición continuaría provisionalmente en vigor hasta su reemplazo, luego de la elección general para una asamblea nacional, por la constitución de un Zimbabwe independiente. Por otra parte, si la mayoría de los votantes no apoyara la propuesta de independencia sobre esa base, Rhodesia del Sur continuaría en su estado dependiente en el marco de la constitución de transición hasta que se celebraran las elecciones, no más de seis meses después del referéndum.

i/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Trigésimo Segundo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, (S/12393, párr. 11 a).

j/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 19a. sesión, párrs. 41-42.

19. En consecuencia, la diferencia entre la opción B por una parte y las opciones A y C por la otra es que, según estas últimas, las elecciones se celebrarían antes de la independencia y en el plazo de seis meses a partir del establecimiento de la administración de transición; en cambio, con arreglo a la opción B, no se celebrarían elecciones antes de la independencia, que se concedería en el plazo de tres meses a partir de la creación de la administración de transición pero se consultaría al pueblo del Territorio mediante un referéndum en los tres meses anteriores a la independencia.

20. Según se afirma, en las tres opciones se propone que el consejo de gobierno que se establezca para el período de transición tenga ocho miembros, cuatro del Frente Patriótico (dos de cada una de las partes que forman el Frente) y los otros cuatro del régimen ilegal (uno de cada partido). Asimismo, en las tres opciones se prevé la integración de las fuerzas de seguridad del régimen ilegal con las fuerzas del Frente Patriótico, pero se deja que los procedimientos para llevarla a cabo sean decididos en una conferencia de todas las partes.

21. Según el Gobierno del Reino Unido k/, las tres opciones no cambian los principios básicos establecidos en las propuestas angloestadounidenses de septiembre de 1977; se consideran un perfeccionamiento de las propuestas originales, cuyo propósito es estimular a las partes interesadas a reunirse y negociar.

22. El 1° de noviembre de 1978, el Sr. Edgar Tekere, Secretario General de la ZANU (Mugabe), hablando ante la Cuarta Comisión como miembro de la delegación del Frente Patriótico, dijo que en la Conferencia de Ginebra de 1976 se había llegado a acuerdo sobre un solo punto: que se celebrarían elecciones en Zimbabue antes de la independencia. Por lo tanto, la ZANU se sentía sorprendida de que "los angloestadounidenses propusieran claramente en la opción B que no se celebraran elecciones en Zimbabue hasta después de la independencia". Agregó que la ZANU opinaba que la fusión propuesta de las fuerzas de liberación se hacía en una proporción favorable al régimen ilegal y que la ZANU no aceptaría dicha fusión l/.

23. Dijo también que "el Frente Patriótico no está dispuesto a participar en una conferencia sin condiciones previas porque queremos establecer condiciones previas y de hecho, las hemos dado a conocer hace mucho; la más importante es que todo el régimen de Salisbury debe desaparecer y que las fuerzas del enemigo deben ser completamente desmantaladas" l/.

24. El 1° de noviembre de 1978, el Sr. Callistus Ndlovu, representante de la ZAPU ante las Naciones Unidas, hablando ante la Cuarta Comisión como miembro de la delegación del Frente Patriótico, reiteró la declaración formulada por el Sr. Joshua Nkomo en septiembre de 1978 en el sentido de que "la conferencia de todas las partes está muerta y enterrada" y añadió que "ésta es nuestra posición definitiva". A su juicio, la idea de la conferencia había sido destruida por "la duplicidad occidental y la taimada crueldad de Ian Smith ... a quien ... se ha tratado en Occidente de vestir con un manto de respetabilidad". Además, si el Reino Unido no se resolvía a tomar decisivamente la dirección de las negociaciones,

k/ The Times (Londres), 24 de octubre de 1978.

l/ Véase el texto completo de la declaración en A/C.4/33/L.3. Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 12a. sesión.

la conferencia de todas las partes se convertiría en "una farsa", y no tendría mucho sentido que el Frente Patriótico participara en ella m/.

25. El 21 de noviembre de 1978, el régimen ilegal emitió una declaración de prensa en que exhortó una vez más a los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido "a reexaminar su política sobre Rhodesia y a abandonar el veto que durante tanto tiempo han mantenido contra el Frente Patriótico". Según dicha declaración, se permitiría con agrado a todos los que estuviesen preparados para participar en la paz que tomaran parte "en elecciones libres y justas" con arreglo al Acuerdo del 3 de marzo. Además, se negaba toda responsabilidad por el fracaso de "la actual política angloestadounidense sobre Rhodesia".

26. El 23 de noviembre, el Sr. James Callaghan, Primer Ministro del Reino Unido, manifestó en el Parlamento que iba a enviar al Sr. Cledwyn Hughes, antiguo miembro del Parlamento perteneciente al Partido Laborista, como emisario personal suyo al Africa meridional para investigar, en consulta con las partes interesadas, si existía base suficiente para convocar una conferencia de todas las partes sobre Rhodesia del Sur en Londres, a principios de 1979. Según se informa, la Sra. Margaret Thatcher, jefe del Partido Conservador, y el Sr. David Steel, jefe del Partido Liberal, elogiaron calurosamente la elección del Sr. Hughes.

27. En la misma declaración, el Sr. Callaghan dijo que tomaba dicha iniciativa luego de haber celebrado consultas con el Presidente Jimmy Carter de los Estados Unidos y que el Sr. Low, Embajador de los Estados Unidos en Zambia, acompañaría al Sr. Hughes en la misión. El Sr. Callaghan añadió que estaría dispuesto a presidir la conferencia dondequiera que se celebrara.

28. El Primer Ministro recordó que en abril de 1978 el Frente Patriótico había acordado asistir a una conferencia de todas las partes, pero que las partes de Salisbury que suscribieran el acuerdo interno habían rechazado el ofrecimiento de participar en una reunión de ese tipo. En octubre de 1978, las partes de Salisbury habían declarado que estaban dispuestas a asistir a una conferencia de todas las partes sin condiciones previas, pero en ese momento el Frente Patriótico "parecía no estar convencido" de que existiera base alguna para una conferencia de todas las partes que pudiera dar resultados satisfactorios. El Reino Unido y los Estados Unidos no habían fijado condiciones para la asistencia de las partes a la conferencia, pero consideraban que para que la conferencia tuviese buenas posibilidades de éxito convendría que existiera un marco básico; al celebrar consultas con todas las partes, habían estado tratando de definir dicho marco básico.

29. El Primer Ministro añadió que el Reino Unido comenzaría la mencionada conferencia presentando las propuestas angloestadounidenses que habían sido elaboradas y perfeccionadas teniendo en cuenta numerosas consultas y conversaciones. Si se presentaban otras propuestas que recibieran el consentimiento de todas las partes interesadas y que al mismo tiempo se ajustaran a los principios que habían aceptado ambos sectores de la Cámara de los Comunes, el Reino Unido no se atendería rígidamente a las propuestas angloestadounidenses.

m/ Véase el texto completo de la declaración en A/C.4/33/L.4. Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 12a. sesión, párr. 21.

30. El 29 de noviembre de 1978, el Sr. Hughes se reunió en Dar es Salaam con el Presidente Mwalimu Julius K. Nyerere de la República Unida de Tanzania. Después visitó Sudáfrica, Zambia, Rhodesia del Sur, Botswana, Mozambique y Nigeria. Celebró consultas con las partes interesadas, incluso Jefes de Estado y líderes de las respectivas facciones del movimiento nacionalista de Zimbabwe en cada uno de esos países, y con funcionarios del régimen ilegal. Según se informó, el Presidente Nyerere y el Sr. Mugabe manifestaron al Sr. Hughes que cualquier conferencia que se realizara debía basarse en las propuestas angloestadounidenses de septiembre de 1977. Se afirmó que el Presidente Kenneth Kaunda de Zambia había expresado la opinión de que no había llegado aún el momento propicio para celebrar una conferencia de todas las partes. Según se informó, el Sr. Nkomo dijo que la idea de una conferencia de todas las partes no tenía posibilidad alguna de éxito. Se afirmó que el régimen ilegal había reiterado su posición de que estaba preparado para asistir a la conferencia sin ningún tipo de condiciones previas. Se informó de que en Nigeria el Teniente General Olusegun Obasanjo había calificado de "muerta" la idea de una conferencia de todas las partes. El Sr. Hughes regresó a Londres el 14 de diciembre y posteriormente presentó su informe al Sr. Callaghan, quien le dio su aprobación. Las siguientes son las principales conclusiones de dicho informe, que fue publicado en enero de 1979:

a) Las partes se encuentran muy distanciadas y en este momento no hay posibilidad de acercarlas lo suficiente para lograr un acuerdo.

b) Los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos deben permanecer firmemente resueltos a obtener un acuerdo negociado.

c) Mientras tanto, las propuestas de acuerdo angloestadounidenses de septiembre de 1977 deben conservarse como la mejor base "que podemos imaginar al presente para llegar oportunamente a un arreglo".

d) Los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos deben continuar celebrando consultas acerca de otras medidas que pudieran adoptarse para mejorar las perspectivas de negociaciones fructíferas y para prepararse a aprovechar cualquier oportunidad que pueda presentarse con el fin de promover un arreglo pacífico.

31. El Dr. Owen y el Sr. Vance continuaron deliberando sobre la cuestión de Rhodesia del Sur en Washington D.C., los días 2 y 3 de febrero de 1979. En una declaración conjunta, luego de las deliberaciones, expresaron la opinión de que no parecía haber solución a la vista ni perspectivas de finalización de la guerra. A juicio de ambos, el referéndum blanco celebrado el 30 de enero en el Territorio constituía un gesto inútil. Como conclusión, reafirmaron su compromiso de crear una Rhodesia independiente, gobernada por la población negra, mediante elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, que se celebrarían cuando se hiciese efectiva la cesación del fuego y se estableciese una administración neutral de transición.

B. La reunión de Smith y Nkomo

32. Según se ha hecho saber, el Sr. Smith y el Sr. Nkomo se reunieron secretamente en Lusaka a mediados de agosto, en presencia del Brigadier General Garba, de Nigeria, y algunos altos funcionarios del Gobierno de Zambia. Se informó de que el Sr. Smith había insistido en que asistía a la reunión con pleno conocimiento del Obispo Abel Muzorewa, Presidente del United African National Council (UANC), del

Reverendo Ndabaningi Sithole n/ y del Jefe Jeremiah Chirau, Presidente de la Zimbabwe United People's Organization (ZUPO) (sus colegas en el Consejo Ejecutivo creado en virtud del Acuerdo de Salisbury, de fecha 3 de marzo de 1978). Después de la reunión, se dijo que el Sr. Smith había ofrecido al Sr. Nkomo la presidencia permanente del Consejo Ejecutivo si regresaba a Rhodesia del Sur sin el Sr. Mugabe, pero, según se ha informado, el Sr. Nkomo se negó a regresar sin el Sr. Mugabe. Entonces el Sr. Smith ofreció continuar las negociaciones entre él y el jefe Chirau, por una parte, y el Sr. Nkomo y el Sr. Mugabe, por la otra. Según informes, el Sr. Smith comunicó al Sr. Nkomo que estaba dispuesto a prescindir del Obispo Muzorewa y del Reverendo Sithole si el Sr. Nkomo podía lograr la cooperación del Sr. Mugabe.

33. Los Presidentes de los Estados de primera línea (Angola, Botswana, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Zambia) se reunieron en Lusaka los días 2 y 3 de septiembre de 1978. Se dice que, entre otras cosas, discutieron el informe de la reunión secreta del Sr. Smith y el Sr. Nkomo. Según el Presidente Nyerere, los Estados de primera línea llegaron a la conclusión de que la intención del Sr. Smith al reunirse con el Sr. Nkomo era "claramente la de tratar de dividir al Frente Patriótico y, de ser posible, dividir a los Estados de primera línea". El Presidente Nyerere manifestó que los Estados de primera línea preferían que las conversaciones sobre Rhodesia del Sur se celebraran con el Reino Unido, como potencia colonial, y sobre la base de las propuestas angloestadounidenses.

C. Renuncia de Lord Carver

34. El 30 de noviembre, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido anunció la renuncia de Lord Carver, quien había sido designado por el Reino Unido como Comisionado Residente para Rhodesia del Sur con arreglo a las propuestas angloestadounidenses del 1º de septiembre de 1977. El Ministerio de Relaciones Exteriores declaró que Lord Carver no sería reemplazado inmediatamente y que sólo se efectuaría un nuevo nombramiento una vez que todas las partes hubiesen llegado a un acuerdo respecto del problema de Rhodesia del Sur. Debido en parte a las facultades propuestas para el Comisionado Residente, tanto el Frente Patriótico como el régimen ilegal se resistían a aceptar las propuestas angloestadounidenses, pues ambos opinaban que en ellas se habían concentrado demasiadas atribuciones en el Comisionado Residente o/.

n/ En mayo de 1978, cuando el régimen ilegal anunció que levantaba la proscripción que había impuesto en 1964 a la ZANU y la ZAPU, el Reverendo Sithole cambió el nombre de su organización, que se denominaba anteriormente African National Council of Zimbabwe (Sithole) (ANC (Sithole)), por el de ZANU (Sithole). La jefatura de la ZANU ha sido disputada desde 1974 por el Sr. Mugabe y el Reverendo Sithole.

o/ Las facultades del Comisionado Residente figuran en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12393.

3. ESTADO DEL ARREGLO INTERNO

35. Se recordará que el Acuerdo de Salisbury de fecha 3 de marzo de 1978 fue suscrito por el Obispo Muzorewa (UANC), el Reverendo Sithole (ZANU (Sithole)), el Jefe Chirau (ZUPO) y el Sr. Smith (Frente de Rhodesia). El Acuerdo estaba destinado a constituir un arreglo de carácter interno del problema de Rhodesia del Sur, como solución distinta de las propuestas angloestadounidenses. En virtud del Acuerdo, se estableció un Gobierno, llamado Gobierno de transición, constituido por un Consejo Ejecutivo y un Consejo de Ministros. El Consejo Ejecutivo está integrado por los cuatro jefes de las partes que suscribieron el Acuerdo y el Consejo de Ministros está formado por 18 miembros: 9 africanos nombrados por los dirigentes africanos y 9 blancos nombrados por el Sr. Smith. En el Acuerdo se preveía, entre otras cosas, que el Territorio obtendría la "independencia" el 31 de diciembre, después de las elecciones p/.

36. Desde el principio resultó claro que la nueva estructura gubernamental daba muy poco control efectivo a los miembros africanos. Al mismo tiempo, los dirigentes africanos llegaron gradualmente a enfrentarse unos a otros en una lucha por el poder, en tanto el Sr. Smith maniobraba para asegurar la continuidad del control blanco aun después de la independencia, con el resultado de que se produjeron demoras en la redacción de la constitución y en las medidas para redistribuir la tierra y abolir las leyes discriminatorias.

37. El 16 de noviembre de 1978, tras una visita de los cuatro dirigentes a Sudáfrica, donde se reunieron con el Primer Ministro P.W. Botha, el llamado Gobierno de transición anunció que, puesto que no se había completado la redacción de la constitución, las elecciones que originalmente se habían previsto para diciembre (véase el párr. 35 *supra*) se postergarían hasta el 20 de abril de 1979. No se fijó una nueva fecha para la independencia, pero se estableció un nuevo calendario, cuyo detalle es el siguiente: a) la redacción de la constitución estaría terminada para el 22 de diciembre de 1978; b) el proyecto de constitución sería sometido el 30 de enero de 1979 a un referéndum, en el cual participaría solamente el electorado blanco, (93.000 personas); c) el actual Parlamento sería convocado el 6 de febrero y disuelto el 8 de marzo; d) la presentación de candidaturas para ocupar los 72 asientos reservados para africanos y los 28 para blancos, tal como se prevé en el Acuerdo de Salisbury, se terminaría para el 23 de marzo; y e) las elecciones se celebrarían el 20 de abril.

38. Después de una reunión de los oficiales del régimen ilegal que duró 10 horas, el Obispo Muzorewa, que antes había advertido de las terribles consecuencias que tendría una postergación de las elecciones, dijo que estaba satisfecho con la postergación.

39. Hacia el fin del año, el nuevo régimen ilegal se había desacreditado ante los ojos de los habitantes de Zimbabwe, a quienes se había inducido a esperar que el arreglo interno llevaría a un gobierno auténtico de la mayoría. Además, la prometedida cesación del fuego no se había llevado a la práctica. En efecto, tal como se expresa más adelante (véanse los párrs. 102 a 107 *infra*), las operaciones de las guerrillas se intensificaron, abarcando todo el Territorio.

p/ Los detalles del Acuerdo de Salisbury figuran en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VII, anexo, párrs. 57 a 77.

A. Distribución de la tierra

40. Como se señaló en un informe anterior del Comité Especial, la Ley de distribución de tierras (Land Apportionment Act) de 1930, que fue reemplazada por la Ley de régimen agrario (Land Tenure Act) de 1969, preveía un mecanismo de distribución de la tierra según la raza g/. Después de su instalación, el nuevo régimen ilegal anunció que revocaría la Ley de régimen agrario. (A fines de 1978 esto todavía no se había cumplido.)

41. El 10 de agosto de 1978, el régimen ilegal reveló que 4 millones de hectáreas de las tierras asignadas a los europeos estaban "vacantes o desaprovechadas". Anunció que tenía la intención de repoblar dichas tierras "con agricultores idóneos de cualquier raza, de preferencia militares retirados de todas las razas". El régimen ilegal encargó a la Junta de Desarrollo Rural que estableciera colonos en las granjas sobre la base de títulos de propiedad individuales "sin crear propiedades individuales antieconómicas". Según el régimen ilegal, el programa de recolonización de la tierra costará 116 millones de dólares rhodesios.

B. Discriminación racial

42. Después de la firma del Acuerdo de Salisbury, el régimen ilegal anunció su intención de revocar todas las leyes raciales, propósito que reiteró el 10 de octubre, pero ahora parece que no se adoptará ninguna medida hasta que el Parlamento comience su período de sesiones en febrero de 1979.

43. Según un informe, aunque el régimen ilegal tiene la intención de abolir toda forma legal de discriminación racial, está elaborando un sistema que proteja los privilegios de que goza la minoría blanca del país. El sistema que se contempla establecería requisitos económicos y culturales que en la práctica limitarían el acceso de los 6,5 millones de negros del Territorio a las facilidades de vivienda, educación y atención médica con que cuentan en la actualidad los 263.000 blancos. Lo probable es que los requisitos económicos favorezcan a los blancos, cuyos ingresos anuales medios, según se informa, son once veces mayores que los de los negros.

44. El Sr. Rowan Cronje, Coministro blanco de Educación, Salud, Recursos Humanos y Asuntos Sociales, declaró que los nuevos planes tenían por objeto "mantener las elevadas normas a que se han acostumbrado blancos y negros". Aunque se dice que estos nuevos planes se basan en una división en tres niveles, en realidad la posibilidad de disponer de servicios que antes estaban sólo al alcance de los blancos, no se extendería ahora sino a aquellos africanos que pudieran satisfacer normas consideradas europeas. En los sistemas de escuelas y hospitales, por ejemplo, uno de los tres niveles supondría el pago de derechos elevados, además del cumplimiento de ciertos requisitos. Los niños africanos cuyos padres estuviesen en condiciones de pagar los derechos más elevados tendrían que probar que satisfacen algunos requisitos académicos y de otra índole. En los otros dos niveles del sistema se incluirían escuelas y hospitales que prestaran servicios gratuitos o a bajo costo.

g/ Los detalles de la distribución de la tierra con arreglo a las dos leyes figuran en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. II, cap. IX, anexo, párrs. 5 y 6.

45. El 30 de noviembre se anunció asimismo que las cuestiones de educación y salud serían reglamentadas por autoridades regionales compuestas de miembros elegidos por las comunidades locales. Como tradicionalmente ha existido una separación entre las comunidades negra y blanca, se considera que dicha propuesta es un intento de perpetuar la discriminación racial en materia de educación y salud después de las elecciones del 20 de abril de 1979. Simultáneamente, se anunció que el 1º de enero de 1979 se elevarían por lo menos en un 33,3% los derechos pagaderos en hospitales reservados actualmente para los blancos. En algunos casos aumentarían los derechos de atención en salas privadas de 6 a 15 dólares rhodesios al día y los derechos correspondientes a los consultorios externos generales de 10,50 a 15 dólares rhodesios. A partir del 1º de enero, dichos hospitales serían considerados hospitales "abiertos", accesibles a todo el que pudiera pagar. Los nuevos derechos que se han fijado sobrepasan la capacidad de pago de la mayoría de los africanos.

46. Análogamente, si bien las zonas residenciales de blancos estarían abiertas a todas las razas, se promulgarían leyes destinadas a mantener "las normas y características actuales" de tales barrios. Los propietarios de bienes raíces podrían continuar negándose a vender o alquilar por motivos raciales.

47. Según se informa, los africanos del Territorio están decepcionados con los planes anunciados, pues opinan que la discriminación económica tendría el mismo efecto que la discriminación racial. Sólo unos 15.000 africanos del Territorio estarían en condiciones de poder disfrutar de los privilegios reservados para personas de altos ingresos, mientras que todas las personas blancas podrían satisfacer los requisitos necesarios.

48. Tales disposiciones, que se incluirían en la Ley de educación (Education Act) la Ley de servicios médicos (Medical Services Act) y la Ley de fiscalización de normas de vivienda (Housing Standards Control Act), quedarían afianzadas y no podrían ser enmendadas salvo con el voto afirmativo de 78 miembros de la Asamblea (véase también el párrafo 74 infra).

C. Esfuerzos encaminados a obtener el apoyo de los Estados Unidos

49. El 4 de octubre de 1978 los Estados Unidos concedieron visados a los cuatro dirigentes del régimen ilegal (el Sr. Smith, el Obispo Muzorewa, el Reverendo Sithole y el Jefe Chirau), quienes habían sido invitados a visitar los Estados Unidos por un grupo de 27 senadores de dicho país. El Sr. Smith y el Reverendo Sithole llegaron el 7 de octubre y el Obispo Muzorewa y el Jefe Chirau el 13 de octubre.

50. Durante su permanencia en los Estados Unidos, los cuatro dirigentes se reunieron con miembros del Congreso, periodistas y grupos de personas interesadas con el propósito de dar a conocer su posición "al pueblo estadounidense". Los visitantes sostuvieron que la guerra de guerrillas continuaba en Rhodesia del Sur "solamente porque tiene el apoyo de los británicos y de los estadounidenses" e instaron a los Estados Unidos a reconocer su arreglo interno, el Acuerdo (de Salisbury) de fecha 3 de marzo de 1978.

51. El 9 de octubre el Sr. Smith y el Reverendo Sithole se reunieron con el Sr. Vance, Secretario de Estado de los Estados Unidos, y con el Sr. Peter Jay, Embajador del Reino Unido en los Estados Unidos. Según un comunicado de prensa del Departamento de Estado, los representantes de los Estados Unidos y del Reino Unido

dijeron al Sr. Smith y al Reverendo Sithole que "la única forma de evitar una guerra civil sangrienta, peligrosa y cada vez más intensa en Rhodesia sería que todas las partes se reunieran y acordaran una solución justa y pacífica". Instando a los cuatro dirigentes a asistir a una conferencia de todas las partes, los representantes de las dos Potencias occidentales declararon: "Como ya propusimos anteriormente en el plan angloestadounidense, el camino a la independencia podría consistir en un período de transición con administración imparcial que llevara a elecciones justas, la cesación del fuego, la supervisión internacional, y una constitución para Rhodesia que protegiera tanto los derechos de los ciudadanos blancos como los de los negros. Sin embargo, apoyaremos toda solución convenida entre las partes".

52. Los cuatro dirigentes continuaron sus reuniones con miembros del Congreso y otros personajes de los Estados Unidos, entre ellos el Sr. Henry Kissinger, ex Secretario de Estado. En una reunión con el Comité de Relaciones Exteriores del Senado, celebrada el 12 de octubre, anunciaron que "siempre" habían aceptado la idea de asistir a una conferencia de todas las partes sin condiciones previas.

53. El 20 de octubre el Departamento de Estado de los Estados Unidos invitó a los cuatro dirigentes a una segunda reunión con funcionarios superiores de ese Departamento y del Reino Unido. En dicha reunión, los cuatro dirigentes convinieron oficialmente en asistir a una conferencia de todas las partes y también aceptaron un programa provisional con los siguientes temas: a) establecimiento de una administración de transición, b) cuestión de las elecciones, c) composición del ejército nacional, d) cesación del fuego, y e) constitución de Zimbabwe.

54. Como reacción ante la presencia en los Estados Unidos de los cuatro dirigentes del arreglo interno, el 10 de octubre el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 437 (1978), en que tomaba nota con pesadumbre y preocupación de la decisión de permitir la entrada a los Estados Unidos de los dirigentes, decisión que, a juicio del Consejo, contravenía su resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968. El Consejo de Seguridad también expresaba la esperanza de que los Estados Unidos siguieran ejerciendo su influencia para que se pudiera lograr sin más demora el Gobierno auténtico de la mayoría en Rhodesia del Sur. En una declaración posterior a la votación, el representante de los Estados Unidos explicó que se habían concedido los visados porque ello "permitiría proseguir las discusiones que los Estados Unidos y otros han llevado a cabo en varios lugares con las diversas partes implicadas en la tragedia de Rhodesia" r/.

55. En una declaración hecha a la prensa, el Frente Patriótico condenó a los Estados Unidos por esta medida. En nombre del Frente Patriótico, el Sr. Mugabe declaró que ya no aceptaba que los Estados Unidos tuvieran ningún papel que desempeñar en el arreglo del problema de Rhodesia del Sur. A juicio del Frente Patriótico, los Estados Unidos se habían "inclinado" hacia el régimen ilegal. El Frente Patriótico declaró asimismo que consideraba que el programa provisional propuesto en Washington D.C. (véase el párrafo 53 supra) equivalía a la imposición de condiciones previas. El programa propuesto resultaba inaceptable al Frente Patriótico, que consideraba que aquél debía contener solamente un tema, a saber, el traspaso del poder del régimen ilegal a la mayoría del pueblo.

r/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año,
2090a. sesión.

D. Proyecto de constitución

56. El 2 de enero de 1979 el régimen ilegal publicó Proposals for a New Constitution for Rhodesia s/. Según las propuestas, el nombre del Territorio habría de ser Rhodesia Zimbabwe. El país tendría un presidente designado por un colegio electoral integrado por los miembros del senado y de la asamblea. El presidente sería el jefe de Estado constitucional que actuaría según las recomendaciones del consejo ejecutivo o de "alguna otra persona o autoridad".

57. El poder legislativo estaría en manos del presidente y del parlamento, dividido en senado y asamblea. El senado incluiría a 30 senadores, de los que 10 serían negros elegidos por los 72 miembros negros de la asamblea; 10 serían blancos elegidos por los 28 miembros blancos de la asamblea; y 10 serían jefes africanos elegidos por el consejo de jefes, cinco provenientes de Mashonaland y cinco de Matabeleland.

58. La Asamblea estaría constituida por 100 miembros, como sigue:

a) Setenta y dos de los escaños estarían reservados para negros, quienes serían elegidos por los votantes inscritos en la lista común y representarían a 72 distritos. Sin embargo, en las primeras elecciones generales dichos miembros serían elegidos sobre la base de un sistema de "listas de partidos" y no sobre una base de distritos. Se asignarían los escaños a las provincias existentes de la siguiente manera: Manicaland, 10; Mashonaland Central, 5; Mashonaland Oriental, 15; Mashonaland Occidental, 6; Matabeleland Septentrional, 10; Matabeleland Meridional, 5; Midlands, 11; y Victoria, 10. Todo partido político inscrito tendría derecho a presentar una lista de candidatos para cada provincia. El partido que recibiera menos del 10% de los votos depositados en una provincia durante las elecciones quedaría excluido de los escaños correspondientes a dicha provincia.

b) Veinte escaños estarían reservados para blancos elegidos mediante un sistema de votación preferencial por votantes inscritos en los distritos de blancos

c) Ocho escaños estarían reservados para blancos elegidos por los 92 miembros de la asamblea entre 16 candidatos presentados por los 28 miembros blancos de la asamblea saliente. Para las primeras elecciones, los 16 candidatos serían presentados por los 50 miembros blancos de la asamblea actual, que son todos miembros del Frente Rhodesio.

59. Al final de 10 años, o después del segundo parlamento, si este expirara en una fecha posterior a los 10 años, se establecería una comisión encargada de examinar la cuestión de la retención de 28 escaños para blancos e informar a la asamblea.

60. Todos los ciudadanos de 18 años o más podrían inscribirse en la lista común de votantes. Los blancos de 18 años o más también tendrían derecho a inscribirse en la lista de votantes blancos y dispondrían así de dos votos.

s/ Rhodesia del Sur, CMD.R.P. 2-1979, Salisbury.

61. El presidente podría nombrar como primer ministro a la persona que considerara mejor capacitada para obtener el apoyo de la mayoría de los miembros de la asamblea. El presidente, actuando con el asesoramiento del primer ministro, nombraría a los ministros y viceministros que ejercerían sus cargos mientras contaran con la aprobación del presidente. El ministro o viceministro que no fuera miembro del senado o de la asamblea no podría retener su cargo por más de cuatro meses, a menos que se convirtiera en miembro de una de las dos cámaras. El presidente nombraría a los ministros para integrar el consejo ejecutivo, actuando con el asesoramiento del primer ministro.

62. Durante los primeros cinco años o la duración del primer parlamento, de ambos períodos el que fuera más largo, el presidente, actuando con el asesoramiento del primer ministro, tendría que nombrar ministros de cada uno de los partidos políticos representados en la asamblea por cinco o más miembros en proporción al número de escaños que el partido ocupara en la asamblea. Cada ministro nombrado sería miembro del consejo ejecutivo. Al recomendar el nombramiento de ministros de cualquiera de los partidos políticos, el primer ministro tendría que actuar con el asesoramiento del jefe de dicho partido.

63. El presidente podría declarar un estado de emergencia pública en cualquier momento. A menos que tal declaración fuese aprobada por una resolución adoptada por la asamblea, dejaría de tener efecto al expirar el plazo de 14 días después de la declaración o, en caso de disolución del parlamento dentro de ese período de tiempo, al transcurrir 30 días después de la declaración. De ser aprobado, el estado de emergencia continuaría en efecto por un período no mayor de seis meses y podría ser renovado o revocado por resolución de la asamblea.

64. La suprema corte sería la máxima autoridad judicial y estaría compuesta de una división de apelaciones y una división general. El presidente y demás magistrados de la suprema corte serían nombrados por el presidente con el asesoramiento de la comisión de administración judicial. Habría un magistrado auxiliar superior quien, bajo las órdenes del presidente de la suprema corte, estaría encargado de la división general. Ningún magistrado podría ser nombrado a menos que hubiese sido anteriormente magistrado en un país en que se aplicara el derecho común romano-holandés y el inglés fuera un idioma oficial, o a no ser que se hubiera recibido de abogado por lo menos 10 años antes en Rhodesia del Sur o en algún país en que se aplicara el derecho común romano-holandés y se hablara el inglés como idioma oficial.

65. La comisión de servicio judicial estaría integrada por el presidente de la suprema corte, que sería su presidente, por el presidente de la comisión de administración pública y un miembro más, nombrado por el presidente con el asesoramiento del presidente de la suprema corte. El tercer miembro tendría que ser una persona que fuera o hubiera sido magistrado de la suprema corte o que hubiese ejercido la profesión de abogado por no menos de 10 años.

66. La legislación que se aplicaría en los tribunales sería la que estuviera vigente en la Colonia del Cabo de Buena Esperanza el 10 de junio de 1891, en su forma modificada por legislación posterior con fuerza de ley en Rhodesia del Sur. Por ello, las leyes no revocadas en el Territorio después de la independencia continuarían en vigor.

67. La comisión de administración pública tendría la responsabilidad de reglamentar y observar la organización de la administración pública y del sistema penal. La comisión estaría integrada por un presidente y por no menos de dos y no más de

cuatro miembros más, nombrados por el presidente. El presidente de dicha comisión y por lo menos un miembro más o (en el caso de haber más de tres miembros de la comisión) por lo menos dos miembros más, deberían ser personas que hubieran ocupado el cargo de secretario o secretario adjunto en un ministerio de la administración pública o un cargo en la administración pública con un nivel equivalente o superior al de subsecretario por períodos que en su totalidad equivalieran a por lo menos cinco años. Al considerar a los candidatos para nombramientos a cargos vacantes en la administración pública o en el sistema penal, la Comisión tendría que dar preferencia a la persona más eficiente y que, en su opinión, fuese idónea para el cargo.

68. La fuerza policial estaría bajo las órdenes de un comisionado de policía que sería nombrado por el presidente con la recomendación de la comisión de administración judicial. No se podría nombrar comisionado de policía a nadie a menos que hubiese ocupado el cargo de comisionado adjunto de la fuerza policial o cualquier otro cargo superior durante períodos que en su totalidad sumaran por lo menos cinco años.

69. Las fuerzas armadas comprenderían el ejército, la aviación y cualquier otra rama establecida por la ley. Cada rama estaría bajo las órdenes de un comandante encargado del control, la administración y operación de su rama. Los comandantes serían designados por el presidente, actuando según las recomendaciones de una junta nombrada con ese fin que incluiría al comandante saliente o, de no ser eso posible, al presidente de la comisión de administración de las fuerzas de defensa, uno de los otros comandantes y un tercer miembro nombrado por el presidente que fuera secretario o ministro en la administración pública. Si lo estimara necesario, el primer ministro podría nombrar a una persona recomendada por los comandantes del ejército y de la fuerza aérea como comandante del mando conjunto de operaciones.

70. Tanto la comisión de administración de la policía como la comisión de administración de las fuerzas de defensa estarían subordinadas al presidente de la comisión de administración pública y cada una de ellas estaría compuesta por un mínimo de otros dos y un máximo de otros cuatro miembros nombrados por el presidente. De los miembros nombrados por el presidente, por lo menos dos serían personas que ostentasen el rango de comisionado adjunto, en el caso de la comisión de administración de la policía, o de coronel del ejército o de las fuerzas armadas, en el caso de la comisión de administración de las fuerzas de defensa, o un rango superior durante períodos que en total sumasen una cifra no inferior a cinco años. Las funciones de estas comisiones serían examinar las quejas de miembros de la policía o de las fuerzas de defensa, examinar y confirmar las propuestas de despido de un miembro con más de dos años de servicios, formular disposiciones para el bienestar general y la buena administración de las fuerzas y mantener su eficiencia.

71. Las personas que en la actualidad son ciudadanos de Rhodesia del Sur continuarían siendo ciudadanos de Rhodesia Zimbabwe. Además, las personas que en la fecha señalada (que había de publicarse) poseyeran doble nacionalidad o tuviesen derecho a ella podrían conservar dicha doble nacionalidad o su derecho a ella. No se exigiría a las personas que tuviesen un pasaporte extranjero que renunciaran a él, ni se les negaría un pasaporte de Rhodesia Zimbabwe a causa de ello.

72. Algunas disposiciones del proyecto de constitución, tales como las relativas al jefe del Estado, el poder ejecutivo, el poder legislativo, el poder judicial, las comisiones de administración y los servicios y fuerzas, las finanzas, la declaración de derechos y la enmienda de la constitución, y las disposiciones transitorias quedarían particularmente salvaguardadas. El efecto de dicha salvaguarda

especial sería que para enmendar tales disposiciones, un proyecto de ley tendría que recibir los votos afirmativos de un número mínimo de 78 miembros de la Asamblea. La enmienda de las demás disposiciones de la Constitución requeriría los votos afirmativos de los dos tercios de los componentes de la Asamblea. Además, los proyectos de ley dirigidos a enmendar la Constitución necesitarían los votos afirmativos de dos tercios de los componentes del senado, pero, de no poder obtenerse esa cifra, podría, tras un período de 180 días, enviarse el proyecto de ley al presidente para que diese su asentimiento a pesar de no haberlo aprobado el senado.

73. Al cabo de 10 años o, de ocurrir ello más tarde, después del segundo parlamento, se establecería una comisión para examinar la cuestión de la conservación de los 28 escaños asignados a blancos. Sería presidente de la comisión el presidente del tribunal supremo o un magistrado del tribunal supremo nombrado por él y por otros cuatro miembros, dos de los cuales serían elegidos por los 28 miembros blancos de la asamblea y dos de ellos nombrados por el presidente. Si la comisión recomendara la abolición o reducción de los escaños asignados a blancos, podría aprobarse un proyecto de ley en ese sentido con los votos de 51 miembros de la Asamblea sin que se necesitase medida alguna de parte del senado. En caso de quedar eliminados o reducidos los escaños asignados a blancos, los 72 escaños asignados a negros no quedarían ya reservados exclusivamente para los negros y los 20 miembros del senado que no fueran jefes serían elegidos por todos los miembros de la Asamblea en vez de serlo por separado en la forma descrita en el párrafo 58 supra.

74. Además de lo que antecede, el proyecto de constitución dispone el fortalecimiento particular de algunas partes de la ley electoral, la ley de educación, la ley de servicios médicos y la ley de fiscalización de normas en materia de vivienda, cuya enmienda requeriría los votos afirmativos de 78 miembros de la asamblea (véase también el párrafo 48 supra). Además, el proyecto de constitución dispone también el fortalecimiento de toda ley que tenga los efectos siguientes:

a) Reducir en más de 1/3 la extensión de la superficie de las tierras dedicadas en la fecha determinada a parques y flora y fauna silvestres o a bosques;

b) Enmendar las leyes relativas al establecimiento o eliminación de municipios, ciudades, consejos rurales o juntas locales, la determinación de sus zonas de jurisdicción o de los límites de ellas, la composición de los mismos o las condiciones necesarias para el sufragio activo o pasivo en las elecciones a dichos organismos;

c) Reducir las facultades, funciones y deberes de un municipio, ciudad, consejo rural o junta local.

75. El proyecto de constitución dispone que el inglés sería el idioma oficial del país.

76. Algunos artículos aparecidos en la prensa han indicado que la propuesta constitución conserva el poder de los blancos en el Territorio después de la independencia, en la medida en que la mayoría de las disposiciones principales de la constitución quedarían inamovibles. Además, las condiciones propuestas para la pertenencia a las comisiones de la judicatura, la policía, las fuerzas de defensa y la administración pública y de prisiones son tales que ningún africano podría satisfacerlas en la actualidad.

77. Antes del referéndum sobre el proyecto de constitución, el Sr. Smith y algunos de sus colegas blancos preconizaron su aprobación alegando que ello tendría por efecto la obtención del reconocimiento del mundo libre, la eliminación de las sanciones, el fin de la guerra y el retorno a la normalidad. En la víspera del referéndum, el Sr. Smith, en una declaración transmitida por radio, se refirió a la resolución del Congreso de los Estados Unidos que, según dijo, obligaba al Presidente de los Estados Unidos a poner término a las sanciones - lo cual equivaldría al reconocimiento - en caso de ponerse en ejecución el acuerdo sobre una solución interna. (La resolución del Congreso autorizó al Presidente a poner término a las sanciones contra el Territorio en caso de que llegara a la conclusión de que el régimen ilegal había hecho un esfuerzo auténtico por alcanzar un acuerdo negociado con el Frente Patriótico y de que se habían celebrado elecciones libres y justas.) t/. El Sr. Smith dijo también que el Partido Conservador del Reino Unido "se había comprometido a apoyarnos en lo que estamos haciendo".

78. El proyecto de constitución fue sometido a un referéndum exclusivamente blanco el 30 de enero de 1979. Según las informaciones existentes, participaron en el referéndum el 70% de los 93.000 blancos con derecho a voto, el 85% de los cuales dieron su aprobación al proyecto de constitución que se va a someter al Parlamento actual para su confirmación.

79. Se dice que el régimen ilegal estima que los Estados Unidos y el Reino Unido apoyarían el arreglo interno después de las elecciones del 20 de abril. Como muestra de su confianza, el régimen ilegal ha elaborado un plan quinquenal de desarrollo por un monto de 3.500 millones de dólares rhodesios, en la esperanza de obtener una parte de los fondos de desarrollo por conducto de la ayuda internacional, incluidos "los organismos establecidos de las Naciones Unidas y el Banco Mundial". No obstante, el Sr. Smith ha modificado ahora su anterior declaración de que presentaría su dimisión después de las elecciones del 20 de abril. Su postura actual es que sólo presentará la dimisión si los Estados Unidos y el Reino Unido reconocen el arreglo interno, y que, de no otorgarse tal reconocimiento, permanecerá en el próximo Gobierno y pedirá el puesto de Ministro de Defensa.

80. El 1° de febrero de 1979, un artículo de The New York Times se refirió a una declaración del Departamento de Estado de los Estados Unidos en el sentido de que el referéndum dejaba sin resolver la cuestión principal relativa al modo de lograr la paz y un arreglo político duradero en el Territorio. Según informes recibidos, algunos miembros del Senado de los Estados Unidos han recomendado el envío a Rhodesia del Sur de un grupo de observadores imparciales durante la celebración de las elecciones organizadas por el régimen ilegal, que en la actualidad están programadas para el 20 de abril.

E. Discordia en el seno de los partidos políticos africanos

81. Se dice que al extenderse el sentimiento de desilusión hacia el régimen ilegal, el UANC y la ZANU (Sithole) han perdido muchos de sus partidarios. La decisión de reclutar africanos para el ejército del régimen ilegal a partir de enero de 1979, adoptada en octubre de 1978, ha agudizado el descontento de la población africana. (Los detalles sobre el reclutamiento figuran en el anexo I del capítulo VI del volumen I del presente informe.)

t/ La información sobre esta cuestión aparece en los párrafos 156 a 160 infra.

82. En agosto de 1978, algunos funcionarios superiores del UANC criticaron a los jefes de la organización por sus vacilaciones y por la falta de una estrategia para abordar el problema de la liberación de Zimbabwe. Entre los funcionarios se hallaban tres miembros del Comité Central: el Sr. Byron Hove, que había continuado siendo miembro importante del UANC a pesar de que en abril de 1978 se le despidió de su puesto de Coministro de justicia, orden público y administración pública; el Rvdo. Arthur Kanodereka y el Rvdo. Max Chigwida.

83. Se informa que en una reunión celebrada el 13 de agosto en Salisbury, el Obispo Muzorewa expulsó a nueve miembros del Comité Central del UANC que lo habían criticado públicamente. Su expulsión fue seguida de la dimisión de algunos miembros.

84. También se ha informado de la existencia de discordias en el seno de la ZANU. En agosto de 1978, el Sr. S. Macharaga, miembro importante del Comité Central, presentó su dimisión como miembro del partido. En septiembre, dimitieron también otros miembros, incluidos el Sr. Daniel Gurajena, el Sr. Alouyis Chinamora, el Sr. John Nyandoro y la Sra. Petronella Nxahe.

85. La lucha por el poder entre los partidos africanos ha conducido a la polarización étnica de la política de Zimbabwe. La división étnica de la población del Territorio es compleja. Siguiendo el primitivo modelo colonial que dividía al Territorio en Mashonaland y Matabeleland se ha desarrollado la práctica de dividir al pueblo en dos principales grupos lingüísticos, los ndebele y los shonas. Recientemente, el Jefe Kayisa Ndiweni, un ndebele y Presidente Adjunto de la ZUPO, presentó la dimisión de su cargo en el Consejo Ministerial del régimen ilegal porque sus colegas en el Consejo se habían negado a aceptar su propuesta de asignar a los ndebeles 36 de los 72 escaños no reservados a los blancos en virtud del arreglo interno, y los otros 36 escaños a los shonas.

86. Tras su dimisión, el Jefe Ndiweni hizo un llamamiento al Sr. Nkomo, a quien calificó de ndebele, para que regresase a Rhodesia del Sur y tomase la dirección de los ndebeles de conformidad con el arreglo interno. Apoyaron en su acción al Jefe Ndiweni unos 200 jefes ndebeles que hicieron también un llamamiento en pro de la división del Consejo de Jefes en dos consejos, uno para los ndebeles y el otro para los shonas.

87. El Sr. Nkomo rechazó la petición, declarando que no era un dirigente tribal sino un dirigente nacional. Los jefes shonas del Consejo de Jefes también rechazaron la petición de dividir el Consejo formulada por el Jefe Ndiweni, diciendo que no deseaban participar en la división de la unidad que, en su opinión, conduciría al pueblo al gobierno mayoritario.

88. Desde entonces, el Jefe Ndiweni ha formado un nuevo partido, el United National Federal Party, cuyo objetivo principal es dividir a Zimbabwe en dos regiones iguales, una para los ndebeles y la otra para los shonas, que se unirían después para formar un Estado federal. Recientemente se han formado varios otros partidos que apoyan también el concepto de un Zimbabwe dividido étnicamente: el United People's Association, formado por el Sr. Elijah Mbanu; el Zimbabwe People's Party, formado por el Sr. Kingdom Sithole que posteriormente se unió al partido del Jefe Ndiweni; el Mashonaland Federal Party, cuyo dirigente no ha sido aún identificado; y el Rhodesian Democratic Party, formado por el Sr. Leonard Ndlovu.

F. Aparición de ejércitos privados y quebrantamientos del orden público

89. Algunos artículos han informado de que el UANC, la ZANU (Sithole) y la ZUPO, con la complicidad del Sr. Ian Smith, han creado ejércitos privados separados. Por ejemplo, se informa de que en la conferencia de la African Farmers' Union of Rhodesia un orador afirmó que los ejércitos políticos privados de algunos miembros del Consejo Ejecutivo [establecido por el acuerdo de Salisbury] estaban intimidando al pueblo en las zonas rurales. Se dijo que los ejércitos privados estaban pidiendo dinero, llevando a cabo investigaciones y amenazando e incluso matando a los habitantes si no poseían una determinada tarjeta de afiliación al partido.

90. Se dice que tanto el UANC como la ZANU (Sithole) han reconocido que se están cometiendo actos de terrorismo político contra civiles, aunque cada uno de los dos grupos ha acusado al otro de actos de terrorismo e intimidación. Consta que el Obispo Muzorewa ha dicho que "algunos grupos han llegado casi a constituirse a sí mismos en ley".

91. Según el The Guardian (Manchester) de 27 de octubre de 1978, tanto el Obispo Mazorewa como el Rvdo. Sithole han intentado crear una milicia política para justificar sus derechos respectivos a un ejército. Hay informes que sugieren que el núcleo de estos ejércitos privados está recibiendo adiestramiento fuera de Rhodesia del Sur, tanto en países africanos como en países no africanos y que se está entrenando dentro del Territorio a un número considerable de hombres. El resultado ha sido la competencia entre el UANC y la ZANU (Sithole) para la obtención de instalaciones de entrenamiento en el Territorio. El régimen ilegal ha otorgado a estos ejércitos privados un carácter oficial de "auxiliares" y les permite operar en el Territorio.

92. Según el mismo artículo, el problema provocado por los ejércitos privados, que se han creado con la complicidad que, aunque con ciertas dudas, les ha prestado el Sector Especial, se ha complicado con la aparición de "auxiliares" partidarios de grupos políticos. Se trata, según los informes, de guerrilleros que han desertado de sus unidades para seguir a uno u otro de los dirigentes negros internos. Se decía en el artículo que se sospechaba que muchos de tales auxiliares eran miembros negros de las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur, pero que la mayoría eran sencillamente insurrectos que por una u otra razón habían decidido abandonar la ardua lucha en la selva.

93. El Guardian seguía diciendo que tales hombres estaban generalmente agrupados en unidades irregulares e incorporados a las unidades del ejército privado del dirigente de su elección. Los ejércitos privados del Obispo Muzorewa y el Rvdo. Sithole luchan entre sí y son también enviados a luchar contra el Zimbabwe African National Liberation Army (Ejército Nacional Africano de Liberación de Zimbabwe) (ZANLA) de la ZANU (Mugabe) y el Zimbabwe People's Revolutionary Army (Ejército Revolucionario del Pueblo de Zimbabwe) (ZIPRA) de la ZAPU. Tras examinar la situación existente en Rhodesia del Sur, el Guardian llegaba a la conclusión de que el conflicto de Rhodesia se orienta en dirección de la anarquía más bien que de una guerra civil identificable.

94. El Washington Post de 5 de julio de 1978 informaba de que las operaciones de los ejércitos privados y el ejército del régimen ilegal estaban poco fiscalizadas por las autoridades civiles. En consecuencia, se dice que el bandolerismo va en aumento y que adolescentes indisciplinados se presentan como guerrilleros y actúan con ese título al cometer robos en almacenes y misiones. Se ha informado de la

falta de disciplina existente en el ejército comandado por oficiales blancos del régimen ilegal, algunos de cuyos desertores armados han aterrorizado a los civiles afirmando su lealtad a una de las facciones del movimiento de liberación de Zimbabwe.

95. Según el mismo artículo, el régimen ilegal se ha aprovechado también del creciente bandolerismo, permitiendo a sus propios soldados y policías perpetrar actos de brutalidad contra civiles y arrojando después octavillas que intentan atribuir tales actos a una de las facciones de los partidos de Zimbabwe. En algunos casos los soldados del régimen ilegal no intentan siquiera disimular sus acciones. En tres ocasiones separadas por lo menos, soldados que estaban nerviosos abrieron fuego sin discriminación contra multitudes de africanos o campesinos.

96. También se informó de que en julio de 1978 un grupo de blancos jóvenes, armados con mangos de picos, mazos de cricket, barras de hierro y látigos atacaron a los estudiantes negros de la Universidad de Rhodesia, dejando a dos de ellos con heridas craneales y faciales. No se efectuaron detenciones.

97. También se informa de que los agricultores blancos están aprovechándose de la situación existente en el Territorio para crear sus propios ejércitos privados con la complicidad de las fuerzas armadas del régimen ilegal.

98. También se ha informado de asesinatos, listas de condenados a muerte y secuestros de personas destacadas del Territorio. Por ejemplo, el Rvdo. Kanodereka, que había sido expulsado del UANC (véanse los párrs. 82 y 83 supra), fue asesinado en diciembre, y el Sr. Ariston Chambati, secretario general adjunto de la ZAPU, escapó a un intento de secuestro en enero de 1979.

4. LUCHA ARMADA

99. Desde su creación en octubre de 1976, el Frente Patriótico ha procurado, por conducto de su comité de coordinación, crear una sola dirección ejecutiva y un solo alto mando militar unificado. La necesidad de que haya un ejército de liberación unificado en Zimbabwe ha preocupado también a los Estados africanos vecinos de Rhodesia del Sur. Después de una reunión celebrada por representantes de los Estados de primera línea en julio de 1977, se informó de que el Presidente Nyerere, de la República Unida de Tanzania, había dicho: "Estamos de acuerdo en que necesitamos un solo ejército en Zimbabwe, tanto para librar la lucha por la independencia como para salvaguardar la integridad y la seguridad nacionales de un Zimbabwe independiente ... Nadie debería abogar por un sistema en el que hubiese más de un ejército".

100. En su reunión celebrada en Dar es Salaam en enero de 1979, el Comité de Coordinación para la Liberación de Africa de la Organización de la Unidad Africana (OUA) reiteró la necesidad de que existiera una unidad total entre las dos alas del Frente Patriótico. La falta de unidad había llevado al Frente Patriótico a expresar en algunos casos dos opiniones. Por ejemplo, cuando en agosto de 1978 el Sr. Nkomo se reunió con el Sr. Smith (véanse los párrs. 32 y 33 supra), el Sr. Mugabe no tuvo conocimiento de la reunión hasta después que hubo terminado. En septiembre de 1978, cuando el Sr. Nkomo dijo que la idea de una conferencia de todas las partes estaba "muerta y enterrada" (véase el párr. 24 supra), el Sr. Tekere de la ZANU dijo que el Frente Patriótico asistiría a la conferencia propuesta de todas las partes. Se dice que afirmó textualmente que el Sr. Nkome no podía "destruir unilateralmente la conferencia de todas las partes".

101. Según The Financial Times (Londres) del 13 de septiembre de 1978, "el desacuerdo sobre la conferencia encubre sólo débilmente la división mucho más profunda causados por la reunión secreta del Sr. Nkomo con el Sr. Smith". También se ha informado de que el Sr. Tekere acusó al Sr. Nkomo de no comprometer suficientemente sus fuerzas en el combate. Pero se dice que la ZAPU ha sostenido que, debido a la eficacia de la acción de sus guerrilleros, el régimen ilegal había estado dispuesto a entregar el poder cuando el Sr. Nkomo y el Sr. Smith se reunieron en agosto de 1978. The Financial Times llegaba a la conclusión de que "son escasas las perspectivas de que se alcance la unidad en el Frente Patriótico".

102. A pesar de la falta de una unidad total, los guerrilleros del Frente Patriótico han seguido intensificando su lucha armada contra el régimen ilegal, que se ha visto obligado a declarar la ley marcial en todo el Territorio. Sin embargo, los guerrilleros han extendido sus ataques a todo el Territorio, comprendidas Salisbury y otras zonas urbanas. En julio de 1978, se informó de que el ambiente en Salisbury estaba sombrío y cargado de temores. Los restaurantes y clubes nocturnos, repletos tres meses antes, estaban ahora vacíos; la administración civil en el campo se había deteriorado; los consejos locales africanos de las zonas rurales habían dejado de funcionar; muchas escuelas se habían visto obligadas a cerrar; y el proceso de recaudación de impuestos se había detenido. El tráfico civil se llevaba a cabo en convoyes escoltados por escuadrones de seguridad y se habían suspendido los servicios nocturnos de trenes entre las ciudades.

103. El 12 de diciembre de 1978 fue incendiado el mayor depósito de petróleo del Territorio, ubicado a cinco kilómetros del centro de Salisbury. El régimen ilegal reconoció que los guerrilleros del Frente Patriótico habían provocado el incendio. También reconoció la necesidad de obtener más suministros de petróleo por vía aérea de Sudáfrica.

104. Unos meses antes, en septiembre de 1978, los guerrilleros del Frente Patriótico derribaron un avión Viscount de Air Rhodesia en la parte septentrional de Rhodesia del Sur. Se informó de que el avión transportaba a 56 personas, de las cuales se dijo que ocho habían sobrevivido a la destrucción de la aeronave. Algunos informes indicaron que habían sobrevivido 18 personas y que diez de ellas habían sido muertas posteriormente. El Sr. Nkomo negó que se hubiera dado muerte a ningún sobreviviente.

105. Según se informa, las actividades de los guerrilleros en todo el Territorio están llevando a los agricultores blancos a abandonar sus lo que amenaza con tener efectos devastadores en las cosechas y en los suministros de alimentos en 1979. En septiembre se informó de que más de 200 granjas habían sido abandonadas y que la mayoría de los agricultores estaban postergando la siembra lo más posible, mientras intentaban prever el curso probable de los acontecimientos en 1979.

106. En febrero de 1979, se informó de que los guerrilleros del Frente Patriótico habían derribado un avión Viscount de Air Rhodesia con 59 pasajeros a bordo. Se informó de que habían muerto todos los pasajeros. Se afirma que el Sr. Nkomo ha reconocido que sus guerrilleros fueron los causantes del hecho, porque sospechaban que el General Walls, Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de Rhodesia, estaba a bordo. En realidad, el General Walls viajaba en un avión de Air Rhodesia que despegó 15 minutos más tarde.

107. También se informó de que a mediados de febrero los guerrilleros del Frente Patriótico habían atacado una importante central eléctrica de Salisbury y el aeropuerto internacional de esta ciudad.

108. Según algunos informes, la posición militar del régimen ilegal se ha vuelto insostenible. El régimen ha reconocido que las actividades de las guerrillas urbanas se están propagando por todo el Territorio. Para afrontar esta situación, el régimen ilegal no sólo decidió reclutar africanos para sus fuerzas armadas, sino que, además, el 12 de enero de 1979 anunció que los varones blancos de edad comprendida entre los 50 y 59 años estarían sujetos a convocación para cumplir servicio militar durante 42 días al año. Se les encargará custodiar instalaciones vitales y hogares en centros urbanos a fin de liberar a hombres más jóvenes para que presten servicios en otras partes del país.

109. El 11 de enero de 1979, el Sr. Smith, en un discurso pronunciado en Umtali, exhortó a los blancos a reconocer la inevitabilidad del gobierno de la mayoría. Dijo que su Gobierno no podría en ninguna forma derrotar a las guerrillas.

110. Los informes también indican que algunos países europeos han comenzado a preparar planes detallados para evacuar a sus nacionales del Territorio si llega a ser necesario. Se afirma que dichos países están preocupados no tanto por el éxito de las acciones de los guerrilleros sino por la posibilidad de una guerra civil una vez que el régimen ilegal haya caído, a causa de la existencia de ejércitos privados y la falta de unidad dentro del Frente Patriótico.

111. Según un informe de la British Broadcasting Corporation (BBC), el Sr. Smith ha llegado a un acuerdo con el Gobierno de Sudáfrica según el cual, si llegara a ser necesario, Sudáfrica aceptaría refugiados, presumiblemente refugiados blancos, del Territorio.

112. Los Gobiernos de los Estados Unidos y del Reino Unido han exhortado a todos los dirigentes interesados a que tomen medidas positivas para evitar toda intensificación de la violencia y, en especial, para evitar que la población civil del país y de los Estados vecinos tenga que sufrir nuevas pérdidas de vidas.

5. ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA Y GRUPO DE PAISES NO ALINEADOS

113. La OUA y el Grupo de Países no Alineados han seguido expresando su apoyo al pueblo de Zimbabwe en su lucha contra el régimen ilegal del Territorio.

A. Organización de la Unidad Africana

114. En su 31° período de sesiones, celebrado en Jartum del 7 al 18 de julio de 1978, el Consejo de Ministros de la OUA aprobó su resolución CM/RES.680 (XXXI) (véase A/33/235 y Corr.1, anexo I) en la que, entre otras cosas, rechazó vigorosamente y condenó el acuerdo celebrado el 3 de marzo de 1978 en Salisbury y el régimen establecido con arreglo a sus términos, exhortó a todos los Estados miembros de la OUA y a la comunidad internacional a no reconocer al régimen resultante de ese acuerdo, alentó la prosecución de la lucha armada que libraba el Frente Patriótico, único movimiento de liberación de Zimbabwe, resolvió acceder a todas las peticiones de emergencia y de otro tipo que formulara el Frente Patriótico para la intensificación de la lucha armada, exhortó a los Estados miembros de la OUA a aumentar su ayuda material y financiera para la lucha armada que libraba el Frente Patriótico y exhortó a todos los Estados miembros de la OUA a apoyar a los Estados de primera línea que estaban sujetos a los reiterados actos de agresión de los regímenes coloniales racistas del Africa meridional.

B. Países no alineados

115. La Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978, aprobó una declaración, en la que reafirmó la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la OUA en su 31º período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum (véase el párr. 114 supra), de rechazar y condenar el denominado "arreglo interno" en Rhodesia del Sur. La Conferencia calificó al Acuerdo de Salisbury de "intento vil, fraudulento y traidor de consolidar el poder minoritario racista, militar, económico y político y de dar algún estatuto político a los elementos oportunistas y no representativos que tomaron parte en eso" (véase A/33/206, anexo I, párrs. 109 a 114).

116. En un comunicado emitido en Nueva York el 2 de noviembre, el Grupo de Países no Alineados indicó que el Movimiento de Países no Alineados siempre había prestado apoyo a la causa de la liberación en todas partes y especialmente en Africa y reiteró su repulsa de los intentos de los regímenes racistas de Pretoria y Salisbury de perpetuar el dominio colonialista en el Africa meridional. Pidió además a todos los Estados que mantenían con los regímenes racistas del Africa meridional relaciones económicas, comerciales, militares y de otro tipo que fortalecerían a esos regímenes que acataran las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad en las cuales se pedía que se pusiera fin a esos vínculos y, a ese respecto, apoyaba la decisión de los Estados africanos que habían pedido que se aplicaran al régimen racista de Sudáfrica las sanciones previstas en el capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas u/.

117. El Grupo de Países no Alineados reafirmó su apoyo a una solución pacífica en el Africa meridional y reiteró el compromiso de los países no alineados de apoyar firmemente la justa lucha de los pueblos de Namibia y Zimbabwe por la libre determinación y la independencia.

6. AGRESION CONTRA ESTADOS VECINOS

118. Las fuerzas armadas del régimen ilegal de Rhodesia del Sur han seguido cometiendo actos de agresión contra los territorios de Botswana, Mozambique y Zambia. Estos ataques han aumentado en alcance e intensidad.

119. De hecho, se informa de que desde el establecimiento del Gobierno ilegal de transición en abril de 1978, las fuerzas del régimen han invadido Mozambique varias veces y han penetrado hasta 200 km en el interior de ese país. Se ha sometido a bombardeos a las provincias de Manica, Tete, Sofala y Gaza. Según los informes, aviones Canberra del régimen ilegal han bombardeado Dondo en la parte oriental, Tete, en la parte septentrional y Gaza en la parte occidental de Mozambique. Según el Gobierno de Mozambique, varias personas han resultado heridas o muertas en todos estos ataques. Las fuerzas de Mozambique han respondido vigorosamente a los ataques y en una oportunidad derribaron dos de los bombarderos de reacción atacantes v/. El régimen ilegal atacó nuevamente el territorio de Mozambique a mediados de febrero de 1979.

u/ A/33/355-S/12914, anexo. Véase el texto impreso en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

v/ Véase también Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978, documento S/12964, anexo; e ibid., trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13018, anexo.

120. El 19 de octubre de 1978 las fuerzas del régimen ilegal invadieron Zambia, atacando campamentos de refugiados de Zimbabwe y escuelas a no más de 20 km de Lusaka. En una carta de fecha 9 de noviembre de 1978, el Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Consejo de Seguridad de que la fuerza aérea del régimen ilegal había utilizado bombarderos de reacción y helicópteros portacañones, mientras otros cuatro aviones militares "sobrevolaban la zona de Lusaka y controlaban por completo el espacio aéreo zambiano mientras duraba el ataque". El Representante Permanente dijo que 337 personas habían resultado muertas en el ataque al campamento de refugiados de Chikumbi que, en el momento del ataque, tenía 1900 refugiados no combatientes. Después de un ataque al campamento de muchachas de Lunsemfwa ese mismo día, se informó de que más de la mitad de las 1.600 muchachas refugiadas residentes en el campamento habían desaparecido o habían resultado heridas o muertas. El Representante Permanente agregó que "además de los miembros de las fuerzas de seguridad, los rebeldes de Rhodesia del Sur asesinaron por lo menos a una media docena de civiles zambianos" w/. El régimen ilegal también atacó el territorio de Zambia a mediados de febrero de 1979.

121. Asimismo, el régimen ilegal ha lanzado volantes en Botswana con miras a persuadir a los refugiados de Zimbabwe a regresar al Territorio. Según los informes, estos volantes no han tenido efecto alguno. Botswana considera estos actos como una violación de su integridad territorial.

122. Se informa de que el Sr. Smith, el Obispo Muzorewa y el Reverendo Sithole han expresado su apoyo a las incursiones en Mozambique y Zambia y han prometido que estos ataques continuarán y se intensificarán.

7. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

123. A pesar del silencio impuesto el año pasado a los medios de información por el régimen ilegal, ha habido indicios crecientes de que la economía del Territorio se ha debilitado gravemente.

124. En el Economic Survey of Rhodesia publicado en julio de 1978, el régimen ilegal reconoció que en 1977 se había producido un déficit en la balanza de pagos y un crecimiento económico negativo. Los datos de que se dispone (véase el cuadro 3 infra) muestran que la producción manufacturera disminuyó, la actividad de la industria de la construcción permaneció en un nivel bajo y la producción agrícola fue inferior a la del año anterior. La industria minera quedó afectada por la disminución de los precios en el mercado mundial aunque el valor total de la producción aumentó.

125. Como consecuencia, se produjo una declinación del empleo: el número de africanos empleados disminuyó de 919.000 en 1976 a 901.000 en 1977 y el de europeos empleados se redujo de 120.000 a 117.000 en el mismo período. El descenso en el número de europeos empleados obedeció en parte al alto nivel de emigración del Territorio en 1976 (véase el cuadro 2 supra).

w/ Ibid., trigésimo tercer año, Suplemento para octubre, noviembre y diciembre de 1978, documento S/12921.

B. Balanza de pagos y producto interno bruto

126. En 1977 el Territorio sufrió un déficit global de 42 millones de dólares rhodesios en las cuentas corriente y de capital de la balanza de pagos. El régimen ilegal explicó que ello había sido consecuencia de una corriente de salida neta de 22 millones de dólares rhodesios en la cuenta de capital y un saldo negativo de 151 millones en las transacciones invisibles, compensados por un saldo acreedor de 131 millones en la cuenta de mercancías (véase el cuadro 4 infra). Según el régimen ilegal, la baja de los precios de muchas exportaciones y la mayor estrictez en la aplicación de las sanciones sobre ciertos productos básicos habían reducido la corriente de ingreso de divisas. Además, a causa de la actividad de las guerrillas, que había obligado a reducir los servicios de transporte, se produjo una limitación en los servicios disponibles para las exportaciones. Como consecuencia de ello, según el Economic Survey, "no fue posible transportar algunos productos de exportación de escasa prioridad; y, en otros casos, no se pudieron explotar al máximo las posibilidades de otras exportaciones más valiosas". Esta situación había llevado a la acumulación de existencias.

127. En 1977, el valor total de las exportaciones fue inferior en 2,5% al de 1976 y su volumen disminuyó en un 6,3%. Si bien el valor de las importaciones aumentó en un 1,1%, su volumen disminuyó en un 8,1%. Según el régimen ilegal, las importaciones incluían algunas partidas para fines de seguridad que exigieron el desembolso de divisas que de otro modo se habrían destinado a otras necesidades de importación. En resumen, el Territorio registró una relación de intercambio adversa en una proporción del 5,5%.

128. A fin de corregir la situación de la balanza de pagos en el segundo semestre de 1977, se practicaron reducciones en la asignación de divisas a los importadores. Asimismo, en el último trimestre de 1977 el dólar de Rhodesia del Sur se devaluó en un 3% con respecto al rand sudafricano y en un 6% con respecto a otras monedas.

129. Según el régimen ilegal, el producto interno bruto a precios de mercado aumentó en un 2,5% y en valores reales disminuyó en un 6,9% en 1977, tercer año consecutivo en el que se produjo un crecimiento negativo. La disminución en valores reales de 1977 fue con mucho la mayor de los tres años (1,6% en 1975 y 1,5% en 1976). En el Economic Survey de 1977 se informó de que la disminución de 1976 había sido de un 3,3%, pero ese porcentaje se ha ajustado ahora. En 1977, las mayores disminuciones se produjeron en la industria de la construcción (9,1%) y en el sector de distribución, hoteles y restaurantes (6,1%). Se informó de que se habían producido disminuciones de menor magnitud en la industria manufacturera, la industria minera y la agricultura.

C. Perspectivas de la economía

130. Según el régimen ilegal, la situación de depresión de la economía del Territorio se debió a la permanente recesión internacional e interna, la mayor estrictez en la aplicación de las sanciones y la situación en materia de seguridad. Si bien el régimen ilegal sostiene que la economía interna mejorará al mismo tiempo que la economía internacional, en el Economic Survey se llega a la conclusión de que "los acontecimientos que se han producido hasta ahora en 1978 indican que existen pocas probabilidades de que la situación mejore en 1977".

131. En el Economic Survey se prevé que el volumen de la producción minera del Territorio en 1978 será menor que en 1977, si bien su valor total aumentará. Esta posibilidad se basa, en particular, en los mayores precios del oro y el cobre. En agosto de 1978 la producción minera alcanzó su valor más alto: 22 millones de dólares rhodesios. El valor total de la producción minera entre enero y agosto de 1978 fue de 162,3 millones de dólares rhodesios, en comparación con 157 millones en el mismo período en 1977. De ahí que se prevea que para 1978 el valor de la producción minera llegará aproximadamente a 250,2 millones de dólares rhodesios. Se espera que el carácter diversificado de los productos de la minería, principalmente asbestos, cromo, carbón, cobre, oro y níquel, permita a esta industria aportar una contribución sustancial a la economía y a los ingresos de divisas.

132. Con todo, en el Economic Survey se admite que, mientras continúe la acción de las guerrillas, las ventas de productos minerales pueden verse entorpecidas por las interrupciones en el sistema de transportes. Así, el régimen ilegal no tiene ninguna esperanza de que pueda aliviarse en 1978 la depresión de su economía, situación que podría conducir a una mayor escasez de divisas y a la vez entorpecería las actividades del sector manufacturero.

133. Según el Economic Survey, el régimen ilegal ha decidido continuar prestando asistencia a la industria siderúrgica y espera que, con el mejoramiento de la economía de Sudáfrica, el sector manufacturero pueda recibir cierta asistencia. Sin embargo, se prevé que el desempleo aumentará.

134. Para aliviar la situación, el régimen ilegal decidió "contraer un empréstito" con sus contribuyentes en 1978 y parte de 1979, mediante un gravamen del 12,5% sobre el impuesto básico de los contribuyentes que pagan más de 100 dólares rhodesios. El gravamen produce el 4,5% de interés, libre de impuestos, y se reembolsará en tres años con intereses. Se prevé que, en virtud de este gravamen podrán recaudarse 29 millones de dólares rhodesios para la defensa.

135. El presupuesto del Territorio para 1978-1979 es de 937,3 millones de dólares rhodesios y se prevé que se producirá un déficit sin precedentes de 262,8 millones.

136. En 1978, el régimen ilegal negoció con éxito un préstamo de 15 millones de dólares en eurodivisas por tres años. Este préstamo tendrá un margen inferior en un 1% a las tasas interbancarias, cosa poco frecuente en el mercado financiero normal. Dadas las circunstancias, cabría esperar que el préstamo tuviese un margen superior en un 1% a las tasas interbancarias. El régimen ilegal se ha negado a dar a conocer los nombres de los bancos que participan en esta operación.

137. Además, el régimen ilegal ha anunciado que ha recibido 100 millones de libras esterlinas en préstamos extranjeros para el ejercicio económico de 1978-1979. No se dispone de detalles al respecto.

138. En el Economic Survey, el régimen ilegal reconoce que mientras la situación en materia de seguridad del Territorio continúe sin resolverse y las sanciones sigan aplicándose vigorosamente, el crecimiento de la economía en 1979 sufrirá los efectos de estas limitaciones.

Cuadro 3

Rhodesia del Sur: origen del producto interno bruto, por actividad, 1968-1977

(millones de dólares de Rhodesia del Sur)

	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977
Agricultura y										
silvicultura	124,5	169,7	153,4	200,3	233,6	215,0	315,9	322,7	349,2	333,4
Minas y canteras	48,4	65,2	70,7	71,7	74,7	101,0	133,9	126,3	149,1	145,9
Industrias manufactureras	152,5	175,5	209,6	250,6	296,0	341,9	422,8	449,5	458,8	440,9
Electricidad y agua	27,0	30,3	31,7	33,8	37,8	41,1	41,6	50,0	56,3	57,6
Construcción	44,1	52,2	54,6	57,8	73,8	81,5	81,7	94,3	83,1	75,5
Finanzas y seguros	29,5	33,4	37,2	40,8	54,2	61,7	75,5	88,2	94,3	104,6
Bienes raíces	22,5	27,7	31,8	34,9	38,6	42,7	45,2	44,3	46,8	47,3
Distribución, hoteles y										
restaurantes	108,9	122,7	135,6	151,7	171,3	197,2	235,3	252,4	253,7	238,2
Transportes y										
comunicaciones	76,2	89,1	85,9	97,3	107,4	107,7	115,7	131,5	137,1	139,2
Administración pública	51,2	57,3	61,9	69,9	78,0	91,2	106,7	126,6	159,8	198,1
Educación	29,3	32,0	34,2	39,5	43,0	48,0	54,8	64,8	72,6	76,1
Sanidad	16,3	18,4	21,4	24,7	27,1	28,2	33,0	38,0	44,4	48,7
Servicios domésticos	26,6	27,7	30,2	32,9	35,2	37,0	39,9	45,0	49,4	52,1
Otros servicios	45,1	50,9	57,5	62,5	70,1	78,4	93,2	101,8	109,6	117,6
<u>Menos:</u> Cargos imputados										
por servicios										
bancarios	-16,0	-17,9	-20,8	-22,9	-29,5	-32,5	-42,2	-52,3	-56,2	-66,0
Producto interno bruto										
(costos de factores)	785,7	934,1	995,0	1 145,5	1 311,5	1 440,3	1 753,4	1 883,0	2 007,9	2 009,3
Producto interno bruto										
(precios de mercado)	847,4	1 002,2	1 079,4	1 243,4	1 413,1	1 553,1	1 863,0	2 010,8	2 166,1	2 219,9
Producto interno bruto										
(precios de 1965)	825,8	945,3	984,0	1 098,3	1 201,0	1 244,3	1 359,6	1 339,6	1 318,5	1 227,0

Fuente: Rhodesia del Sur, *Economic Survey of Rhodesia*, op. cit.

Rhodesia del Sur: balanza de pagos: transacciones corrientes y de capital, 1968-1977

(millones de dólares de Rhodesia del Sur)

	1968	1969	1970	1971	1972	1973	1974	1975	1976	1977
Mercancías, cifras netas . . .	-22,0	32,0	27,9	3,1	62,5	89,6	55,2	33,0	156,8	130,8
Transacciones invisibles, cifras netas	-27,1	-27,4	-40,4	-58,5	-59,7	-103,9	-139,9	-153,5	-149,3	-150,5
Servicios	-11,2	-5,3	-16,8	-24,8	-21,8	-58,5	-81,3	-89,5	-77,5	-91,7
Ingresos por inversiones . .	-14,9	-17,8	-21,0	-30,4	-35,1	-38,5	-39,8	-37,5	-48,6	-43,5
Transferencias	-1,0	-4,3	-2,6	-3,3	-2,8	-6,9	-18,8	-26,5	-23,2	-15,3
Saldo neto de la cuenta corriente	-49,1	4,6	-12,5	-55,4	2,7	-14,4	-84,7	-120,5	7,4	-19,7
Transacciones de capital, cifras netas	39,5	9,9	26,3	30,5	-2,3	51,6	62,6	101,7	25,7	-22,2
Total de las transacciones corrientes y de capital . . .	-9,6	14,5	13,8	24,9	0,4	37,2	-22,1	-18,8	33,1	-41,9
Financiación a corto plazo, cam- bios en las reservas bancarias, errores y omisiones	-9,6	14,5	13,8	-24,9	0,4	37,2	-22,1	-18,8	33,1	-41,9

Fuente: Rhodesia del Sur, Economic Survey of Rhodesia, op. cit.

139. La cuestión de la violación de las sanciones ha continuado ocupando la atención de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Comité Especial, En el inciso a) del párrafo 5 de la resolución 33/38 B, de 13 de diciembre de 1978, la Asamblea General instó a todos los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho a que tomaran "medidas coercitivas rigurosas para lograr el cumplimiento estricto por todos los particulares, asociaciones y sociedades que estén bajo su jurisdicción de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, y para prohibir toda forma de colaboración de aquéllos con el régimen ilegal". En el párrafo 11 de la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial que mantuviese en examen la aplicación de esa resolución.

140. Como es bien sabido, se han producido muchos casos de violaciones y posibles violaciones de las sanciones contra Rhodesia del Sur. El presente documento se centra en las cuestiones siguientes: el Informe sobre el suministro de petróleo y productos de petróleo a Rhodesia del Sur x/, conocido comúnmente como informe Bingham sobre sanciones en relación con el petróleo; el apoyo financiero y militar que recibe el régimen ilegal; la apertura de la frontera de Zambia con Rhodesia del Sur; las medidas adoptadas por los Estados Unidos y el Reino Unido en relación con las sanciones contra Rhodesia del Sur, y las medidas adoptadas por órganos de las Naciones Unidas en relación con dichas sanciones.

A. El informe Bingham

141. Hasta el momento de la declaración unilateral de independencia por Rhodesia del Sur en noviembre de 1965, el promedio anual del consumo total de productos de petróleo en el Territorio ascendía, según se informa, a alrededor de 416.000 toneladas. En esa fecha, los productos de petróleo destinados tanto a Rhodesia del Sur como a Zambia se transportaban a través de Mozambique a partir de Beira, desde donde se bombeaban a las instalaciones de la Central African Petroleum Refineries (CAPREF) de Rhodesia del Sur, en Umtali.

142. Poco después de proclamarse dicha declaración, el Reino Unido promulgó el Decreto sobre sanciones de 1965 (Sanctions Order), que obligaba a todas las empresas del Reino Unido a aplicar sanciones contra Rhodesia del Sur. Esta medida había sido prevista tanto por el Gobierno de Rhodesia del Sur como por las compañías petroleras. Por ello, se cree que aun antes de la declaración, el Gobierno de Rhodesia del Sur (tal vez con la cooperación de algunas compañías petroleras) empezó a interceptar envíos de petróleo destinados a Zambia, o bien algunas compañías petroleras dejaron deliberadamente de consignar a Zambia suministros que estaban destinados a dicho país.

143. Este desvío de suministros llevó a Zambia a denunciar que Rhodesia del Sur y algunas compañías petroleras habían conspirado para privarla de petróleo. Las afirmaciones de Zambia quedaron corroboradas por un estudio publicado en 1976 y/

x/ T.H. Bingham y S.M. Gray (Londres, Oficina de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth, septiembre de 1978).

y/ The Oil Conspiracy (Nueva York, Centro de Acción Social de la Iglesia Unida de Cristo). Véase también Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. II, cap. VII, anexo, párrs. 92 a 98.

según el cual participaban en dicha conspiración algunas compañías, entre ellas la Shell Petroleum Company, Ltd., y la British Petroleum Company Ltd. (BP), ambas registradas en el Reino Unido. Por último, en 1977 el Gobierno del Reino Unido encargó al Sr. Thomas Bingham, prestigioso abogado británico, y al Sr. S.M. Gray, destacado contador público de la misma nacionalidad, que investigaran el asunto.

144. En septiembre de 1978, se presentó al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Asuntos del Commonwealth del Reino Unido el informe sobre el suministro de petróleo y productos de petróleo al régimen ilegal. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur publicó después las conclusiones y observaciones contenidas en dicho informe z/. En el informe Bingham se llega a la conclusión, entre otras cosas, de que varias compañías, entre ellas Shell, BP y Total South Africa (Pty), Ltd., siguieron proveyendo a Rhodesia del Sur de productos de petróleo a través de Sudáfrica aun después de la decisión que el Consejo de Seguridad adoptó en 1968 de imponer sanciones obligatorias amplias contra el Territorio (resolución 253 (1968) de 29 de mayo de 1968). En realidad, el petróleo recibido en el Territorio aumentó de 168.000 en 1968 a 305.000 toneladas en 1974. En el informe se observa también que la conspiración contra Zambia pudo haber existido aun antes de la declaración unilateral de independencia.

145. En el informe se afirma que la Embajada del Reino Unido en Sudáfrica fue informada de que algunas empresas que abastecían a Sudáfrica enviaban petróleo a Rhodesia del Sur a través de varios intermediarios. Alrededor de mayo de 1966, cuando se tuvo una idea de la magnitud de los suministros enviados a Rhodesia del Sur, el Gobierno del Reino Unido se preocupó mucho por ponerles fin. Durante 1967 se estudiaron varios planes y se adoptaron diversas medidas diplomáticas con ese objeto. El Gobierno del Reino Unido llegó a creer que sin la cooperación de Sudáfrica y Portugal, y al no imponerse limitaciones a los envíos de petróleo crudo de la empresa Total-Compagnie française des pétroles a la refinería de Mozambique de la Sociedade Nacional de Refinação de Petróleos, SARL (SONAREP), no se podía poner fin definitivamente al suministro a Rhodesia del Sur sin imponer un embargo a los suministros enviados a Sudáfrica y Mozambique. Entonces el Gobierno del Reino Unido concentró su atención en llegar a una situación en la cual pudiese decirse verdaderamente que no había empresas británicas dedicadas a abastecer a Rhodesia del Sur y que no estaba llegando petróleo británico a Rhodesia del Sur. Hacia fines de 1967, el Gobierno del Reino Unido empezó a sospechar que los clientes a los que Shell Moçambique entregaba productos, franco en vagón, en Lourenço Marques (actualmente Maputo), los estaban consignando a Rhodesia del Sur.

146. Según el informe Bingham, en el mes de febrero de 1968 Shell South Africa concertó un arreglo con Total South Africa en virtud del cual los pedidos de productos que hubiesen de entregarse, franco en vagón, en Lourenço Marques a nombre de clientes que presuntamente los estuvieran revendiendo a Rhodesia del Sur, se atenderían en cambio con productos suministrados por Total South Africa desde sus instalaciones de Matola, en Mozambique. A cambio de ello, las empresas de Consolidated Petroleum Company, Ltd. aa/ en Sudáfrica suministrarían una cantidad

z/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978, documento S/12894, agregado, anexo.

aa/ La Consolidated Petroleum Company era la compañía administradora de Shell y BP en la zona triangular definida por Chipre, Sudáfrica y lo que entonces se conocía como Ceilán.

equivalente de productos a Total South Africa en un lugar o varios lugares convenientes de ese país. En el curso del año siguiente se comunicaron al Gobierno del Reino Unido los detalles del acuerdo de intercambio. El Gobierno del Reino Unido consideró que era éste el mejor arreglo posible en tales circunstancias, pero llegó a la conclusión de que con él no se podría impedir que llegara petróleo a Rhodesia del Sur ni reducir la cantidad de los envíos que llegaban.

147. El acuerdo de intercambio se puso en vigor y funcionó durante un período en el cual se llenaron los pedidos hechos a Shell South Africa por Parry Leon and Hayhoe y, a partir de 1969, por Freight Services, Ltd., ambas compañías basadas en Sudáfrica, con productos suministrados y entregados por Total South Africa en Lourenço Marques, a cambio de la entrega de un suministro equivalente en otro lugar. Este arreglo fue reemplazado por otro en virtud del cual los productos suministrados por las empresas de comercialización sudafricanas de Consolidated Petroleum Company pasaban por las instalaciones de Total South Africa en Lourenço Marques, a cambio del pago de un arancel, y eran entregados luego por Total a Freight Services. Este arreglo con Total, al que en la prensa se hacía referencia como el acuerdo de canje, cesó a fines de 1971. Luego, los pedidos hechos por Freight Services a Shell South Africa eran atendidos con productos suministrados por las empresas de comercialización sudafricanas de Consolidated y entregados por Shell Mozambique en Lourenço Marques.

148. En sus observaciones sobre el informe Birgham, The Guardian (Manchester), como muchos otros diarios del Reino Unido, llegó a la conclusión de que las compañías británicas BP y Shell habían quebrantado las sanciones contra Rhodesia y garantizado el suministro de petróleo al régimen ilegal de Smith con pleno conocimiento y consentimiento de sucesivos Gobiernos británicos.

149. En noviembre de 1978 se celebró un debate sobre el informe Bingham en la Cámara de los Comunes del Reino Unido. El Dr. Owen dijo ante la Cámara que no había habido ni habría encubrimiento. Informó a la Cámara de que correspondía al Fiscal decidir si había habido violación de las leyes sobre sanciones (véase también el párrafo 159 *infra*). A principios de febrero de 1979, la Cámara decidió crear una comisión conjunta de ambas Cámaras, con el nombre de Comisión Especial encargada de examinar las sanciones sobre el petróleo, para que considerara, de acuerdo con el informe de la investigación Bingham, el papel desempeñado por las partes interesadas en el desarrollo y la aplicación de la política de sanciones sobre petróleo contra Rhodesia.

150. Se recordará que, según el estudio del Centro de Acción Social (véase el párrafo 143 *supra*), ciertas compañías petroleras de los Estados Unidos, incluida la Mobil Corporation, la Caltex Petroleum Corporation y Texaco, Inc., supuestamente también estaban implicadas en la conspiración petrolera para suministrar petróleo y productos derivados del petróleo a Rhodesia del Sur en violación de las sanciones de las Naciones Unidas. En diciembre de 1978, se informó de que en vista de las conclusiones del informe Bingham, los Estados Unidos habían reiniciado las investigaciones sobre el papel desempeñado por dichas compañías en la conspiración del petróleo y de que se publicaría un informe público completo cuando se terminaran las investigaciones.

B. Reciente apoyo financiero y militar al régimen ilegal

151. Según algunos informes, el régimen ilegal recibió en 1978 un préstamo secreto de 50 millones de libras esterlinas de fuentes no africanas, supuestamente para sostener el Tesoro hasta abril de 1979 y para que el régimen ilegal pudiera cubrir el costo de la guerra que, se decía, ascendía a casi 650.000 libras diarias. Durante el mismo año, como se informó anteriormente (véase párr. 136 supra), el régimen ilegal también recibió un préstamo de 15 millones de dólares en eurodivisas. El préstamo tendrá un margen inferior en un 1% a las tasas interbancarias, cosa poco frecuente en el mercado financiero normal. El régimen ilegal se ha negado a dar a conocer los nombres de los bancos que participan en esta operación.

152. También se ha informado de que el ejército del régimen ilegal ha recibido cantidades substanciales de nuevo equipo, incluso helicópteros. Según los informes, se han introducido de contrabando a Sudáfrica 11 helicópteros Bell 205 diseñados en los Estados Unidos. El Departamento de Estado y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos investigaron dichos informes y se dice que llegaron a la conclusión de que los helicópteros aparentemente habían sido enviados desde Israel. El Departamento de Estado anunció que el Departamento de Comercio había dado a Israel autorización para vender los helicópteros a una compañía sin nombre de los Estados Unidos que realizaba operaciones en Singapur. Sin embargo, el Departamento de Estado terminó diciendo que no había pruebas o indicaciones de que Israel hubiese permitido el envío de esas aeronaves en violación de las reglamentaciones de los Estados Unidos. Según algunos informes, los helicópteros ya han sido equipados para usos militares por las fuerzas armadas del régimen ilegal.

153. Los informes indican asimismo que, tanto el Departamento de Estado como el Departamento de Comercio están investigando alegaciones de que se han visto también en Rhodesia del Sur 20 aviones Cessna FT-337B de reconocimiento, fabricados en Francia con licencia de los Estados Unidos. En diciembre de 1978, el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos informó de que el número de helicópteros Alouette diseñados en Francia que se encontraban en poder del régimen ilegal había aumentado de 16 en 1976 a 66 en 1978. También se ha informado de que Sudáfrica es un importante comprador de dichos helicópteros.

154. En diciembre de 1978, un tribunal federal de los Estados Unidos ordenó a la United Airlines que pagara 50.000 dólares de los Estados Unidos de multa por capacitar a pilotos procedentes de Rhodesia del Sur en violación de las sanciones contra ese país. La línea aérea estaba capacitando a los pilotos en Denver para Affretair bb/, empresa subsidiaria de Air Rhodesia.

155. Según la revista Southern Africa, el régimen ilegal depende cada vez más de fuerzas mercenarias para apoyar su pequeño ejército en la lucha contra las guerrillas del Frente Patriótico. En noviembre de 1978, la revista informó de que las fuerzas blancas mercenarias habían aumentado de 1.000 hombres hacia dos años a casi 5.000, procedentes principalmente de diversos países occidentales, a pesar de las leyes nacionales que establecían que era ilegal reclutar a mercenarios para prestar servicios en Rhodesia del Sur.

bb/ La información sobre Affretair figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), vol. III, capítulo VIII, anexo, párrs. 207 a 209.

C. Medidas adoptadas por los Estados Unidos y el Reino Unido respecto de las sanciones contra Rhodesia del Sur

156. Después de la firma del Acuerdo de Salisbury, el 3 de marzo de 1978, (véase el párr. 35 supra), varios grupos y personas prominentes de los Estados Unidos y el Reino Unido han desplegado esfuerzos para lograr el levantamiento de las sanciones contra Rhodesia del Sur.

157. En julio de 1978, un grupo de senadores de los Estados Unidos patrocinó una visita del Obispo Muzorewa a los Estados Unidos para que realizara una campaña encaminada a lograr el levantamiento de las sanciones. En ese mismo mes, cuando el Congreso de los Estados Unidos examinó la cuestión de las sanciones, se realizaron intentos, especialmente en el Senado, para que los Estados Unidos suspendieran la aplicación de las sanciones hasta que pudiera determinarse si el régimen ilegal había cumplido con su promesa de establecer el gobierno de la mayoría para fines de 1978. De hecho, se intentó en el Senado, mediante proyectos de resolución y enmiendas, lograr que se aceptara y reconociera el Acuerdo de Salisbury. Al finalizar el debate, el Senado, con la concurrencia de la Cámara de Representantes, aprobó una resolución por 59 votos contra 36, mediante la cual decidió mantener las sanciones económicas contra el Territorio. La resolución dejó a criterio del Presidente la decisión de levantar las sanciones en caso de que considerara que el régimen ilegal había intentado negociar con el Frente Patriótico "de buena fe", para lograr un arreglo pacífico del problema, y que se habían celebrado elecciones limpias y libres en el Territorio.

158. En octubre, los cuatro líderes del régimen ilegal visitaron los Estados Unidos para tratar de presentar su punto de vista y lograr que el Gobierno de ese país levantara las sanciones (véanse los párrs. 49 a 55 supra).

159. En el Reino Unido, el Primer Ministro James Callaghan, respondiendo a exhortaciones efectuadas en la Cámara de los Comunes para que el Reino Unido levantara las sanciones contra el Territorio, manifestó en la mencionada Cámara, en julio de 1978, que "las sanciones se habían impuesto a Rhodesia del Sur como consecuencia de una decisión de las Naciones Unidas y se levantarían de la misma manera". Después del debate sobre el informe Bingham, celebrado en la Cámara a comienzos de noviembre de 1978 (véase el párr. 149 supra) la Cámara, en una votación, aprobó la prórroga de las sanciones contra el Territorio por un año más. Se recordará que, de conformidad con la legislación británica, la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur debe examinarse anualmente y sólo puede prorrogarse por un año en virtud de una ley del Parlamento.

160. En la actualidad, cuando de conformidad con el arreglo interno las elecciones deben celebrarse el 20 de abril, se están haciendo nuevos esfuerzos para lograr que los Estados Unidos y el Reino Unido levanten las sanciones.

161. El actual Gobierno de los Estados Unidos ha manifestado claramente que, por razones políticas, el Gobierno no enviará un equipo oficial para que observe las elecciones. Sin embargo, en respuesta a repetidas invitaciones formuladas por el régimen ilegal en marzo, en el Comité de Relaciones Exteriores del Senado se presentó una resolución para decidir el envío de un equipo de ciudadanos de los Estados Unidos para que observara las elecciones e informara al Congreso si se habían llevado a cabo correctamente. El Comité aprobó luego la resolución, que también fue aprobada por el Senado por 66 votos contra 27. De conformidad con los términos de la resolución, el Congreso de los Estados Unidos autorizaría al Presidente de la Cámara de Representantes y al Presidente provisional del Senado a

designar dos líderes, que a su vez seleccionarían de 25 a 50 personas que fueran particulares y/o miembros de organizaciones privadas, para que observaran las elecciones. El Senado proporcionaría 175.000 dólares para cubrir los gastos. Sin embargo, el 3 de abril, The New York Times informó que el 2 de abril el Subcomité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes había rechazado por unanimidad la resolución.

162. A comienzos de marzo se informó que el Primer Ministro Callaghan había declarado en la Cámara de los Comunes que el Gobierno del Reino Unido había decidido no enviar un equipo para observar las elecciones del régimen ilegal. Sin embargo, se informa que el Partido Conservador ha decidido enviar tal equipo.

163. En su resolución 445 (1979) de 8 de marzo de 1979, el Consejo de Seguridad declaró que cualquier elección celebrada con los auspicios del régimen racista ilegal y sus resultados eran nulos y carentes de validez. También declaró que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerían en forma alguna a ningún representante u órgano establecido en virtud de ese proceso. Instó a todos los Estados a que se abstuvieran de enviar observadores a esas elecciones y a que tomaran medidas adecuadas para persuadir a las organizaciones e instituciones de sus respectivas jurisdicciones a que no los enviaran.

164. Durante la votación sobre la resolución, se abstuvieron el Reino Unido, los Estados Unidos y Francia, declarando que, aunque sus Gobiernos no enviarían observadores a esas elecciones en Rhodesia del sur, no podían aceptar una resolución que limitara el funcionamiento de sus órganos legislativos o los derechos de cualesquiera de sus ciudadanos que pudieran decidir observar las elecciones.

D. Apertura de la frontera de Zambia con Rhodesia del Sur

165. En una nota verbal de fecha 6 de octubre de 1978 cc/, el Representante Permanente de Zambia ante las Naciones Unidas informó al Secretario General que su Gobierno había "decidido utilizar la ruta meridional para el transporte de sus mercaderías, medida que entrará en vigor inmediatamente". En la declaración se manifestaba que ello facilitaría la apertura de la frontera con Rhodesia del Sur, que se había cerrado en enero de 1973, "de conformidad con la decisión de las Naciones Unidas de imponer sanciones obligatorias contra Rhodesia".

166. Según Zambia, sus necesidades anuales de fertilizantes ascendían aproximadamente a 200.000 toneladas métricas, de las cuales sólo 20.000 toneladas métricas se producían localmente. Alegó que los puertos en Mozambique y la República Unida de Tanzania, que Zambia había estado utilizando para sus productos en tránsito, no podían ya despachar con celeridad el volumen de productos zambianos que pasaban por ellos. En consecuencia, Zambia se había visto obligada "a buscar otros puertos en Sudáfrica". Según los informes, el primer tren llegó a Zambia a través de Rhodesia del Sur el 11 de octubre, transportando maíz para semilla.

167. Zambia ha declarado que, aunque ha abierto "parcialmente" su frontera con Rhodesia del Sur, continuará apoyando al pueblo de Zimbabwe en su lucha por la liberación.

168. Se recordará que en el párrafo 15 de su resolución 253 (1968), el Consejo de Seguridad pedía a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las propias Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas que prestaran asistencia a Zambia, con carácter prioritario, con miras a ayudarla a resolver los problemas económicos especiales a que pudiera tener que hacer frente a raíz de la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones contra Rhodesia del Sur. Dicha petición se ha reiterado en muchas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

E. Medidas adoptadas por los órganos de las Naciones Unidas durante 1978 sobre las sanciones contra Rhodesia del Sur

169. Como se informó anteriormente (véase el párr. 54 supra), en su resolución 437 (1978) el Consejo de Seguridad tomaba nota con pesadumbre y preocupación de la decisión de los Estados Unidos de permitir la entrada a los Estados Unidos de los dirigentes del régimen ilegal en violación de las sanciones contra Rhodesia del Sur. En su resolución 445 (1979) el Consejo de Seguridad, entre otras cosas, pedía al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur que se reuniera inmediatamente para examinar medidas encaminadas a fortalecer y ampliar las sanciones contra Rhodesia del Sur y que presentara sus propuestas a más tardar el 23 de marzo de 1979.

170. El 23 de marzo, el Comité del Consejo de Seguridad presentó un informe provisional dd/ en el que solicitaba al Consejo de Seguridad una ampliación del plazo de presentación hasta el 12 de abril. En el informe, como primer paso, el Comité se pronunciaba unánimemente contra la revocación unilateral de las sanciones por cualquier Estado y recomendaba al propio tiempo que el Consejo recordara a los Estados su obligación de cumplir estrictamente sus decisiones de conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas.

171. El Comité del Consejo de Seguridad también informó al Consejo que proseguiría sus deliberaciones, entre otras cosas, sobre las esferas siguientes como acciones posibles que contribuirían a fortalecer las sanciones contra Rhodesia del Sur:

- a) aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur con el máximo alcance previsto en el Artículo 41 de la Carta;
- b) compañías aéreas que mantienen conexiones aéreas con Rhodesia del Sur;
- c) viajes hacia Rhodesia del Sur y desde Rhodesia del Sur;
- d) oficinas de información o que representan en otra forma al régimen ilegal en el exterior;
- e) transferencias de personal o fondos de empresas a Rhodesia del Sur y desde Rhodesia del Sur;
- f) mercenarios que prestan servicio en las fuerzas armadas del régimen ilegal;
- g) extensión de sanciones a Sudáfrica;
- h) actividades deportivas relacionadas con Rhodesia del Sur;
- i) provisión de equipo militar a Rhodesia del Sur;
- j) no reconocimiento de las elecciones ilegales y de sus resultados;
- y k) empresas extranjeras que operan en Rhodesia del Sur.

172. El 13 de diciembre de 1978, la Asamblea General aprobó las resoluciones 33/38 B sobre Rhodesia del Sur y 33/40 sobre intereses extranjeros, económicos y de otro tipo que constituyen un obstáculo para el proceso de descolonización.

dd/ Ibid., trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13191, anexo.

173. En ambas resoluciones, la Asamblea General expresaba su convicción de que debía ampliarse el alcance de las sanciones adoptadas contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur de manera de incluir todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta y pedía al Consejo de Seguridad que considerara la adopción de medidas apropiadas a ese respecto.

174. También condenaba enérgicamente al régimen minoritario racista de Sudáfrica que, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en abierta contravención de sus obligaciones concretas en virtud del Artículo 25 de la Carta, seguía colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, y pedía al Consejo de Seguridad que impusiera sanciones económicas a Sudáfrica, incluidos el embargo de petróleo y el retiro de las inversiones de ese país.

175. Mediante la resolución 1978/73, de 4 de agosto de 1978, el Consejo Económico y Social instaba a todas las empresas transnacionales a que cumplieran estrictamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose de realizar nuevas inversiones en el Africa meridional y poniendo fin a su colaboración con los regímenes minoritarios racistas. También pedía a todos los gobiernos que todavía no lo hubiesen hecho que tomaran medidas respecto de sus nacionales y de las empresas transnacionales de su nacionalidad que poseyeran u operaran empresas en el Africa meridional, con el objeto de poner fin a tales actividades.

176. Según se informó, en agosto de 1978 se presentó un documento a la Subcomisión de las Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en el que se declaraba que 593 empresas occidentales habían estado violando las sanciones de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur. De dichas empresas, 444 tenían su base supuestamente en el Reino Unido y 92 en los Estados Unidos. El documento también enumeraba las firmas que supuestamente estaban registradas en Austria, el Canadá, Francia, los Países Bajos y Suiza.

NAMIBIA

A. Examen por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Namibia en sus sesiones 1139a. a 1145a., celebradas entre el 23 y el 27 de abril de 1979 durante su período de sesiones que tuvo lugar en Belgrado.
2. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 33/182 A, de 21 de diciembre de 1978, sobre la situación imperante en Namibia como consecuencia de la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica y la resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de la resolución 33/44, la Asamblea General pidió al Comité Especial que "siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular que: ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité Especial también prestó la debida atención a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a Namibia y a los informes y decisiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio.

1. Participación del movimiento de liberación nacional

4. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA), invitó al movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization (SWAPO), a que participara en calidad de observadora en su examen del tema. Accediendo a esta invitación, un representante de la SWAPO participó en los debates pertinentes del Comité (véase el párr. 7 infra).

2. Debate general

5. En su 1136a. sesión, celebrada el 4 de abril, al adoptar el 82º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1290), el Comité Especial decidió examinar la cuestión de Namibia durante sus sesiones de Belgrado, celebrar un debate general sobre las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia y, en la conclusión del debate, adoptar una decisión que abarcara ambos temas.
6. En consecuencia, en sus sesiones 1139a. a 1145a., celebradas entre el 23 y el 27 de abril, el Comité Especial examinó la cuestión de Namibia con la participación activa del representante de la SWAPO y, en la finalización del debate general, aprobó un Documento Final sobre la Descolonización de Zimbabwe y Namibia (véase el párr. 11 infra). En el debate general formularon declaraciones los representantes

* Publicado anteriormente con la signatura A/34/23/Add.2.

de Etiopía, Indonesia y Bulgaria, en la 1140a. sesión (A/AC.109/PV.1140); Chile, la República Unida de Tanzania, la India, Túnez y Fiji, en la 1141a. sesión (A/AC.109/PV.1141); Australia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la Costa de Marfil, Irán y Sierra Leona, en la 1142a. sesión (A/AC.109/PV.1142); Suecia, la República Arabe Siria, China, Cuba y Afganistán, en la 1143a. sesión (A/AC.109/PV.1143); y Trinidad y Tabago, Checoslovaquia, Iraq, el Congo y Yugoslavia en la 1144a. sesión (A/AC.109/PV.1144). El representante de la República Arabe Siria formuló una declaración adicional en la 1145a. sesión (A/AC.109/PV.1145).

7. El Sr. Aaron Shihepo, representante de la SWAPO, formuló una declaración en la 1145a. sesión (A/AC.109/PV.1145).

8. También formularon declaraciones relacionadas con el tema los representantes del Comité Especial contra el Apartheid, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y el Secretario Ejecutivo de la OUA ante las Naciones Unidas, en la 1139a. sesión (A/AC.109/PV.1139); el representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en la 1140a. sesión (A/AC.109/PV.1140); el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en la 1144a. sesión (A/AC.109/PV.1144); y el representante del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa en la 1145a. sesión (A/AC.109/PV.1145) (véase también el capítulo II del volumen I del presente informe).

9. Con el consentimiento del Comité Especial, los representantes de Argelia, Angola y Grecia participaron en los debates del Comité. Formularon declaraciones el representante de Argelia en la 1143a. sesión (A/AC.109/PV.1143) y el representante de Angola en la 1144a. sesión (A/AC.109/PV.1144).

3. Proyecto de decisión

10. En su 1145a. sesión, celebrada el 27 de abril, el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de texto de Documento Final sobre la Descolonización de Zimbabwe y Namibia (A/AC.109/578) (véase el párr. 12 infra). Al respecto, formularon declaraciones los representantes de la Costa de Marfil, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Suecia y Australia (A/AC.109/PV.1145).

11. El 11 de mayo, se transmitió al Secretario General la sección II del Documento Final para que la señalara a la atención del Presidente de la Asamblea General y del Presidente del Consejo de Seguridad (A/33/563-S/13321). El 15 de mayo, el texto del documento fue transmitido al Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas para que la señalara a la atención de su Gobierno. Copias del Documento Final fueron transmitidas también al Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la SWAPO, así como a todos los Estados, a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y a la OUA.

B. Decisión del Comité Especial

12. A continuación se reproducen las secciones pertinentes del Documento Final sobre la Descolonización de Zimbabwe y Namibia (A/AC.109/578), aprobado por el Comité Especial en su 1145a. sesión, celebrada el 27 de abril, al que se hizo referencia en el párrafo 10 supra:

1. El Comité Especial, en el marco de su programa de trabajo aprobado por la Asamblea General en su resolución 33/44, de 13 de diciembre de 1978, aceptó con agradecimiento la invitación del Gobierno de Yugoslavia a ese respecto, y celebró una serie de reuniones plenarias en Belgrado, del 23 al 27 de abril de 1979, para examinar las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia, en vista de la continuación de la ocupación ilegal y la dominación de esos territorios por los regímenes racistas de Salisbury y Pretoria, situación que, según determinó el Consejo de Seguridad, constituye una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales.

2. En su reunión de apertura, el Comité Especial oyó un importante e inspirador mensaje del Sr. Josip Broz Tito, Presidente de Yugoslavia, en que declaró que la erradicación del colonialismo no era solamente una cuestión de conciencia de la humanidad sino un requisito para reducir la tensión en el mundo, fortalecer las relaciones de igualdad entre los países y salvaguardar la paz en el mundo. El Presidente Tito continuó diciendo que Yugoslavia siempre había considerado que el respeto pleno por los principios de la soberanía, la independencia y la igualdad de todos los pueblos y países no podía limitarse ni ponerse en tela de juicio por cuestión de intereses, sin mediar de quién fueran esos intereses. El Presidente Tito también subrayó que desde la creación del movimiento no alineado en Belgrado en 1961, la liquidación del colonialismo había sido uno de sus objetivos más importantes. El Presidente declaró que el momento era justo para que las Naciones Unidas expresaran su solidaridad y prestaran un apoyo eficaz a los pueblos del Africa meridional y para que se tomaran medidas decisivas para aislar a los regímenes racistas y aplicar sanciones eficaces contra ellos. 1/

3. El Comité Especial también oyó palabras de bienvenida y el discurso de introducción al tema del Secretario Federal de Relaciones Exteriores de Yugoslavia, Sr. Josip Vrhovec.

4. Habiendo considerado las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia dentro del contexto de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y habiendo oído las declaraciones de los representantes del Comité Especial contra el Apartheid y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, del Secretario Ejecutivo de la Organización de la Unidad Africana ante las Naciones Unidas, del Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en su calidad de Potencia administradora interesada y de los representantes de Argelia y Angola, así como del representante del Frente Patriótico de Zimbabwe y de la South West Africa People's Organization, el Comité Especial señala a la atención de la comunidad internacional la situación sumamente grave que impera en dichos territorios como consecuencia de las continuas maniobras efectuadas por el régimen racista ilegal de Salisbury y por el régimen de ocupación de Sudáfrica para perpetuar su dominación ilegal de esos territorios e imponer regímenes títeres a los pueblos de Zimbabwe y Namibia.

5. Tanto el régimen ilegal de Salisbury como el régimen racista de Sudáfrica han incurrido en grave responsabilidad al crear una situación que amenaza seriamente la paz y la seguridad internacionales en el Africa meridional. Esta situación es producto de su persistente negativa a reconocer a los

1/ A/AC.109/PV.1138.

pueblos africanos de los territorios que ocupan ilegalmente los derechos humanos más fundamentales, incluido el derecho inalienable a la libre determinación, la libertad y la independencia auténticas de su despiadado recurso a la violencia y la represión en un intento de ahogar las genuinas aspiraciones de esos pueblos, de sus repetidos actos de agresión contra los Estados vecinos y de su obstinada negativa a cumplir las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad.

6. Al enfrentarse con una situación que empeora rápidamente, el Comité Especial hace un solemne llamamiento en pro de la solidaridad internacional con Zimbabwe y Namibia y sus auténticos movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y por las Naciones Unidas - el Frente Patriótico de Zimbabwe y la South West Africa People's Organization - en su justa lucha por alcanzar la libre determinación, la libertad y la independencia auténticas. El Comité exhorta a todos los Estados, organismos especializados e instituciones asociadas a las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales a que presten toda la asistencia posible a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional en su lucha a fin de poner término al colonialismo, el racismo, la discriminación racial y el apartheid.

7. El Comité Especial condena firmemente al régimen ilegal de Salisbury y al régimen racista de Sudáfrica por recurrir arbitraria y crecientemente a la violencia y la intimidación contra los pueblos africanos sometidos a su dominación y por su cínico desafío a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para lograr una descolonización genuina y completa de Rhodesia del Sur y Namibia.

8. El Comité Especial reafirma que todo arreglo relativo al futuro de uno u otro de dichos territorios podrá ser aceptado por la comunidad internacional sólo en la medida en que se base en la auténtica independencia y la plena participación del pueblo del territorio en cuestión, representado por su movimiento de liberación nacional y en conformidad con las aspiraciones auténticas del pueblo y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

9. En consecuencia, el Comité Especial dirige un llamamiento a la comunidad internacional entera con el fin de que denuncie o rechace categóricamente todas las maniobras realizadas por el régimen ilegal de Salisbury y el régimen de ocupación de Sudáfrica para imponer supuestos arreglos internos, encaminados a dar una apariencia de legitimidad a sus regímenes ilegales. Al respecto, el Comité declara oficialmente que la así llamada elección celebrada por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur del 17 al 21 de abril de 1979 y sus resultados son nulos e írritos y exhorta a todos los Estados a que no reconozcan en modo alguno los llamados representantes elegidos u órganos establecidos mediante estas elecciones espurias. Asimismo, el Comité denuncia resueltamente todos los esfuerzos realizados actualmente por el régimen ilegal de Sudáfrica para legalizar sus propios elementos títeres de Turnhalle en Namibia, como un nuevo y grave paso hacia la imposición de un régimen títere en Namibia y como una afrenta extrema a las Naciones Unidas.

10. El Comité Especial señala que la lucha por la liberación en el Africa meridional ha entrado ahora en su fase más crítica y decisiva. En consecuencia, exhorta a todos los Estados, a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales a que armonicen sus esfuerzos para lograr

que se concierten prontamente arreglos justos en Rhodesia del Sur y en Namibia, fundados en un auténtico gobierno de la mayoría y acordes con los principios establecidos por las Naciones Unidas, y a que incrementen su apoyo y asistencia de todo tipo a los movimientos de liberación nacional, el Frente Patriótico de Zimbabwe y la South West Africa People's Organization en su justa lucha por alcanzar esos objetivos.

11. La situación en Zimbabwe y Namibia ha sido exacerbada por la continuación de los amplios vínculos políticos, militares y económicos que mantienen ciertos países occidentales y otros con el régimen racista de Sudáfrica. El hecho de que el Consejo de Seguridad no haya aprobado hasta ahora medidas efectivas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra el régimen de Sudáfrica es un factor decisivo en el continuado desafío por Sudáfrica de las decisiones de las Naciones Unidas relativas a Zimbabwe y Namibia. En consecuencia, el Comité Especial formula un llamamiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad y en particular a los países occidentales que son miembros permanentes del Consejo, para que faciliten la aplicación de medidas efectivas en virtud del Capítulo VII de la Carta.

12. El Comité Especial denuncia los recientes intentos del régimen de ocupación de Pretoria de declarar unilateralmente la independencia de Namibia y vuelve a exigir que el régimen acepte incondicionalmente y aplique escrupulosamente el Plan de las Naciones Unidas sobre Namibia, ratificado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978.

...

II. Namibia

19. A pesar de los esfuerzos más activos e intensificados de los órganos de las Naciones Unidas interesados en poner fin a la ocupación ilegal, el derramamiento de sangre y la tiranía que el régimen racista de Sudáfrica ha impuesto al pueblo namibiano, la situación en Namibia continúa empeorando rápidamente, debido ante todo a la intransigencia, las siniestras maniobras y las tácticas dilatorias del régimen de la minoría racista de Pretoria. Ahora es más imperioso que nunca, por lo tanto, que las Naciones Unidas reafirmen su responsabilidad en el asunto y adopten medidas urgentes destinadas a lograr que el régimen minoritario cumpla fielmente y sin reservas las decisiones de las Naciones Unidas para permitir que el pueblo de Namibia, bajo la dirección de la South West Africa People's Organization, ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia sin más demora.

20. Por consiguiente, el Comité Especial:

a) Reafirma que Namibia es responsabilidad directa de las Naciones Unidas hasta que se alcancen en el Territorio la libre determinación y la independencia nacional verdaderas;

b) Reitera que Walvis Bay es parte integrante de Namibia, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución S-9/2 de la Asamblea General de 3 de mayo de 1978 y la resolución 432 (1978) del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1978, y que por lo tanto toda decisión de Sudáfrica de anexarse Walvis Bay es ilegal, nula y sin valor;

c) Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación, la libertad y la independencia nacional en una Namibia unida, incluida Walvis Bay, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y según se ha reconocido en las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960 y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966 de la Asamblea General, y en resoluciones posteriores de la Asamblea relativas a Namibia, así como la legitimidad de su lucha, por todos los medios a su alcance, contra la ocupación ilegal de su Territorio por Sudáfrica;

d) Condena enérgicamente la continuación de la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, su brutal represión del pueblo namibiano y su persistente violación de los derechos humanos de ese pueblo, así como sus esfuerzos por destruir la unidad nacional y la integridad territorial de Namibia.

21. Asimismo, el Comité Especial:

a) Condena las llamadas elecciones celebradas por Sudáfrica en Namibia del 4 al 8 de diciembre de 1978 en desafío de las resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 439 (1978) de 13 de noviembre de 1978 del Consejo de Seguridad;

b) Declara que esas elecciones son nulas, írritas y sin ningún valor para el logro de la genuina independencia de Namibia; y

c) Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de extender su reconocimiento a cualquier representante u órgano establecido como resultado de esas elecciones y de cooperar con cualquier régimen títere que la administración ilegal sudafricana imponga al pueblo namibiano, en desacato de las disposiciones de las resoluciones arriba mencionadas del Consejo de Seguridad.

22. El Comité Especial condena enérgicamente a la administración ilegal sudafricana por su represión en masa del pueblo de Namibia y de su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, con la intención de crear, entre otras cosas, un ambiente de intimidación y terror con objeto de imponer al pueblo namibiano un arreglo político encaminado a subvertir la integridad territorial y la unidad de Namibia y a perpetuar una política brutal de segregación racial.

23. El Comité Especial reafirma que la única solución política para Namibia debe basarse en la terminación de la ocupación ilegal de Sudáfrica y el retiro de sus fuerzas armadas y en el ejercicio libre y sin trabas por todo el pueblo de Namibia de su derecho a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. A tal efecto, el Comité Especial reafirma la necesidad de celebrar elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia como entidad política única, de conformidad con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. Además, cualesquiera negociaciones conducentes a la independencia de Namibia que realice el régimen sudafricano han de hacerse con la South West Africa People's Organization como única representante auténtica del pueblo de Namibia, y bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Tales negociaciones han de tener como único propósito decidir las modalidades del traspaso del poder al pueblo de Namibia. A este respecto, el Comité Especial:

a) Exige que Sudáfrica ponga en libertad a todos los presos políticos namibianos, incluidos todos los que están encarcelados o detenidos en relación con "infracciones" a las denominadas leyes de seguridad interna, ya sea que dichos namibianos hayan sido acusados o juzgados o bien estén siendo encarcelados sin acusación, tanto en Namibia como en Sudáfrica;

b) Exige que Sudáfrica asegure que todos los namibianos que están en la actualidad en el exilio por razones políticas podrán regresar a su país sin riesgo de ser arrestados, detenidos, intimidados, encarcelados o muertos;

c) Reafirma que el movimiento de liberación nacional de Namibia, la South West Africa People's Organization, es el único y auténtico representante del pueblo namibiano y hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten a la organización todo el apoyo y la asistencia necesarios en su lucha por lograr la independencia y la unidad nacional en una Namibia libre.

24. El Comité Especial condena enérgicamente a Sudáfrica por la intensificación de su poderío militar en Namibia, su reclutamiento y adiestramiento de namibianos para ejércitos tribales, su uso ilegal del territorio namibiano para actos de agresión contra los países africanos independientes y la continua expulsión por la fuerza de namibianos de la frontera septentrional del Territorio por razones militares. En este mismo contexto, el Comité Especial condena la continua colaboración militar entre Sudáfrica y ciertos Estados occidentales y otros Estados. Expresa su grave preocupación por su continua colaboración en la esfera nuclear. El Comité Especial considera que toda colaboración de ciertos Estados occidentales y otros Estados con Sudáfrica en la esfera militar, así como en la fabricación de armas nucleares por Sudáfrica, constituye una grave violación de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad en la que se impuso un embargo militar contra Sudáfrica, y una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, en consecuencia, pide que se ponga término inmediato a toda colaboración con el régimen en esas esferas.

25. El Comité Especial condena enérgicamente a Sudáfrica y a aquellas empresas occidentales y otras empresas que continúan explotando y saqueando los recursos humanos y materiales del Territorio, ignorando los legítimos intereses del pueblo namibiano, y exige que tal explotación cese inmediatamente. Exige que los Estados cuyas empresas transnacionales continúan operando en Namibia bajo la administración ilegal de Sudáfrica acaten todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas absteniéndose inmediatamente de toda nueva inversión en Namibia, y, en general, poniendo fin a su cooperación con la administración ilegal sudafricana.

26. Dado que Sudáfrica recurre cada vez más a la fuerza a fin de perpetuar su dominación ilegal del Territorio, en vista de su abierta negativa a dar cumplimiento a las disposiciones de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, y de sus repetidos actos de agresión contra Estados africanos vecinos, el Comité Especial recomienda que el Consejo de Seguridad se reúna urgentemente para considerar la adopción de medidas eficaces, incluidas las sanciones previstas en virtud del Capítulo VII de la Carta, particularmente la imposición de sanciones económicas amplias, incluido un embargo comercial, un embargo de petróleo y un embargo de armas completo, con miras a asegurar el rápido cumplimiento por el Gobierno de Sudáfrica de las decisiones del Consejo de Seguridad.

27. El Comité Especial atribuye especial importancia a la continuación del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General a fin de examinar plenamente la cuestión de Namibia y las consecuencias del desafío continuo por Sudáfrica de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

28. El Comité Especial expresa que está decidido a trabajar, en estrecha cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en pro del éxito del Año Internacional de Solidaridad con el Pueblo de Namibia (1979), proclamado por la Asamblea General en su resolución 33/182 de 21 de diciembre de 1978.

29. El Comité Especial, consciente del mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única autoridad legal de Namibia hasta su independencia, reafirma su apoyo a las actividades del Consejo y hace suyas las políticas y programas definidos por el Consejo en cooperación con la South West Africa People's Organization para promover la causa de la libre determinación y la independencia del pueblo namibiano. También exhorta urgentemente a todos los Estados a que continúen prestando generoso apoyo a todos los programas de asistencia - organizados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, otros órganos dentro del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana - que beneficien a los namibianos en el exilio y que preparen a los namibianos para prestar servicios en una Namibia libre y verdaderamente independiente.

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

Párrafos

1.	El país y su pueblo	1 - 7
2.	Esfuerzos para aplicar la propuesta de un arreglo pacífico . .	8 - 97
3.	Ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica	98 - 169
4.	Lucha por la liberación nacional	170 - 179
5.	Explotación y control de los recursos económicos	180 - 197

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1289 y Add.1.

1. EL PAIS Y SU PUEBLO

A. Geografía

1. Namibia, antes llamada Africa Sudoccidental, se extiende a lo largo del Atlántico meridional entre los paralelos 17 y 29 de latitud sur. En el norte limita con Angola y Zambia, en el este con Botswana y en el sudeste y sur con Sudáfrica. Una franja alargada de terreno situada en el ángulo nordeste de Namibia, Caprivi Oriental, constituye un corredor de unos 425 kilómetros de largo por 35 kilómetros de ancho que se extiende hacia el este hasta el punto donde se unen Zambia y Rhodesia del Sur.
2. La superficie de Namibia es aproximadamente de 824.296 kilómetros cuadrados, incluido Walvis Bay (1.124 kilómetros cuadrados) donde está el único puerto de aguas profundas del Territorio.

B. Población

3. En 1974, Sudáfrica calculaba oficialmente la población de Namibia en 852.000 habitantes, de los cuales 753.000 se clasificaban como no blancos y 99.000 como blancos a/. Estos cálculos indicaban un aumento de población de 326.000 desde 1960, de los cuales sólo 25.536, o sea el 7,8%, eran blancos.
4. Diferentes fuentes consideran que las cifras que proporciona Sudáfrica respecto de la población no blanca están muy por debajo de la realidad. La Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia calculó que la población total del Territorio ascendía a 1,2 millones de habitantes en 1976 y a 1,5 millones de habitantes en 1978.

C. Distribución de tierras

5. En 1968 el Gobierno de Sudáfrica comenzó a fragmentar el Territorio según las pautas establecidas por la Comisión Odendaal b/, que recomendó la creación de zonas separadas para ocupación por blancos y por no blancos siguiendo la modalidad de los bantustanes sudafricanos c/. De conformidad con el Plan Odendaal, el 43% de la superficie total de Namibia, incluidas las mejores tierras agrícolas y la mayor parte de los yacimientos minerales conocidos, se reservó para el asentamiento por blancos, y 10 territorios patrios separados, que abarcaban un total del 40% de la tierra menos arable y menos desarrollada, fueron demarcados para su ocupación por

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VIII, anexo, párr. 3.

b/ Para un resumen de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta sobre los Asuntos del Africa Sudoccidental (Comisión Odendaal), véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. IV, párrs. 18 y siguientes.

c/ El uso de títulos oficiales sudafricanos o de términos tales como "grupo étnico" (según la clasificación sudafricana), "territorios patrios", "bantustanes", "gobierno de los territorios patrios", etc., sin comillas, no implica de ninguna manera el reconocimiento del statu quo por parte de las Naciones Unidas.

no blancos sobre una base tribal. El Plan también preveía que el 17% restante del Territorio, incluidas las zonas diamantíferas de la costa sudoccidental, habría de volver al control directo de Sudáfrica. Por lo que se sabe, esta recomendación nunca se llevó a la práctica.

6. Como se indica en el cuadro 1 infra, la superficie demarcada de los territorios patrios oscilaba entre 155.400 hectáreas (Tswanalandia) y 5,9 millones de hectáreas (Hererolandia). Sin embargo, con excepción de Basterlandia, que se habría planeado ubicar dentro de la zona de blancos, los territorios patrios en su mayor parte no serían habitables debido a la aridez. Las diferencias de tamaño tenían por tanto poca importancia. Aun en el caso de Basterlandia, considerado como el mejor de los territorios patrios, la densidad de población sería mucho mayor que en la zona de los blancos. En virtud del Plan Odendaal, los 19.000 basters de Rehoboth tendrían sólo 1,4 millones de hectáreas, en tanto que los 20.000 agricultores blancos tendrían unos 39 millones de hectáreas.

Cuadro 1

Distribución de tierras por grupos étnicos

Grupo étnico	Población (1974) (estimaciones)	Superficie del territorio patrio (en hectáreas)
Ovambos	396 000	5 600 000
Damaras	75 000	4 800 000
Hereros	56 000	5 900 000
Kavangos	56 000	4 200 000
Namas	37 000	2 200 000
Caprivianos orientales	29 000	1 200 000
Bosquimanos	26 000	2 400 000
Basters de Rehoboth	19 000	1 400 000
Kaokovelders	7 000	4 900 000
Tswanas	5 000	155 400
	Total	32 755 400

Fuentes: Los datos de población provienen del Estudio sobre el Africa Sudoccidental, 1974 (Pretoria, Departamento de Relaciones Exteriores, 1975); los datos sobre la superficie de los territorios patrios, del informe de la Comisión Odendaal (véanse los párrs. 5 a 7 supra).

7. Como se indicó anteriormente d/, entre 1968 y 1976, en virtud de las disposiciones de la Development of Self-Government for Native Nations Act, de 1968, Sudáfrica creó oficialmente tres de los diez territorios patrios propuestos para Namibia y les dio el estatuto de supuestas naciones autónomas denominadas Ovambolandia, Kavangolandia y Caprivi. Posteriormente, tomó medidas encaminadas a la creación de Namalandia, Basterlandia y Damarlandia mediante el establecimiento de un mecanismo de gobierno propio limitado.

2. ESFUERZOS PARA APLICAR LA PROPUESTA DE UN ARREGLO PACIFICO

8. Durante 1978, se realizaron continuos esfuerzos por aplicar la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976, que, entre otras cosas, declaró que era imperativo que se celebraran elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en toda Namibia, considerada como una sola entidad política. Estos esfuerzos fueron dirigidos en gran medida a persuadir a Sudáfrica a que cooperara en la celebración de elecciones en todo el Territorio bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con las condiciones propuestas por los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad (Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

9. Se recordará que la propuesta occidental para un arreglo pacífico e/ estipulaban el establecimiento de una cesación del fuego en el Territorio; la retirada gradual de todas las tropas sudafricanas, a excepción de 1.500 soldados que quedarían circunscritos a las bases de Grootfontein u Oshivello, o a ambos lugares, y se retirarían una vez confirmados los resultados de la elección; el regreso de todos los refugiados namibianos y de los namibianos que estuvieran detenidos o que se encontraran por otros motivos fuera del Territorio, incluido el personal de la South West Africa People's Organization (SWAPO), a fin de que pudieran participar libremente en el proceso político; la puesta en libertad de todos los presos políticos namibianos retenidos por Sudáfrica; y el establecimiento en el Territorio del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas en el Período de Transición (GANUPT) encabezado por un Representante Especial del Secretario General para que vigilara a ambas partes y asegurara la celebración de elecciones libres e imparciales para una asamblea constituyente antes del 31 de diciembre de 1978. Durante el período de transición hasta que fuera establecido un gobierno independiente, el Representante Especial laboraría con un Administrador General nombrado por Sudáfrica para conseguir que la transición a la independencia se desarrollara ordenadamente; sin embargo, el arreglo de ningún modo constituiría el reconocimiento de la legalidad de la presencia sudafricana y su administración de Namibia. La responsabilidad primordial respecto del mantenimiento del orden público durante el período de transición recaería en las fuerzas policiales sudafricanas bajo la vigilancia del Representante Especial, quien además debería cerciorarse en cada etapa de la equidad e idoneidad de todas las medidas que afectarían al proceso político en todos los niveles de la administración antes de que esas medidas tuvieran efecto.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VIII, anexo, párrs. 8 a 15.

e/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978, documento S/12636.

10. La propuesta fue aceptada por el Gobierno de Sudáfrica el 25 de abril de 1978 y por la SWAPO el 12 de julio f/.

11. Los acontecimientos ocurridos hasta julio de 1978 figuran en el informe anterior del Comité Especial g/. A continuación se resumen las novedades habidas desde julio en adelante.

A. Recomendaciones del Secretario General para la aplicación de la propuesta de arreglo

12. El 27 de julio de 1978, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 431 (1978) por la cual tomó nota de la propuesta occidental relativa a un arreglo y pidió al Secretario General que nombrara a un Representante Especial para Namibia y que presentara cuanto antes un informe que incluyera sus recomendaciones respecto de la puesta en práctica de la propuesta de acuerdo con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

13. Inmediatamente después de la decisión tomada por el Consejo de Seguridad, el Secretario General nombró al Sr. Martti Ahtisaari, Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia, como su Representante Especial para Namibia.

14. El Representante Especial, acompañado de un grupo de funcionarios y asesores militares de las Naciones Unidas, visitó Namibia del 6 al 22 de agosto para llevar a cabo un estudio de todos los asuntos relativos a la aplicación de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad.

15. Mientras estuvo en el Territorio, el Representante Especial celebró reuniones con el Administrador General, con los comandantes del ejército y la policía de Sudáfrica y con las autoridades locales, con representantes de partidos políticos, iglesias, la comunidad comercial y particulares, e hizo un extenso recorrido por el Territorio para familiarizarse con las condiciones locales. Los principales temas que fueron examinados en el curso de estas reuniones fueron la derogación de todas las leyes de carácter discriminatorio que quedaran vigentes; los arreglos para lograr la liberación de los presos o detenidos políticos; el establecimiento de una cesación del fuego; el proceso electoral; la composición y las funciones de la asamblea constituyente; y el calendario para la realización de las etapas mencionadas. Los aspectos militares de la presencia de las Naciones Unidas también fueron objeto de examen.

16. Sobre la base de este estudio, el 29 de agosto el Secretario General presentó un informe al Consejo de Seguridad h/ en que figuraban sus recomendaciones para la aplicación de la propuesta de arreglo.

f/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VIII, anexo, párrs. 88 a 90 y 96.

g/ Ibid., anexo.

h/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12827.

17. En su informe, el Secretario General señaló que la aplicación de la propuesta precisaría del establecimiento del GANUPT, integrado por un componente militar y un componente civil bajo la dirección general del Representante Especial.

18. El componente militar, entre otras cosas, supervisaría la cesación de los actos de hostilidad por todas las partes y el mando en el terreno sería ejercido por un Comandante nombrado por el Secretario General con el asentimiento del Consejo de Seguridad. El componente militar estaría compuesto de varios contingentes que serían proporcionados por países Miembros, a solicitud del Secretario General, y serían seleccionados por el Secretario General en consulta con el Consejo de Seguridad y con las partes interesadas, teniendo presente el principio aceptado de la representación geográfica equitativa. A fin de que el componente militar pudiera cumplir sus responsabilidades, el Secretario General propuso que estuviera integrado por siete batallones de infantería, con un total de 5.000 hombres aproximadamente, más 200 supervisores y, además, un personal de mando, comunicaciones, logística, ingeniería y apoyo aéreo de aproximadamente 2.300 hombres.

19. Por lo que hace al componente civil, el Secretario General recomendó que estuviera integrado por: a) una fuerza de policía civil, integrada por 360 hombres, cuyos deberes consistirían en adoptar medidas para impedir toda intimidación o injerencia en el proceso electoral por cualquier bando y acompañar a las fuerzas policiales existentes, cuando fuera apropiado, en el cumplimiento de sus deberes; y b) un elemento no policial que prestaría asistencia al Representante Especial en la supervisión y control de todos los aspectos del proceso electoral y aseguraría que no se realizara ningún acto de intimidación. El elemento no policial requeriría, como cálculo preliminar, 300 funcionarios del cuadro orgánico, así como el personal de apoyo necesario, hasta que se hubiera logrado la cesación de los actos de hostilidad. Posteriormente, se necesitaría un total de 1.000 funcionarios del cuadro orgánico y 200 del servicio móvil y del cuadro de servicios generales durante la campaña electoral y el período de votación.

20. El Secretario General hizo notar que para que el GANUPT desempeñara sus tareas eficazmente, tendría que contar con el apoyo y el respaldo plenos del Consejo de Seguridad; debería actuar con la cooperación cabal de todas las partes interesadas, especialmente en lo que se refiere a la cesación completa de todos los actos de hostilidad; y debería poder funcionar como una operación combinada de las Naciones Unidas, en la que el componente militar constituiría una formación eficiente e integrada dentro del marco más amplio del GANUPT.

21. Por lo que hace al calendario, el Secretario General recomendó que el período de transición comenzara en la fecha en que el Consejo de Seguridad aprobara su informe. Utilizando el mismo calendario (véase el párr. 9 supra) en que se preveía la fecha del 31 de diciembre de 1978 como fecha de la independencia, una fecha apropiada para celebrar las elecciones sería aproximadamente siete meses después de la fecha de aprobación por el Consejo de Seguridad de su informe. El Secretario General, además, indicó que nombraría Comandante del componente militar al General de División Hannes Philipp. Inmediatamente después de la adopción de dicha decisión por parte del Consejo de Seguridad, el Representante Especial, acompañado del Comandante y el personal necesario, se trasladaría inmediatamente a Namibia.

B. Reacciones respecto del informe del Secretario General

Carta de fecha 6 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica i/

22. Una semana después de la publicación del informe del Secretario General, Sudáfrica indicó que no estaba satisfecha con las disposiciones del informe relativas a los efectivos del componente militar del GANUPT, el tamaño del contingente policial de las Naciones Unidas, la fecha de las elecciones y la cuestión de la consulta con el Administrador General.

23. En una carta de fecha 6 de septiembre dirigida al Secretario General, el Sr. R.F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, dijo que Sudáfrica había aceptado reducir sus tropas a 1.500 hombres únicamente debido al argumento de los cinco miembros occidentales durante las negociaciones anteriores a la formulación de la propuesta de arreglo de que, en condiciones de paz generalizada, no habría justificación alguna para mantener tropas muy numerosas. Nunca se dio a entender a Sudáfrica que se estaba contemplando una "fuerza militar de mantenimiento de la paz" de las Naciones Unidas del carácter previsto en el informe del Secretario General y que, de haber sido así, las negociaciones "no habrían avanzado en absoluto". Además, los cinco miembros occidentales habían asegurado que habían dispuesto explícitamente que el Secretario General consultase con todos los interesados en la aplicación del plan de arreglo, incluso el Administrador General, con respecto al componente militar del GANUPT. No obstante, "sin consulta previa" se había confrontado a Sudáfrica con una fuerza militar de las Naciones Unidas de 7.500 efectivos más 360 policías. Sudáfrica seguía sosteniendo que, si la paz se establecía, no habría necesidad de que las tropas de las Naciones Unidas fuesen muy numerosas y, si no se establecía, seguiría siendo responsabilidad de las fuerzas de seguridad sudafricanas garantizar la seguridad.

24. Además, antes de reducir sus tropas, Sudáfrica pedía como requisito indispensable una respuesta inequívoca de la SWAPO de si había aceptado o no la propuesta de arreglo y si se comprometía a poner fin a todas las formas de violencia.

25. El Sr. Botha dijo que había otros aspectos del informe del Secretario General que los dirigentes del Territorio encontraban objetables, incluido el calendario propuesto. Durante las negociaciones con los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad Sudáfrica había dejado en claro que el 31 de diciembre de 1978 debería quedar firme como fecha de la independencia. De modo que si para hacer posible el logro de la independencia el 31 de diciembre era necesario comprimir el calendario, ello era enteramente imputable a la SWAPO, que había empleado tácticas dilatorias.

26. Sudáfrica también se oponía a la previsión de un contingente policial de las Naciones Unidas, pues afirmaba que ello no figuraba en la propuesta occidental. Según dijo el Sr. Botha, la propuesta establecía claramente que, por el contrario, la responsabilidad de mantener el orden público durante el período de transición correspondía primordialmente a las fuerzas de policía existentes. Por consiguiente, esta disposición era absolutamente inaceptable para Sudáfrica.

27. Para terminar, el Sr. Botha dijo que el 25 de abril de 1978 su Gobierno había aceptado la propuesta occidental en su forma final y definitiva, y estaba dispuesto a seguir fiel a esa decisión, pero no a aceptar interpretaciones incompatibles.

i/ Ibid., documento S/12836, anexo.

Carta de fecha 8 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General por la SWAPO j/

28. En su carta de 8 de septiembre, la SWAPO aceptó el informe del Secretario General en la inteligencia de que tendrían que superarse esferas específicas de preocupación. Una de éstas era la cuestión del registro de los votantes, el tamaño del contingente policial de las Naciones Unidas y las facultades del Representante Especial.

29. En dicha carta, el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO, observando que el informe del Secretario General guardaba silencio respecto de esa cuestión, dijo que el procedimiento de registro utilizado por Sudáfrica (véanse párrs. 99 a 104 infra) se había visto acompañado de intimidación y hostigamiento, y por consiguiente, la SWAPO no podía aceptarlo. En consecuencia, la SWAPO insistiría en que se considerase nuevamente la cuestión y preferiría que se realizara un nuevo registro de votantes al inicio del período de transición.

30. El Sr. Nujoma también hizo hincapié en la opinión de la SWAPO de que, debido a la necesidad de crear un ambiente de confianza en el Territorio, 360 funcionarios policiales no serían suficientes para supervisar y acompañar a la policía existente. Además, la SWAPO tenía entendido que en cualquier momento en que el Representante Especial del Secretario General no estuviese conforme con alguna acción o medida adoptada por el Administrador General, esa acción o medida no se cumpliría.

31. Por último, el Sr. Nujoma manifestó que la SWAPO estaba dispuesta a firmar un acuerdo de cesación del fuego, a condición de que Sudáfrica hiciese lo mismo, y proponía que dicho acuerdo fuese autenticado por el Secretario General. En la inteligencia anterior, la SWAPO prometía su plena cooperación a una acción rápida del Consejo de Seguridad.

32. Sudáfrica rechazó inmediatamente la propuesta de la SWAPO de que ambas partes firmasen un acuerdo de cesación del fuego. En una declaración formulada el 8 de septiembre, el Ministro de Relaciones Exteriores dijo que la SWAPO debía simplemente aceptar la propuesta occidental que Sudáfrica había aceptado el 25 de abril y manifestar claramente que pondría fin a su violencia.

Dos cartas de fecha 20 de septiembre de 1978 dirigidas al Secretario General por Sudáfrica

33. El 20 de septiembre Sudáfrica informó al Secretario General de que había decidido proceder a celebrar elecciones en el Territorio antes del 31 de diciembre k/.

34. Esta decisión se comunicó al Secretario General en una declaración de prensa del Sr. B.J. Vorster, el entonces Primer Ministro. En la declaración, el Sr. Vorster dijo que en su administración del Territorio, la política de Sudáfrica había sido siempre la de que "los habitantes del Territorio deben decidir por sí mismos libremente su futuro político". Recordó que la controversia con las Naciones Unidas se había centrado alrededor de las cuestiones de un Estado unitario; el sufragio universal de los adultos; la eliminación de la discriminación basada en

j/ Ibid, documento S/12841, anexo.

k/ Ibid., documento S/12853, anexo.

la raza; la celebración de elecciones libres y justas; la urgencia de alcanzar la independencia; el derecho de todos los "naturales del Africa Sudoccidental" a volver para participar pacíficamente en el proceso político; y la libertad de los presos políticos dondequiera que estuviesen. Sudáfrica se había comprometido a hacer todo eso, había tomado medidas para alcanzar esos objetivos y había aceptado la propuesta occidental.

35. En consecuencia, causaba gran preocupación y decepción al Gobierno de Sudáfrica el hecho de que, a pesar de lo logrado y de los claros deseos del pueblo del Africa Sudoccidental de obtener una pronta independencia, se encontrara ahora estancado en discusiones muy alejadas de las principales cuestiones de principio. Como se señalaba en la carta del 6 de septiembre dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores (véanse los párrs. 22 a 27 supra), esos argumentos provenían del hecho de que el informe del Secretario General se desviaba considerablemente de la propuesta de arreglo. Lamentablemente, los esfuerzos del Ministro de Relaciones Exteriores y de los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad por superar esas diferencias no habían tenido éxito. En consecuencia, Sudáfrica había decidido dar al pueblo del Territorio la oportunidad de elegir a sus propios representantes sobre la base de sufragio universal de los adultos en que se efectuarían elecciones en todo el país "a fin de establecer inequívocamente quién tiene derecho a hablar en nombre del pueblo del Africa Sudoccidental". Las elecciones se celebrarían en diciembre y el órgano elegido tendría tres opciones: a) redactar una constitución; b) llevar a cabo la aplicación de la propuesta occidental; y c) aceptar el informe del Secretario General. Tendría también la libertad de expresarse sobre numerosas otras cuestiones.

36. También el 20 de septiembre, Sudáfrica envió una carta al Secretario General a la que adjuntó un extracto de una comunicación dirigida a los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad por el Gobierno de Sudáfrica 1/. En dicho extracto se señaló que el establecimiento de una cesación del fuego era requisito indispensable para la puesta en práctica de la propuesta occidental, y se indicó que "sería bien acogido, si se cumpliera ..., un compromiso de la SWAPO en el sentido de que en un momento determinado cesarían todas las acciones y operaciones bélicas". Según la declaración, en el plazo de 48 horas a partir de la entrega de una declaración escrita de la SWAPO comprometiéndose a poner fin a la violencia, todos los jefes sudafricanos de las fuerzas militares y de otro personal armado cesarían todas las acciones y operaciones bélicas contra la SWAPO y mantendrían a partir de entonces la cesación de tales acciones, a condición de que la SWAPO respetase la cesación del fuego.

37. En opinión de muchos observadores, los aparentes motivos de Sudáfrica para modificar su posición ocultaban otras razones más básicas, la más importante de las cuales era impedir el establecimiento de un gobierno dominado por la SWAPO. Según informes aparecidos en la prensa occidental, había indicios de que Sudáfrica nunca había tenido la intención de dar a la SWAPO la oportunidad de establecer un gobierno y sólo había participado en las negociaciones para un arreglo pacífico con la esperanza de que éstas fracasaran debido al rechazo de las propuestas por parte de la SWAPO. En vista de la inesperada aceptación por la SWAPO del informe del Secretario General, a Sudáfrica no le quedaba otra alternativa, si no quería que la SWAPO ocupara el poder, que buscar disculpas para rechazar el plan del Secretario General.

1/ Ibid., documento S/12854.

38. En un despacho de prensa publicado el 21 de septiembre, la SWAPO señaló que la decisión de Sudáfrica de celebrar elecciones sin supervisión demostraba que Sudáfrica nunca había procedido con honestidad y sinceridad y que la comunidad internacional no debía haberse sorprendido ante ese hecho. La SWAPO seguía consagrada a la celebración de elecciones libres, justas y democráticas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. No obstante, a fin de obligar a Sudáfrica a retirarse de Namibia, las Potencias occidentales tendrían que apoyar las energéticas medidas estipuladas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

39. Según partes de prensa, los representantes de las cinco Potencias occidentales también lamentaron la decisión de Sudáfrica de celebrar elecciones internas, por considerar que ello planteaba un obstáculo al logro de un arreglo pacífico y a las perspectivas de establecer la paz en el Africa meridional. No obstante, pese a la decisión de Sudáfrica, las Potencias occidentales dijeron que recomendarían la aceptación del informe del Secretario General por el Consejo de Seguridad.

C. Resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y acontecimientos posteriores

Medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad

40. El 29 de septiembre de 1978, el Consejo de Seguridad celebró su 2087a. sesión con el objeto de examinar las recomendaciones del Secretario General para la aplicación de la propuesta de arreglo. El Consejo de Seguridad también tuvo ante sí una carta de fecha 27 de septiembre dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica m/, en la que señalaba que, dado que aún no se habían resuelto las cuestiones previamente suscitadas por Sudáfrica, al Gobierno de Sudáfrica le resultaba difícil entender que se pidiese al Consejo de Seguridad que aprobase el informe del Secretario General y que se pidiese al Secretario General que lo aplicase.

41. Al iniciarse la sesión, el Secretario General formuló una declaración n/, en que explicó más detalladamente ciertos aspectos de su informe en vista de las preocupaciones expresadas por las partes interesadas.

42. En relación con el componente militar del GANUPT, el Secretario General señaló que la cifra de 7.500 hombres (que incluía 2.300 personas encargadas del apoyo logístico) constituía un cálculo y sería el límite máximo autorizado. Las tropas se incorporarían por etapas y el volumen real del componente militar en cualquier momento dado dependería del desarrollo de la situación general. Era obvio que factores tales como el mantenimiento de la cesación del fuego y la situación de seguridad serían muy importantes a ese respecto. El Secretario General también hizo hincapié en que no se había contraído ningún compromiso relativo a los contingentes militares y que no se contraerían tales compromisos sin haber celebrado consultas con el Consejo de Seguridad y con las partes interesadas, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa.

m/ Ibid., documento S/12868, anexo.

n/ Ibid., documento S/12869.

43. El Secretario General observó que, si bien la responsabilidad primordial respecto del mantenimiento del orden público recaería en las fuerzas policiales existentes en el Territorio, era necesario tener funcionarios nombrados especialmente a disposición del Representante Especial para que él pudiera desempeñar satisfactoriamente sus funciones de vigilancia policial. El Secretario General mantendría en constante examen la cuestión de si el número de funcionarios de las Naciones Unidas era suficiente para las tareas que debían desempeñar.

44. El Secretario General observó que los objetivos de las Naciones Unidas eran la supervisión y el control de todo el proceso electoral y que su Representante Especial también debía convencerse de que se estableciesen condiciones que permitiesen la celebración de elecciones libres y justas y un proceso electoral imparcial. No obstante, antes de que pudiese empezar el proceso electoral, era necesario que existiesen determinadas condiciones. Al respecto, el Secretario General observó que tanto la SWAPO como Sudáfrica habían expresado que estaban dispuestas a respetar la cesación del fuego siempre que la otra parte hiciese lo mismo. Observó asimismo que, como había señalado en su informe (véase el párr. 17 supra), y como se preveía claramente en los párrafos 4 y 12 de la propuesta (véase el párr. 9 supra), para el éxito del GANUPT era indispensable la cooperación de todos los interesados. El Secretario General se sentía complacido por las seguridades que había recibido a ese respecto de los Estados vecinos de Namibia y se proponía encomendar a su Representante Especial que estudiase con ellos los medios prácticos para facilitar su labor.

45. Respecto del calendario de las elecciones y la fecha de independencia, el Secretario General dijo que, como lo había indicado en su informe, la mayoría de los partidos políticos de Namibia estimaba que era fundamental observar las fases ordenadas del período de transición y dar tiempo suficiente para celebrar campañas electorales. El objetivo, pues, no era simplemente celebrar elecciones en determinada fecha, sino celebrar elecciones que fueran libres y justas.

46. El Secretario General dijo que el Representante Especial haría un nuevo estudio de todos los procesos y medidas que afectasen al proceso político, incluida la inscripción de votantes. No daría su aprobación a ningún proceso de inscripción mientras no estuviese plenamente convencido de su imparcialidad.

47. También en su 2087a. sesión, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 435 (1978) en la que aprobó el informe del Secretario General y su declaración explicativa y decidió establecer el GANUPT. El Consejo también exhortó a Sudáfrica a que cooperase con el Secretario General; declaró que todas las medidas unilaterales adoptadas por el régimen ilegal en relación con el proceso electoral, incluso el registro unilateral de votantes o el traspaso del poder, eran nulas y carentes de validez; y pidió al Secretario General que informase al Consejo de Seguridad, a más tardar el 23 de octubre de 1978.

48. En su declaración posterior a la votación, el Dr. David Owen, Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido, dijo que si bien el Consejo de Seguridad no lanzaba amenazas, el Gobierno sudafricano no debía subestimar la gravedad de la situación que podría plantearse si no había solución a la vista para cuando el Consejo de Seguridad se reuniese nuevamente o/.

49. El 3 de octubre, pese a la resolución del Consejo de Seguridad, el recién elegido Primer Ministro sudafricano Sr. P.W. Botha, indicó que Sudáfrica seguiría adelante con sus planes de celebrar elecciones en diciembre y reiteró que con la elección de representantes no se descartaría la posibilidad de aplicar el plan del Secretario General, dado que el nuevo órgano elegido estaría en libertad de tomar sus propias decisiones.

Declaración conjunta de fecha 19 de octubre de 1978

50. Del 16 al 18 de octubre, los ministros de relaciones exteriores de los miembros occidentales del Consejo de Seguridad celebraron conversaciones en Pretoria con el Primer Ministro Botha con objeto de persuadir a Sudáfrica de que cancelara las elecciones previstas para diciembre y reanudara las negociaciones sobre el plan del Secretario General. Según informes, se esperaba que los ministros de relaciones exteriores advirtieran a Sudáfrica que se enfrentaría con un creciente aislamiento si llevaba a cabo las elecciones. Asimismo, se informó de que el Sr. Jimmy Carter, Presidente de los Estados Unidos, había enviado al Primer Ministro Botha una carta de fecha 16 de diciembre en que instaba a Sudáfrica a que no siguiera adelante con sus planes para celebrar elecciones unilaterales. Se creía que en la carta también se tranquilizaba a Sudáfrica respecto de "diversos puntos de preocupación" y se invitaba al Primer Ministro a visitar Washington, D.C., con sujeción al resultado de las conversaciones.

51. El 19 de octubre, después de tres días de consultas, el Gobierno de Sudáfrica p/ y las cinco Potencias occidentales q/ publicaron una declaración conjunta en que se decía que las conversaciones habían disipado la preocupación de Sudáfrica con respecto al carácter y funciones de la fuerza policial de las Naciones Unidas durante el período de transición. También se había llegado al acuerdo de que el Representante Especial consultaría con el Administrador General con respecto a la composición y tamaño del componente militar del GANUPT antes de que el Secretario General adoptara cualquier decisión a ese respecto. Por lo tanto, sobre la base de sus conversaciones, el Gobierno de Sudáfrica y los ministros de relaciones exteriores consideraban que convendría que el Representante Especial reanudara sus conversaciones con el Administrador General, a fin de elaborar las modalidades de las elecciones propuestas bajo la supervisión de las Naciones Unidas y fijar una fecha para esas elecciones. Los Ministros de Relaciones Exteriores se proponían recomendar al Secretario General que diera instrucciones a su Representante Especial para que se trasladara a Windhoek lo antes posible.

52. El Gobierno de Sudáfrica declaró que las elecciones de diciembre debían considerarse como un proceso interno para la elección de dirigentes y que, posteriormente, Sudáfrica haría cuanto pudiera para persuadirlos de que lograrán un reconocimiento internacional. Los cinco ministros de relaciones exteriores indicaron que no veían cómo podían conciliarse esas elecciones con la propuesta que habían presentado y que el Consejo de Seguridad había hecho suya. Toda medida unilateral de esa índole se consideraría nula y sin valor.

p/ Ibid., Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978,
documento S/12900, anexo II.

q/ Ibid., documento S/12902, anexo I.

53. Además, el Gobierno de Sudáfrica r/ y los cinco ministros de relaciones exteriores s/ publicaron por separado declaraciones en que aclaraban sus opiniones respecto de algunas cuestiones. Sudáfrica dijo que era necesario fijar una fecha definitiva para las elecciones, que habría de respetarse independientemente de que existiera o no una cesación de las hostilidades y una reducción de los efectivos militares sudafricanos. Los cinco ministros de relaciones exteriores dijeron que no se podía permitir que ninguna de las partes demorara unilateralmente la celebración de elecciones supervisadas por las Naciones Unidas. Si la fecha acordada pareciera estar en peligro debido a actos de violencia o intimidación o a cualquier otro motivo, el Secretario General sometería la cuestión a la consideración del Consejo de Seguridad, donde los gobiernos de las Potencias occidentales apoyarían las medidas necesarias. Los cinco Estados se comprometieron también a mantener observadores en Windhoek durante el período de transición y a hacer todo lo posible para asegurar la aplicación de las propuestas con miras a la celebración de elecciones en la fecha acordada.

54. En nombre del pueblo de Namibia, la SWAPO rechazó el comunicado publicado por los ministros de relaciones exteriores de las Potencias occidentales y el Gobierno de Sudáfrica. En un telegrama de fecha 23 de octubre dirigido al Secretario General t/, el Sr. Nujoma dijo que el comunicado no aseguraba la aplicación del informe del Secretario General, aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 435 (1978), ni justificaba que el Representante Especial volviera a Namibia. Por consiguiente, la SWAPO pedía al Consejo de Seguridad que impusiera sanciones obligatorias contra Sudáfrica para obligarla a aceptar la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo.

55. Muchos observadores se mostraron escépticos ante la declaración conjunta. En un artículo publicado en The Guardian (Manchester) el 20 de octubre, se señaló que el único logro de importancia de los ministros de relaciones exteriores había sido disuadir a Sudáfrica de que concediera unilateralmente la independencia a Namibia el 31 de diciembre. Por lo demás, la declaración conjunta no esclarecía puntos principales de la verdadera política de Sudáfrica respecto de Namibia, incluida la función que contemplaba para el órgano elegido. Además, en ella no figuraba ningún compromiso por parte de Sudáfrica de celebrar elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, mientras que la insistencia de Sudáfrica de fijar una fecha para las elecciones planteaba la posibilidad de que, habiendo conseguido que las Naciones Unidas aceptaran supervisar las elecciones, Sudáfrica provocara hostilidades para justificar el mantenimiento de sus tropas en el Territorio aún durante la votación.

Nuevas medidas del Consejo de Seguridad

56. El 31 de octubre de 1978, el Consejo de Seguridad se reunió para examinar la cuestión de Namibia a la luz del desafío por parte de Sudáfrica de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Tras celebrar varias sesiones, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 439 (1978), de 13 de noviembre de 1978, en que exhortó a Sudáfrica a que cancelara las elecciones; exigió que Sudáfrica cooperara con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en la aplicación de las

r/ Ibid., documento S/12900, anexo III.

s/ Ibid., documento S/12902, anexo I.

t/ Ibid., documento S/12913, anexo.

resoluciones 385 (1976), 413 (1978) y 435 (1978) del Consejo; y advirtió a Sudáfrica que si no lo hacía obligaría al Consejo de Seguridad a reunirse de inmediato para iniciar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII. El Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que informara sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución a más tardar el 25 de noviembre.

D. Sudáfrica y la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

Reuniones celebradas entre el Secretario General y representantes de Sudáfrica

57. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad, el Secretario General indicó a Sudáfrica la necesidad de que su Ministro de Relaciones Exteriores celebrara conversaciones con el Secretario General antes del 25 de noviembre. Como el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica no pudo llegar a Nueva York antes del 26 de noviembre, el Secretario General celebró conversaciones con el Sr. Brand G. Fourie, Secretario de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el 23 y 24 de noviembre y con el Ministro de Relaciones Exteriores Botha a partir del 27 de noviembre.

58. En un informe ulterior al Consejo de Seguridad u/, el Secretario General dijo que había señalado a la atención del Secretario de Relaciones Exteriores los párrafos de la resolución 439 (1978) en que se exhortaba al Gobierno de Sudáfrica a que cancelara inmediatamente las elecciones proyectadas en Namibia en diciembre y que había intentado descubrir cuál era la posición de Sudáfrica al respecto, así como pedir que Sudáfrica cooperara en la aplicación de las decisiones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia. El Secretario General también había pedido al Secretario de Relaciones Exteriores que aclarara la posición de su Gobierno relativa a diversos asuntos adicionales; a) su intención de cooperar con el Consejo de Seguridad y con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones 385 (1976), 431 (1978) y 435 (1978) del Consejo; b) el comienzo de las actividades del GANUPT en Namibia desde el 10 de enero de 1979; c) la determinación de fechas provisionales para las diversas etapas proyectadas en el calendario anexo a la propuesta de un arreglo (véase párr. 9 supra); d) la determinación de una fecha provisional para las elecciones unos siete meses después de la fecha de iniciación del GANUPT; e) la confirmación de que mediante la exposición explicativa del Secretario General (véanse párrs. 41 y siguientes supra) había quedado eliminada la preocupación de Sudáfrica respecto del componente de policía civil de las Naciones Unidas; f) la conclusión de un texto final de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sudáfrica sobre la condición del GANUPT; y g) los arreglos prácticos para una cesación de fuego.

59. El Secretario General dijo que el Secretario de Relaciones Exteriores de Sudáfrica le había informado que su Gobierno se negaba a cancelar las elecciones de diciembre, pero estaba dispuesto a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, siempre que se llegara a un acuerdo sobre algunos puntos. Estos incluían: a) que se fijara una fecha definitiva para las elecciones que, en opinión de Sudáfrica, debería respetarse independientemente de que existiera o no una cesación de las hostilidades y una reducción consiguiente de los

u/ Ibid., documento S/12938.

efectivos militares sudafricanos; y b) consultas adicionales sobre la composición y los efectivos del componente militar del GANUPT. El Secretario de Relaciones Exteriores también había reafirmado la posición de su Gobierno con respecto a una cesación del fuego (véase párr. 36 supra) y agregado que la reducción de los efectivos sudafricanos sólo comenzaría cuando se hubiera producido una cesación completa de las hostilidades.

60. En su informe, presentado después de las conversaciones con el Ministro de Relaciones Exteriores v/, el Secretario General dijo que el representante de Sudáfrica le había transmitido la aprobación de su Gobierno con respecto a varios puntos: a) Sudáfrica había reiterado su disposición a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad; b) durante el mes de diciembre, Sudáfrica estaría dispuesta a concluir las consultas con las partes interesadas sobre los principios de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y a comunicar los resultados al Secretario General; c) Sudáfrica reafirmaba que mantendría su autoridad en Namibia hasta la puesta en práctica de las propuestas; y d) continuarían las consultas sobre las cuestiones pendientes para tratar de resolverlas. El representante de Sudáfrica también había dicho que su Gobierno estaría dispuesto a recomendar a las partes interesadas que se fijara una fecha para las elecciones, supervisadas por las Naciones Unidas, siete meses después de que hubiera comenzado el despliegue del GANUPT. Como se indicó anteriormente (véanse párrs. 57 y 58), el Secretario General había recomendado que el GANUPT comenzara sus actividades en Namibia el 1º de enero de 1979.

61. Posteriormente Sudáfrica procedió a celebrar elecciones no supervisadas en Namibia del 4 al 8 de diciembre de 1978 y a establecer una asamblea constituyente (véanse párrs. 138 a 143 infra). Sin embargo, se dio a conocer que el 21 de diciembre el Primer Ministro Botha había dicho que la decisión final sobre la celebración de elecciones supervisadas por las Naciones Unidas recaía sobre el Gobierno de Sudáfrica que "tenía prisa" por llegar a un arreglo. Se informó que el Primer Ministro había dicho lo siguiente: "La decisión la adoptaremos nosotros, en consulta con ellos".

Aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

62. El 22 de diciembre el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica informó al Secretario General de que su Gobierno, después de concluir sus consultas con los "dirigentes de Africa Sudoccidental", quienes expresaron su apoyo a un arreglo internacionalmente aceptable (véanse párrs. 144 a 150 infra), había decidido cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad w/. En vista de dicha decisión, Sudáfrica esperaba que el Secretario General enviara a su Representante Especial a Sudáfrica y a "Africa Sudoccidental" tan pronto como fuera posible, para completar las consultas sobre las cuestiones pendientes, incluidas el volumen, la composición y la ubicación del GANUPT ya que era imperativo que estas consultas se concluyeran en enero de 1979.

v/ Ibid., documento S/12950.

w/ Ibid., documento S/12983, anexo I.

63. El Ministro de Relaciones Exteriores también enumeró cinco puntos que dijo se seguían de la decisión de su Gobierno de cooperar: a) no habría ninguna reducción en el número de tropas sudafricanas en el Territorio hasta que no existiera una cesación completa de la violencia y las hostilidades; b) se fijaría una fecha para celebrar las elecciones en consulta entre el Representante Especial y el Administrador General, en la inteligencia de que la elección tuviera lugar el 30 de septiembre de 1979 a más tardar; c) las cuestiones pendientes sobre las que hubiera de haber consultas suplementarias, tales como el volumen y la composición del componente militar del GANUPT, se resolverían satisfactoriamente con el Administrador General, prestando particular atención al párrafo 12 de la propuesta de arreglo con miras a supervisar las bases de la SWAPO en los Estados vecinos; d) el mantenimiento del orden público seguiría siendo la responsabilidad primordial de las actuales fuerzas de policía; e) el Administrador General ejercería la autoridad legislativa y administrativa hasta la independencia.

64. En una segunda carta, el Ministro de Relaciones Exteriores transmitió las opiniones de los "dirigentes de Africa Occidental" x/. El Ministro dijo que estos dirigentes habían concentrado su atención en algunos otros serios asuntos relacionados con el reconocimiento por las Naciones Unidas de la SWAPO como el único y auténtico representante de los habitantes de Africa Sudoccidental. Entre estos asuntos figuraban la asistencia financiera y de otro tipo que la SWAPO obtenía de las Naciones Unidas; el estímulo que la SWAPO recibía de las Naciones Unidas para "persistir en sus violentas actividades contra el pueblo de Africa Sudoccidental/Namibia"; y el hecho de que algunos países pusieran su territorio a disposición de la SWAPO para establecer bases para "perpetrar actos violentos". Los dirigentes solicitaron asimismo que: a) las Naciones Unidas se mantuvieran estrictamente imparciales con respecto a todos los partidos políticos del Territorio; b) todas las partes que participaran en las elecciones renunciaran a la violencia; c) todos los presos y detenidos políticos quedaran en libertad en condiciones de reciprocidad; y d) las Naciones Unidas se disociaran de la SWAPO "en el caso de que la SWAPO no cesara y desistiera de la violencia". Más aún, se pidió al Consejo de Seguridad que diera a conocer su decisión final sobre la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad a más tardar el 28 de enero de 1979.

65. El 30 de diciembre, en otra carta dirigida al Secretario General, el Ministro de Relaciones Exteriores acusó a la SWAPO de haber participado en la explosión de una bomba en Swakopmund ese mismo día y advirtió que si la SWAPO continuaba con sus "actos brutales de intimidación" significaría que rechazaba "de la manera más inequívoca" la propuesta para el arreglo y/.

66. El 1° de enero de 1979, el Secretario General comunicó a Sudáfrica que, a base de varias premisas, se proponía pedir a su Representante Especial que visitara Sudáfrica y Namibia durante la semana del 8 de enero para completar las consultas sobre el despliegue del GANUPT z/. Las premisas se relacionaban con la cesación del fuego, la fecha de las elecciones y el emplazamiento del GANUP y la relación entre su Representante Especial y el Administrador General.

x/ Ibid., anexo II.

y/ Ibid., documento S/12989, anexo I.

z/ Ibid., trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13002.

67. Entre otras cosas, el Secretario General manifestó que las partes le habían informado por separado que estaban dispuestas a proceder a una total cesación del fuego y a respetar rigurosamente sus términos y que, en consecuencia, propondría un procedimiento para comenzar la cesación del fuego en el momento apropiado. Consideró asimismo que las elecciones deberían celebrarse antes del 30 de septiembre de 1979 a más tardar y que el emplazamiento del GANUPT debería comenzar antes del fin de febrero de 1979. Las consultas entre las partes interesadas, los posibles gobiernos contribuyentes y el Consejo de Seguridad respecto de la composición del componente militar se realizarían en la Sede.

68. El Secretario General expresó que la relación entre el Representante Especial y el Administrador General había sido establecida en la propuesta para el arreglo, que debía ser considerada como un todo. El párrafo 12 era un elemento importante de la propuesta y los Estados fronterizos con Namibia le habían asegurado que cooperarían.

69. El 4 de enero, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica informó al Secretario General de que no habría inconveniente en que su Representante Especial fuera a Sudáfrica y al Africa Sudoccidental lo antes posible aa/.

70. El Representante Especial visitó ulteriormente Namibia del 13 al 22 de enero. Visitó además a los Estados de primera línea del 28 de enero al 10 de febrero y a Nigeria del 11 al 12 de febrero y celebró consultas en Luanda con el Sr. Nujoma de la SWAPO el 9 y 10 de febrero.

71. El 11 de febrero, la SWAPO publicó una declaración en la que señaló que Sudáfrica había propuesto las tres nuevas condiciones previas siguientes en relación con la aplicación de la propuesta para el arreglo: a) las fuerzas de la SWAPO quedarían confinadas en bases fuera de Namibia en países vecinos, y allí estarían bajo fiscalización; b) los namibianos que retornaran del exilio deberían quedar confinados por un período indefinido en los llamados centros de recepción y c) la reducción de las tropas de Sudáfrica en Namibia quedaría condicionada al propio concepto de Sudáfrica del "carácter pacífico" de las personas que retornaran y a la propia definición de Sudáfrica acerca del "respeto escrupuloso de la cesación del fuego" por parte de la SWAPO. La SWAPO rechazó dichas condiciones, afirmando que alterarían sustancialmente el plan de las Naciones Unidas.

72. Ulteriormente, el 14 de febrero, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica envió una carta al Secretario General bb/ en la que señaló a su atención un ataque contra una base sudafricana en Nkongo el día anterior (véase el párr. 177 infra). El Sr. Botha denunció que al intentar "reabrir las negociaciones sobre un plan de arreglo no negociable" el objeto que perseguía la SWAPO era, claramente, evitar la puesta en práctica del acuerdo. Dijo que el ataque estaba motivado por iguales consideraciones e hizo recaer la responsabilidad en las Naciones Unidas por haber reconocido a la SWAPO como a la representante exclusiva del pueblo de Namibia. Instó al Secretario General a que decidiera sobre la fecha de una cesación del fuego y sugirió que la demora se había debido a "la falta de voluntad de la SWAPO de ajustarse a las condiciones y al espíritu del plan de arreglo". Considerando el ataque armado, el Ministro de Relaciones Exteriores pidió al Secretario General que explicara cómo preveía la aplicación de la propuesta de arreglo.

aa/ Ibid., documento S/13005, anexo.

bb/ Ibid., documento S/13083, anexo.

73. En su respuesta de fecha 17 de febrero de 1979 al Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica cc/, el Secretario General manifestó que se percataba plenamente de la importancia de asegurar un ambiente de paz y tranquilidad en Namibia para aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y recordó que en su carta de fecha 1° de enero de 1979 (véanse los párrs. 66 a 68 supra) había afirmado que "una completa cesación de todos los actos de hostilidad" constituiría un requisito previo. Sin embargo, su Representante Especial le había indicado que si bien habían declarado que aceptaban la propuesta para el arreglo de la situación, las partes interpretaban en forma diferente varios aspectos importantes. Continuaban los esfuerzos por aclarar las cuestiones pendientes puesto que no podría establecerse el GANUPT ni iniciar sus actividades mientras no se hubiesen aclarado dichas cuestiones.

74. En una carta de fecha 20 de febrero, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica hizo un llamamiento al Secretario General para que pusiera en marcha el mecanismo para aplicar la propuesta de manera que pudieran celebrarse las elecciones antes del 30 de septiembre de 1979 a más tardar dd/. Manifestó que a juicio del Gobierno sudafricano, no había cuestiones pendientes cuya naturaleza impidiera el comienzo de la aplicación de la propuesta de arreglo, puesto que ya se habían hecho las aclaraciones necesarias sobre la cuestión de las dimensiones del GANUPT, del papel de las Naciones Unidas en relación con la Policía y del principio de consulta. Más aún, Sudáfrica no preveía ningún obstáculo a la concertación satisfactoria de un acuerdo de estatuto y a la composición del GANUPT.

Informe del Secretario General

75. El 26 de febrero el Secretario General hizo distribuir su informe sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad ee/, en el que esbozó sus opiniones en cuanto a la forma en que debían resolverse las cuestiones pendientes.

a) Retorno de namibianos

76. Para facilitar el regreso pacífico de namibianos, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) había adoptado medidas para establecer puntos de entrada y servicios. Los centros de recepción proporcionarían facilidades de tránsito a los namibianos que regresasen y que las deseasen y funcionarían bajo la estricta supervisión del ACNUR para garantizar que todos los namibianos que regresaran pudieran reasentarse libremente donde desearan. Más aún, el retorno de los miembros de la SWAPO debería realizarse sin que esas personas portaran armas u otro equipo militar. Si esas personas trataran de regresar con arma o equipo, esas armas y equipo quedarían bajo el control de las Naciones Unidas.

cc/ Ibid., documento S/13098.

dd/ Ibid., documento S/13105, anexo.

ee/ Ibid., documento S/13120.

b) Confinamiento en las bases

77. Coincidiendo con la cesación de todos los actos de hostilidad, las Fuerzas de Defensa Sudafricanas (FDS) quedarían confinadas en sus bases y posteriormente se haría una retirada gradual según se esbozó en la propuesta (véase el párrafo 9 supra). Todas las fuerzas armadas de la SWAPO que se encontraran en Namibia en el momento de la cesación del fuego quedarían confinadas en sus bases en lugares designados dentro del Territorio que determinaría el Representante Especial después de celebrar las consultas necesarias. Todas las fuerzas armadas de la SWAPO que se encontraran en los países vecinos al comenzar la cesación del fuego quedarían confinadas en sus bases en esos países. Aunque en la propuesta no hay ninguna disposición que se refiera concretamente a la fiscalización por el GANUPT de las bases de la SWAPO en los países vecinos, el Secretario General atribuía especial importancia a las repetidas seguridades que había recibido de los Estados vecinos en el sentido de que, en la medida de sus posibilidades, velarían por que se respetasen las disposiciones previstas en el párrafo 12 de la propuesta. Para facilitar esa cooperación, el Secretario General había pedido a los Gobiernos de Angola, Botswana y Zambia que dieran su consentimiento para que se establecieran oficinas del GANUPT en sus países.

c) Arreglos para la cesación del fuego

78. El Secretario General se proponía enviar cartas idénticas a Sudáfrica y a la SWAPO proponiendo una hora y fecha determinadas para que se iniciara la cesación del fuego, en la que se pediría a ambas partes que le comunicaran, por escrito, diez días antes de la fecha propuesta de su acuerdo, que aceptaban sus condiciones.

d) Composición del componente militar

79. El Secretario General había transmitido a las partes una lista de países que podrían contribuir con tropas, países que, a su juicio, eran los más indicados para satisfacer las necesidades del GANUPT. Antes de que comenzara la operación de la Naciones Unidas, presentaría al Consejo de Seguridad la propuesta sobre la composición del componente militar, teniendo en cuenta las opiniones de las partes, tratando al mismo tiempo de equilibrar los factores esenciales tales como el principio de la representación geográfica equitativa, la buena disposición de los países que aportaban tropas a participar y, desde el punto de vista logístico, la capacidad para desempeñar las funciones requeridas.

e) Acuerdo sobre la condición jurídica del GANUPT

80. Se había llegado a un acuerdo con las autoridades sudafricanas respecto de la mayor parte de las disposiciones de un proyecto de acuerdo sobre la condición jurídica del GANUPT, presentadas por primera vez a Sudáfrica en agosto de 1978. Como el Secretario General expuso en su informe de 29 de agosto (véase los párrafos 16 a 21 supra), el GANUPT y su personal deberían gozar de todas las prerrogativas e inmunidades pertinentes previstas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas ff/, así como las especialmente requeridas para la operación propuesta.

ff/ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

81. En conclusión, el Secretario General señaló que las Naciones Unidas tenían la responsabilidad de evaluar la aplicación de las diversas disposiciones militares de la Propuesta, mientras que el Representante Especial había de quedar satisfecho en cuanto a la aplicación de las diversas disposiciones relativas a la creación de condiciones propicias para las elecciones y para la realización de las mismas. No había base alguna para determinaciones unilaterales o para acciones unilaterales de ninguna de las partes. Si la aplicación de la Propuesta se viera comprometida debido al incumplimiento de las disposiciones, por alguna de las partes, el Secretario General señalaría inmediatamente la cuestión a la atención del Consejo de Seguridad.
82. El Secretario General señaló también que si las partes interesadas prestaban su colaboración, se proponía establecer la fecha de 15 de marzo de 1979 para iniciar el emplazamiento del GANUPT y para aplicar la cesación del fuego. La carta sobre la cesación del fuego se transmitiría oportunamente.
83. El texto de la carta sobre la cesación del fuego que habría de enviar el Secretario General al Gobierno sudafricano y a la SWAPO figuraba en el anexo a este informe gg/. En la carta se pidió a las partes que informaran al Secretario General antes del 5 de marzo de 1979 que habían aceptado las condiciones de la cesación del fuego y que habían adoptado todas las medidas necesarias para poner fin a todas las acciones y operaciones de guerra. Estas incluirían los movimientos tácticos, los movimientos a través de las fronteras y todos los actos de violencia e intimidación.
84. El 26 de febrero, el Primer Ministro sudafricano dijo al Parlamento que, teniendo en cuenta ciertas comunicaciones y ejemplares que le habían sido adelantados del informe del Secretario General, se había producido una grave situación en relación con la aplicación del arreglo, debido a serias desviaciones relacionadas, entre otras cosas, con la disposición para el control de las bases de la SWAPO. En estas circunstancias, el Gobierno sudafricano había decidido consultar a la Asamblea Constituyente del Africa Sudoccidental lo antes posible.
85. El 2 de marzo de 1979, el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia condenó "en los términos más enérgicos" la declaración del Primer Ministro, equivalente a un reconocimiento oficial del órgano creado como resultado de las elecciones de diciembre, celebradas en desacato de la resolución 439 (1978) hh/.
86. El 1° de marzo de 1979, el Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores sudafricano hizo una declaración en una sesión privada especial de la Asamblea Constituyente. Según ciertos informes, el Primer Ministro Botha dijo después de la sesión que había hecho ante la Asamblea Constituyente una evaluación objetiva del informe del Secretario General y esperaba su respuesta.
87. Ulteriormente, el 3 de marzo, los Embajadores de la República Federal de Alemania, del Reino Unido y de los Estados Unidos visitaron también Windhoek. Los Embajadores rechazaron la invitación de dirigirse a una Asamblea Constituyente que no había sido reconocida por sus gobiernos, pero convinieron en celebrar conversaciones con dirigentes de partidos políticos, incluida la Democratic Turnhalle Alliance (DTA) y el Namibia National Front (NNF).

gg/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979, documento S/13120, anexo.

hh/ Ibid., documento S/13136, anexo.

88. El 5 de marzo, el Ministro de Relaciones Exteriores sudafricano comunicó las opiniones de su Gobierno sobre el informe del Secretario General, así como las de la Asamblea Constituyente, al Secretario General ii/.

89. En su carta, el Ministro de Relaciones Exteriores dijo que, en conformidad con la política de su Gobierno de que el pueblo del Territorio tenía que decidir su propio futuro, había deliberado sobre el informe con los partidos políticos del Territorio. Dijo que los líderes del Territorio, representados en la Asamblea Constituyente, en el NNF y en la SWAPO (Democrática) jj/ habían expresado objeciones respecto al establecimiento de bases de la SWAPO en el Territorio. Junto con la carta se adjuntó copia de la moción aprobada por la Asamblea Constituyente kk/.

90. Recordando la carta que envió al Secretario General el 20 de febrero (véase párr. 74 supra) en la que indicó que, a juicio del Gobierno de Sudáfrica, no había ningún problema pendiente de tal naturaleza que imposibilitara el comienzo de la aplicación del plan para un arreglo, el Ministro de Relaciones Exteriores dijo que Sudáfrica estaba de acuerdo en aceptar una cesación del fuego a partir del día 15 de marzo en el entendimiento de que la propuesta de arreglo había sido aceptada por el Gobierno de su país en su forma final y definitiva. Esto quería decir que: a) el personal armado de la SWAPO quedaría confinado en las bases existentes y sería supervisado por el GANUPT; b) la SWAPO no tendría derecho alguno a establecer bases ni a que se le asignaran bases en el Africa Sudoccidental; c) una completa cesación de todos los actos de hostilidad constituiría un requisito esencial para el cumplimiento de la resolución 435 del Consejo de Seguridad; d) las elecciones supervisadas por las Naciones Unidas se celebrarían el 30 de septiembre de 1979 a más tardar; y e) los detenidos políticos en países vecinos serían autorizados a regresar al Africa Sudoccidental y a participar en el proceso electoral.

91. Al día siguiente, 6 de marzo, el Primer Ministro Botha anunció en el Parlamento que Sudáfrica había iniciado "ataques limitados" contra las bases de la SWAPO en Angola ebido a que se había producido una nueva situación desde la publicación del informe del Secretario General. Según los informes, los ataques se habían iniciado al amanecer y habían continuado a lo largo del día.

92. En su declaración, comunicada al Secretario General en una carta de fecha 6 de marzo de 1979 ll/ el Primer Ministro Botha criticó también las disposiciones del informe del Secretario General que tratan del confinamiento de las tropas de la SWAPO en las bases de Namibia y del control de las bases de la SWAPO en países vecinos lo que, según él, constituía una grave violación del proyecto de arreglo, cuyo objeto era responder a las peticiones de la SWAPO sin darles publicidad. El Sr. Botha acusó sobre todo a las Potencias occidentales de violar las seguridades que se habían dado a Sudáfrica sobre su interpretación de esas disposiciones y de conspirar para modificar los arreglos sobre la cesación del fuego a favor de la SWAPO.

ii/ Ibid., documento S/13143, anexo, apéndice I.

jj/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. VIII, anexo, párrs. 132 a 134.

kk/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento.

ll/ Ibid., documento S/13148, anexo.

93. Refiriéndose a la carta del Ministro de Relaciones Exteriores al Secretario General del día anterior (véanse párrafos 88 a 90 supra), el Primer Ministro dijo que la respuesta no cerraba las puertas a los compromisos aceptados el 25 de abril de 1978. Sudáfrica, sin embargo, también seguía fiel a sus compromisos para con el pueblo del Africa Sudoccidental, en el sentido de que no permitiría que se le impusiera desde fuera una solución política. Como se había señalado en la carta del Ministro de Relaciones Exteriores, la Asamblea Constituyente, la SWAPO (D) y el NNF se oponían al establecimiento de bases de la SWAPO en el Territorio.

94. El Primer Ministro Botha, insistiendo en que Sudáfrica seguía fiel al principio de que el pueblo del Africa Sudoccidental debía determinar su propio futuro, dijo que si Sudáfrica había de ser castigada por sus acciones hacia los habitantes de un Estado vecino, estaba dispuesta a aceptar las consecuencias.

95. En una carta dirigida al Primer Ministro Botha el 8 de marzo mm/, el Secretario General rechazó categóricamente la acusación de que la Secretaría de las Naciones Unidas hubiera realizado maniobras, actos de parcialidad o de engaño. Señalando la posibilidad de que la cooperación quedaría gravemente minada si cualquiera de las partes interesadas perdiera su confianza en la imparcialidad o la integridad de las Naciones Unidas, el Secretario General repitió el llamamiento que hizo a toda las partes en su informe para que se abstuvieran de tomar medidas que pudieran hacer fracasar el arreglo. Informó asimismo al Primer Ministro Botha de que continuaría haciendo esfuerzos con objeto de lograr una solución pacífica para la cuestión de Namibia.

Posición de la SWAPO y de los Estados de Primera Línea

96. Los días 3 y 4 de marzo el Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, asistió a una Reunión en la Cumbre de los Estados de Primera Línea, celebrada en Luanda, en la que entre otras cuestiones se trató del informe del Secretario General. Según el comunicado final de la Reunión, transmitido al Secretario General el 5 de marzo de 1979 nn/, los Estados de Primera Línea y la SWAPO mantuvieron una posición según la cual: a) las fuerzas armadas de la SWAPO dentro de Namibia quedarían confinadas a sus bases y serían supervisadas por las Naciones Unidas; y b) de conformidad con el plan de las Naciones Unidas, no habría supervisión de las fuerzas de la SWAPO fuera de Namibia. La Reunión en la Cumbre de la SWAPO reafirmó sin embargo, su compromiso de garantizar escrupulosamente el cumplimiento del acuerdo de cesación del fuego.

Nuevas conversaciones proyectadas

97. El 12 de marzo, los Ministros de Relaciones Exteriores de los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad invitaron a todas las partes interesadas, es decir, a la SWAPO, Sudáfrica, los Estados de Primera Línea y Nigeria, a celebrar conversaciones de aproximación por conducto de mediadores, que se celebrarían en las Naciones Unidas los días 19 y 20 de marzo. Representantes de la DTA, del NNF, de la SWAPO, (D) y del Action Front for the Retention of Turnhalle Principles (AKTUR) estuvieron también presentes en Nueva York durante la celebración de las conversaciones.

mm/ Ibid., documento S/13156.

nn/ Ibid., documento S/13141, anexo.

3. OCUPACION ILEGAL DEL TERRITORIO POR SUDAFRICA

98. Durante 1978, y al mismo tiempo que participaba en negociaciones para un arreglo internacionalmente aceptable, Sudáfrica continuó desafiando a las Naciones Unidas al adoptar medidas encaminadas a un arreglo interno. Actuando por conducto de su Administrador General, Sudáfrica unilateralmente llevó a cabo una inscripción de votantes para las elecciones, promulgó leyes que estipulaban la creación de una asamblea constituyente y, por último, en diciembre, celebró unas elecciones internas no supervisadas, en las que no participaron la SWAPO ni el NNF y que tuvieron como resultado la prevista victoria de la DTA, una organización política de base étnica a la que el Gobierno sudafricano era abiertamente favorable. Durante ese período, Sudáfrica intensificó también su política de reprimir toda oposición a sus planes para un arreglo interno, especialmente deteniendo a dirigentes y afiliados de la SWAPO.

A. Medidas de Sudáfrica encaminadas a un arreglo interno

Inscripción de votantes

99. La inscripción de votantes para la elección de una Asamblea constituyente empezó en junio de 1978. Con arreglo a la Proclamación de Inscripción de Votantes (Asamblea Constituyente) No. AG 37, de 16 de junio de 1978, todas las personas de más de 18 años que habían nacido en Namibia o habían vivido allí durante cuatro o más años tuvieron derecho a votar. Dado que Sudáfrica no acepta que Walvis Bay forme parte de Namibia, las personas que nacieron en dicha zona y que seguían residiendo allí fueron excluidas de la inscripción. Se estimó que alrededor de 26.000 personas, la mayoría de ellas clasificadas como no blancas según la ley sudafricana, fueron privadas así de su derecho al voto. También fueron excluidos todos los namibianos residentes fuera del Territorio, cuyo número se estima en cerca de 40.000 (principalmente africanos). Sin embargo, se permitió votar a todos los funcionarios sudafricanos blancos que hubieran vivido en el Territorio durante cuatro años. Según cierta fuente, se estimaba que había 10.480 funcionarios blancos en Namibia en 1976/77. En total, Sudáfrica estimaba que tendrían derecho a votar unas 440.000 personas. La SWAPO, que denunció que se habían producido irregularidades en gran escala durante el período de inscripción de votantes (véase el párrafo 141 *infra*), consideró que el número de namibianos a quienes Sudáfrica había concedido derecho al voto era demasiado reducido.

100. Con objeto de llevar a cabo la inscripción, se establecieron centros en varios puntos de todo el Territorio y 150 equipos de inscripción viajaron por las zonas rurales. Además, se dirigieron "llamamientos" a los granjeros blancos para que contribuyeran a que los trabajadores acudiesen a los lugares de inscripción.

101. Al concluir el período de inscripción, el 20 de octubre, el Administrador General afirmó que se había inscrito el 93,05% (412.635) de las personas con derecho a voto, lo cual, según él, demostraba que el pueblo deseaba una elección.

102. Un amplio espectro de grupos y particulares del interior del Territorio, incluso la SWAPO, la SWAPO-D (dirigida por el Sr. Andreas Chipanga), el NNF (una coalición de seis partidos) y numerosas eclesiásticas, criticaron todo el proceso de inscripción, al que calificaron de notoriamente injusto. Aunque la proclamación para la inscripción estipulaba que la intimidación o el "desaliento" de los electores potenciales era punible con una multa no superior a 3.000 rand o tres años de prisión, o ambas cosas, los grupos citados denunciaron que unos 100.000 africanos

habían sido obligados a inscribirse mediante la intimidación y el hostigamiento por parte de las autoridades, incluida la amenaza de perder sus empleos y la asistencia médica; que los granjeros en gran escala y los empleadores de africanos habían conducido a sus empleados africanos a los lugares de inscripción y habían "supervisado" su inscripción; y que los ejércitos tribales de las zonas septentrionales habían intimidado a los africanos que no tenían tarjetas de inscripción. También se sostuvo que en las zonas septentrionales se habían inscrito refugiados angoleños, lo que explicaba el hecho de que se hubieran inscrito 43.018 personas en Kavangolandia, en lugar de las 30.000 que tenían derecho a voto conforme al cálculo original. Según un informe de Windhoek publicado en The New York Times el 3 de diciembre de 1978, la SWAPO denunció que 60.000 refugiados angoleños y 130.000 funcionarios sudafricanos, soldados y expatriados se habían inscrito incorrectamente, para dar la impresión de una participación elevada.

103. En una carta de fecha 8 de diciembre de 1978 dirigida a la Presidenta del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia por el Sr. Justin Ellis, Secretario General del Christian Centre in Namibia, se detallaron las denuncias de los actos de hostigamiento que habían llevado a cabo las autoridades sudafricanas oo/. El Sr. Ellis manifestó que en toda la zona de Ovambolandia y Kavangolandia muchas personas le habían dicho que se habían inscrito por temor; era necesario llevar encima la tarjeta de inscripción en todo momento para evitar el hostigamiento por parte de la SADF y de unidades de la policía. Además, muchas personas se habían inscrito en la creencia de que iban a participar en elecciones supervisadas por las Naciones Unidas. En las zonas urbanas y en las zonas rurales de predominio blanco, había habido indicios de que los empleadores, tanto en el sector privado como en el público, habían desempeñado un papel crucial en lo que respecta a hacer que las personas se inscribiesen.

104. El Sr. Ellis había sido expulsado del Territorio a final de noviembre por orden del Administrador General.

Proclamación de las elecciones

105. El 20 de septiembre, el Administrador General emitió una proclamación (Proclamación de elecciones y de una asamblea constituyente No. AG 63, de 1978) en que se estipulaba el establecimiento de una asamblea constituyente y se exponían los procedimientos para la inscripción de partidos políticos y para la votación.

a) Establecimiento de una asamblea constituyente

106. En la proclamación se estipulaba el establecimiento de una asamblea constituyente de 50 miembros, que serían propuestos por los partidos políticos participantes en las elecciones, proporcionalmente al número de votos que hubiera obtenido cada uno. Cualquier votante inscrito, de 21 años o más tendría derecho a ser candidato, siempre que estuviera en "plena posesión de sus facultades mentales".

oo/ A/33/458-S/12959. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978.

107. En la proclamación se otorgaba a la propuesta asamblea, entre otras cosas, autoridad para redactar y aprobar una constitución para el Territorio, con miras a que éste pasara a ser un Estado soberano, independiente en la fecha de entrada en vigor de dicha constitución. También se habría de autorizar a la asamblea a presentar al Administrador General solicitudes, recomendaciones o propuestas respecto de cualquier línea de acción que deseara que se siguiese o de cualquier medida que deseara que se adoptase con miras al logro de la independencia del Territorio como Estado soberano. El Administrador General no estaría obligado, sin embargo, a acceder a ninguna de las solicitudes, recomendaciones, propuestas o indicaciones que presentara o formulara la asamblea.

108. Posteriormente, se determinó que las elecciones se realizarían del 4 al 8 de diciembre de 1978.

b) Inscripción de los partidos

109. En la Proclamación se disponía que toda organización política que quisiera participar en las elecciones debía comunicar por escrito al oficial electoral principal, antes de una fecha determinada, el nombre, las siglas, el símbolo y la constitución correspondientes. El oficial electoral principal tendría autoridad para examinar las solicitudes y determinar si eran aceptables y si cumplían las disposiciones de la Proclamación.

110. Ulteriormente se fijó el 25 de octubre como plazo límite para la inscripción de los partidos. Para esa fecha, cinco grupos habían convenido en participar: el DTA, el AKTUR, el Herstigte Nasionale Partei (HNP), el Christian Democratic Party (CDP) y el Rehoboth Liberation Front (véanse los párrafos 119 a 129 *infra*). La SWAPO se rehusó a participar en las elecciones a menos que se satisficieran las condiciones que imponía, incluido en particular el retiro de las tropas sudafricanas de Namibia. El NNF y la SWAPO-D anunciaron que participarían sólo en elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas.

c) Procedimientos de votación

111. En la proclamación se disponía que el sufragio se realizaría por voto secreto, contra presentación de una tarjeta de inscripción. Se instalarían lugares para votar en todo el Territorio, que podrían ser vigilados por fiscales de los partidos inscritos. La cédula contendría los nombres de los partidos inscritos, así como sus siglas y símbolos, con objeto de facilitar su identificación por las personas que no supieran leer ni inglés ni afrikaans.

112. Cada partido inscrito tendría derecho a nombrar fiscales electorales para cada distrito, así como un escrutador para cada mesa electoral.

113. Según se informó, habría un total de 1.093 puntos de votación en el Territorio, incluso unidades móviles, de las cuales 104 oficinas electorales fijas y probablemente 22 unidades móviles estarían situadas en Ovambolandia. En toda la región septentrional habría 165 funcionarios sudafricanos "para prestar asistencia", incluso más de 50 magistrados que prestarían servicios como oficiales electorales.

114. En lo que se refiere al recuento de votos, se informó de que se habían nombrado en total 150 personas, incluso africanos, mestizos y blancos para hacer el escrutinio. Además, cada partido, alianza o frente podía nombrar cinco representantes para supervisar el escrutinio en cada momento dado. En el caso en que se plantearan cuestiones sobre la validez de cualquier cédula, éstas se remitirían a una junta de referencia, compuesta de un juez presidente, un abogado superior y un magistrado principal.

Participación en las elecciones

115. Se estimaba que sólo dos de los cinco partidos inscritos (la DTA y el AKTUR) constituirían contrincantes políticos serios, pues los otros tres partidos eran facciones disidentes sin gran atractivo partidista.

116. Debido a la ausencia de la SWAPO, así como de la SWAPO-D y del NNF, se consideraba en general que las elecciones internas no podrían ser significativas ni reflejar la voluntad del pueblo, sino que simplemente servirían para llevar a la DTA al poder. En un artículo en The Financial Times (Londres) del 4 de diciembre de 1978, en el que se precedía la victoria de la DTA, se observaba que las elecciones, de celebrarse en ausencia de los tres grupos más importantes (la SWAPO, el NNF y la SWAPO-D), y por escrupulosamente que se condujera, iban a representar forzosa-mente una determinación inexacta de la opinión pública, y que, de no ser por la importancia básica de los hechos, podrían en cierto modo constituir una farsa.

117. En un artículo en The Economist del 28 de octubre de 1975, se afirmaba que las elecciones, por amañadas que fueran, darían a la DTA una jerarquía que Sudáfrica se esforzaría por aumentar. Incluso si más adelante se celebraban elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, las posibilidades de la DTA contra la SWAPO se verían mejoradas.

118. En otro artículo se hacía notar que si las exigencias de la DTA respecto de las Naciones Unidas fueran exorbitantes, y por tanto rechazadas, la DTA podría afirmar que no había tenido más remedio que rechazar las elecciones supervisadas, crear su propio gobierno y proseguir su camino hacia la independencia.

a) DTA

119. La DTA, una alianza entre los representantes tribales que asistieron a la Conferencia de Turnhalle pp/ y el Republican Party, totalmente integrado por blancos y creado por el Sr. Dirk Mudge en 1977, fue el único grupo político participante en las elecciones que trató de atraer por igual a blancos y no blancos, y, según se informó, contaba con apoyo sudafricano. El Presidente de la Alianza es el pastor Kornelius Ndjoba, Ministro Principal de Ovambolandia. El Presidente del Comité Ejecutivo y su principal portavoz es el Sr. Mudge.

120. En su plataforma, la DTA apoyó la creación de un gobierno central fuerte, responsable de todas las principales funciones gubernamentales. No obstante, la representación en el gobierno central se decidiría según criterios étnicos para "salvaguardar los derechos de las minorías". Además, habría autoridades de segunda categoría basadas en el actual sistema de grupos étnicos. En las zonas urbanas no se harían distinciones entre municipalidades negras y blancas. En cambio, se crearían municipalidades conjuntas, que comprenderían representantes de todos los grupos étnicos interesados, y toda persona podría escoger su lugar de residencia.

pp/ En la Conferencia de Turnhalle, los representantes de los caprivianos orientales, kavangos, ovambos y rehoboth basters, para los que ya se habían establecido los llamados gobiernos de territorios patrios, incluían miembros de dichos gobiernos. Los representantes de los bosquimanos, damaras, hereros, namas, tswanas y kaokovelders, que no tenían instituciones gubernamentales propias incluían líderes tribales tradicionales, excepto cuando dichos líderes se negaron a participar. Por ejemplo, los representantes de los damaras provenían de una facción disidente, que sólo fue reconocida por Sudáfrica cuando el Comité Ejecutivo Tribal de los Damaras y el Consejo Asesor de los Damaras se negaron a participar.

121. En lo que respecta a las elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas, la posición de la DTA, en diciembre de 1978, era que, si bien mantendría la puerta abierta para negociaciones con las Potencias occidentales, no aceptaba el plan del Secretario General, en particular la disposición relativa a un contingente militar de 7.500 hombres de las Naciones Unidas. Según cierto informe, la DTA había aclarado que exigiría que las Naciones Unidas retiraran su apoyo a la SWAPO y adoptaran una "posición ecuaníme" como requisito para aceptar que se celebraran elecciones bajo la supervisión de las Naciones Unidas. También pediría que Angola y Zambia cerraran las bases de la SWAPO en sus territorios, y que el componente militar del GANUPT fuera "neutral". Otro informe indicaba que la DTA también pediría el estacionamiento de observadores de las Naciones Unidas en el lado angoleño de la frontera.

122. Según informaciones disponibles, antes de las elecciones el programa de la DTA había logrado el apoyo de una minoría de blancos de las zonas urbanas, líderes tribales y la clase media no blanca, particularmente en las regiones del sur y del centro. Sin embargo, la organización había tenido menos éxito en lo tocante a lograr un apoyo amplio en la zona del norte, tradicionalmente muy partidaria de la SWAPO.

b) AKTUR

123. El AKTUR, dirigido por el Sr. Abraham du Plessis, comprende el Partido Nacional y dos grupos disidentes de mestizos y bastards.

124. En su plataforma, el AKTUR abogaba por la aprobación del proyecto original de constitución de Turnhalle gg/, que de hecho prevé una confederación de miniestados étnicos, bajo un gobierno central débil, en el cual los blancos tendrían el poder de veto. Se decía que este partido de coalición contaba con el apoyo de la mayoría de los afrikaners y se estimaba que era el único competidor real de la DTA.

c) HNP

125. El HNP, dirigido por el Sr. Sarel Becker, es un partido integrado totalmente por blancos, que cuenta con el apoyo de los blancos ultraderechistas. No tiene ningún asiento en la actual Asamblea Legislativa del Territorio, en la que todos los miembros son blancos.

126. El HNP rechaza a) el proyecto de constitución de Turnhalle, por ser demasiado liberal; b) las elecciones con el principio de un voto por persona; y c) la función de las Naciones Unidas. En una declaración formulada en octubre de 1978, el Sr. Becker dijo que el HNP constituiría un factor de estabilidad en las elecciones de diciembre, debido a que los demás partidos estaban haciendo lo imposible por lograr el apoyo de los negros. El HNP apoya la tradicional política de separación racial que sustentan los afrikaners.

gg/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. II, cap. VIII, anexo, párrs. 99 a 109.

d) CDP

127. El CDP, un partido de mestizos, dirigido por el Sr. Ben Pillay, afirma ser partidario de la protección de los derechos del individuo.

128. En una declaración previa a las elecciones, el Sr. Pillay dijo que ni él ni los restantes miembros del Comité Ejecutivo del partido tenían ambiciones políticas, y que, si ganaban algunos asientos en la Asamblea Constituyente, con gusto ofrecerían algunos de ellos a otros partidos, con ciertas condiciones. También dijo que el CDP no estaba satisfecho con la tramitación de las elecciones, en las que había acordado participar sólo debido a que no existía otra posibilidad de formar una oposición.

e) Rehoboth Liberation Front

129. Esta organización es un grupo disidente baster, que se apartó del Rehoboth Volkspartei de tendencia antisudafricana, para pasar a integrar la Conferencia de Turnhalle. En 1975, sus dirigentes eran el Sr. Hans Diergaardt y el Sr. D.A.B. Isaak. No se dispone de información reciente sobre su programa o sus dirigentes.

La campaña electoral de la DTA y los medios de información

130. La DTA trató de obtener apoyo popular llevando a cabo una campaña compleja y cara (financiada en parte por Sudáfrica) y estableciendo su control sobre la prensa de Namibia.

131. Se ha descrito a la campaña de la DTA como una de las más caras del mundo, habida cuenta de la magnitud del electorado. Según una información aparecida en The Times (Londres) el 13 de octubre de 1978, hasta esa fecha la DTA había gastado ya más de 2,5 millones de libras esterlinas, cifra que, en su mayor parte, procedía de fuentes de la República Federal de Alemania y Sudáfrica. Otros observaron que la DTA "había realizado un esfuerzo notable" considerando que se trataba de una organización que libraba una batalla que no podía perder. Se informó de que la DTA tenía una red de 36 funcionarios, 425 trabajadores sobre el terreno, 21 guardias armados, 132 vehículos, 10 unidades móviles de televisión y una banda de música popular. También había organizado alrededor de 500 concentraciones, en las que se habían proporcionado alimentos en forma gratuita, y había distribuido millares de carteles y panfletos, así como camisetas, chales para mujer y viseras de cartón para el sol, todos ellos decorados con el emblema del partido: dos dedos que formaban el símbolo de la paz.

132. Durante el desarrollo de la campaña de la DTA, hubo informes que indicaron que ésta tenía muy poco contenido político. The Financial Times (Londres) comentó que la contienda entre la DTA y el AKTUR había degenerado hasta convertirse en un certamen de insultos entre sus dirigentes blancos, en el que se había prestado muy poca consideración seria al futuro de la población; asimismo, señaló que la totalidad del proceso se había complicado por la importancia asignada a la raza y al tribalismo. A fin de poner de relieve las diferencias tribales los funcionarios de la DTA, entre otras cosas, habían viajado con algunos intérpretes encargados de traducir los discursos de la campaña a seis idiomas tribales diferentes.

133. También se acusó al Administrador General de haber mostrado parcialidad en favor de la DTA. Una acusación provino del AKTUR, que el 16 de noviembre protestó ante el Primer Ministro Botha porque el Administrador General se había rodeado de asesores de la DTA y estaba encubriendo la intimidación de los africanos que

realizaba la DTA en las zonas septentrionales. También formuló una acusación al director del Rand Daily Mail (Johannesburgo), que dijo en un artículo que la DTA, el Administrador General y el Gobierno de Sudáfrica parecían haber constituido un eje, por lo que ya no podía considerar que el Administrador General fuera una autoridad imparcial.

134. En las zonas septentrionales, tradicionalmente bastiones de la SWAPO, la campaña de la DTA también estuvo bien organizada. En Caprivi Oriental, en donde dos de los más importantes dirigentes tribales formaban parte de un comité ejecutivo de la DTA, se nombró a un organizador de la DTA en cada uno de los 31 distritos y se arregló la celebración de reuniones en todos los kraals. Tal como lo había hecho desde 1973, la SADF prestó asistencia en el suministro de servicios esenciales.

135. Además de participar en la campaña, los partidarios de la DTA interrumpieron reuniones de la SWAPO en Caprivi Oriental, Windhoek y otras partes. No hubo ningún informe de que las autoridades trataran de contenerlos.

136. La DTA también utilizó los medios de información para reforzar su campaña. La DTA obtuvo el control de la prensa en abril de 1978, cuando The Windhoek Advertiser (periódico en idioma inglés) y el Allgemeine Zeitung (periódico en idioma alemán), que habían cuestionado las políticas y los principios de la DTA y habían brindado información imparcial sobre la SWAPO, pasaron a manos de un millonario de la República Federal de Alemania, descrito como partidario decidido de la DTA. Se dijo que la transacción había costado 1,3 millones de libras esterlinas, suma suministrada en gran medida por el Partido de la Unión Socialista Cristiana de la República Federal de Alemania. Habida cuenta de que el Sr. Dirk Midge ya controlaba un periódico en afrikaans, esta adquisición dio en efecto a la DTA un monopolio de la prensa. Después de la transacción, The Windhoek Advertiser comenzó a ofrecer amplia información favorable a la DTA.

137. En agosto de 1978, la administración de servicios de radio, que anteriormente se hallaba bajo el control de la South African Broadcasting Company, pasó a la jurisdicción del Administrador General, que estableció en forma provisional una Junta de Transmisiones de Radio, de carácter asesor y multirracial, para controlar las transmisiones durante el período preelectoral. Según la información disponible, los funcionarios del sistema de radioemisoras acordaron en principio proporcionar igual acceso a todos los partidos y establecieron directrices para la concesión de tiempo. Sin embargo, en una declaración, el Administrador General reconoció abiertamente que las funciones de la Junta consistirían en contrarrestar "la propaganda mal intencionada y a veces extremadamente peligrosa" que llegaba al territorio desde estaciones de onda corta de lugares tales como Lusaka y Luanda.

Resultados de las elecciones

138. Las elecciones internas para la asamblea constituyente se celebraron del 4 al 8 de diciembre de 1978. Según el Administrador General, al terminar el período de cinco días, un 81% de los votantes inscritos, es decir 326.264 personas, habían emitido sufragios válidos. Una vez realizado el escrutinio, se informó de que la DTA había recibido 268.130 votos, es decir el 82% de los sufragios emitidos, lo que le proporcionaría 41 de los 50 asientos de la asamblea constituyente, y de que el AKTUR había recibido 38.716 votos, que lo facultaba para ocupar seis asientos. El DPC había registrado 9.073 votos, el HNP, 5.781 votos, y el Rehoboth Liberation Front, 4.564 votos, con lo que habían ganado un asiento cada uno. Había habido 4.791 votos no válidos.

139. De conformidad con la información recibida, el recuento de votos corrió por cuenta de 150 funcionarios, que compararon en primer lugar el número de votos con las tarjetas de inscripción entregadas en las diversas oficinas electorales, para asegurarse de que había correspondencia entre las cifras. Simultáneamente, un equipo de 40 expertos en huellas dactilares y dos expertos en escritura manuscrita analizaron las tarjetas de inscripción, para asegurarse de que las personas que habían recibido las tarjetas eran las mismas que las entregaban a los funcionarios electorales. También estuvieron presentes en el recuento representantes de los partidos políticos que participaron en las elecciones.

140. Concluido el escrutinio, el Primer Ministro Botha dijo que las elecciones eran las más imparciales que jamás se hubieran celebrado en Africa y que el pueblo del Territorio había expresado libremente sus deseos. El Administrador General observó que el alto porcentaje de votación demostraba clara e inequívocamente la voluntad de la mayoría y tenía que convencer a los que no habían participado (la SWAPO, el NNF y la SWAPO-D) de que constituían una minoría. También señaló que las elecciones se habían llevado a cabo en forma pacífica.

141. Tanto la SWAPO, que había instado al boicoteo de la elección interna, como otras fuentes, incluso el AKTUR, acusaron a Sudáfrica de haber logrado este alto porcentaje de votación mediante la intimidación de la población africana. En una declaración formulada en Luanda, el Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, dijo que los recintos electorales móviles habían estado custodiados por soldados y policías armados, que Sudáfrica había empleado agentes a sueldo para obligar a la gente a votar y que los granjeros blancos habían amenazado a sus empleados con la pérdida del trabajo si no votaban. El AKTUR calificó de increíble la intimidación ejercida en Katutura y formuló la acusación de que la elección no había sido libre en absoluto. Según ciertos informes, el AKTUR había previsto que obtendría la mayoría de los votos de la población blanca.

142. Muchos informes aparecidos en la prensa occidental confirmaron que las elecciones se habían celebrado bajo estricto control sudafricano. Entre otras cosas, se dijo que policías armados con pistolas ametralladoras montaban guardia en las mesas electorales; que los soldados patrullaban puntos clave en Windhoek; que los oficiales electorales votaron en nombre de africanos analfabetos "bajo la fiscalización de funcionarios del partido" y que en Ovambolandia camiones del gobierno tribal transportaron a los partidarios de la DTA a las urnas. The Washington Post de 5 de diciembre de 1978 informo asimismo que, además de unos 18.000 soldados armados, se había mantenido en estado de alerta en Ovambolandia a aviones de reacción Mirage de Sudáfrica.

143. El Administrador General declaró que se investigarían los cargos de irregularidades, pero que se desecharían las denuncias que no estuvieran respaldadas por los hechos.

Establecimiento de la Asamblea Constituyente y acontecimientos posteriores

144. Después de que se hubieron registrado los cómputos definitivos, el Administrador General comunicó a los partidos políticos que habían participado en las elecciones que nombraran a sus representantes ante la Asamblea en un plazo de 72 horas.

145. Los candidatos de la DTA comprendían cuatro representantes para cada uno de los grupos de ovambos, hereros, kavangos, caprivianos orientales, blancos, namas, personas de color y damaras y tres cada uno para los basters, bosquimanos y tswanas. El AKTUR nombró a cuatro blancos, una persona de color y un baster, en tanto que el HNP, el Rehoboth Liberation Front y el CDP, cada uno con un escaño, anunciaron que estarían representados por sus dirigentes o sus dirigentes suplentes.

146. La Asamblea Constituyente celebró su primera sesión el 20 de diciembre de 1978 en el gimnasio de Turnhalle. Durante la sesión, el Sr. Johannes Skrywer, damara, fue elegido Presidente y la Asamblea debatió una moción en la que se le pedía que indicara hasta dónde estaba dispuesta a llegar en la búsqueda del reconocimiento internacional.

147. Al participar en el debate sobre la moción, que apoyaba, el Sr. Mudge dijo que la principal preocupación de la DTA era que una elección supervisada por las Naciones Unidas fuera "tan libre para nosotros como lo es para la SWAPO" y que, antes de que se celebraran negociaciones ulteriores con las Naciones Unidas, la DTA insistiría en que "se aprobara una dispensa que nos garantizara que toda elección supervisada por las Naciones Unidas será auténticamente libre".

148. El 21 de diciembre la Asamblea Constituyente celebró reuniones privadas de todo el día con el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica quienes estuvieron acompañados por el General Magnus Malan, Jefe de la FDS. No se proporcionaron detalles sobre las conversaciones. Posteriormente, sin embargo, el Primer Ministro Botha dijo en una conferencia de prensa que Sudáfrica estaba dispuesta a celebrar otra elección y que había aconsejado a los representantes electos que la aceptara. Otros informes indicaron que el Primer Ministro había tratado de persuadir a los "dirigentes" que aceptaran los planes de una elección supervisada por las Naciones Unidas describiendo los peligros que entrañaba una solución interna, incluidas las sanciones económicas y la continuación de la guerra de guerrillas. La presencia del General Malan indicaba que también se había deliberado sobre el compromiso sudafricano para defender al Territorio en caso de que fracasara un arreglo.

149. El 22 de diciembre la Asamblea Constituyente aprobó una resolución por la que convenía, en principio, en celebrar una elección supervisada por las Naciones Unidas, bajo ciertas condiciones previas.

150. Las opiniones de la Asamblea Constituyente fueron transmitidas al Secretario General en una carta de fecha 22 de diciembre enviada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica (véase el párr. 64 supra).

151. El 5 de marzo de 1979 la llamada Asamblea Constituyente aprobó una moción, entre otras cosas, en la que se pedía al Gobierno de Sudáfrica que no hiciera concesión alguna con respecto a las propuestas del informe del Secretario General de fecha 26 de febrero relativo al confinamiento de las fuerzas de la SWAPO en sus bases. La Asamblea Constituyente decidió asimismo que de no ponerse en práctica el plan de arreglo hasta el 15 de marzo, se reuniría el 2 de abril con objeto de considerar las medidas necesarias para conducir a Africa Sudoccidental a la independencia.

152. Como se ha informado anteriormente, el texto de la moción fue enviado adjunto a la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores el 5 de marzo (véase el párr. 88 y la nota ff/ supra).

B. Persecución contra nacionalistas namibianos

153. Con el fin de eliminar el apoyo que el pueblo de Namibia presta a la SWAPO, Sudáfrica ha continuado su despiadada persecución contra los nacionalistas namibianos. En 1978, la policía sudafricana encarceló a gran cantidad de líderes y miembros de la SWAPO, posiblemente para aplastar la oposición de este movimiento a la celebración de elecciones internas y anular el apoyo popular a la SWAPO, en caso de que se celebraran elecciones supervisadas por las Naciones Unidas. La persecución de la policía contra la SWAPO se intensificó después que el Administrador General promulgó las nuevas normas de seguridad, en virtud de las cuales se efectuaron numerosas detenciones.

Medidas de seguridad

154. Las principales normas de seguridad promulgadas por el Administrador General en 1978 fueron las Disposiciones para someter a prisión a personas con objeto de prevenir la violencia y la intimidación políticas, de 18 de abril. Estas normas, que son análogas en sus efectos a la Ley sobre el Terrorismo, autorizan al Administrador General a ordenar la detención indefinida de una persona o personas, si considera que la evolución constitucional pacífica y ordenada del Africa Sudoccidental es amenazada por la violencia o la intimidación. Como ocurre bajo la notoria Ley sobre el Terrorismo, los detenidos no pueden recurrir a la justicia, pero las nuevas normas establecen que pueden ser visitados por médicos, a intervalos de no más de tres días, y por un magistrado cada dos semanas. Asimismo, los magistrados pueden transmitir quejas al Administrador General y los detenidos también pueden presentar peticiones por escrito a un comité de examen. Las recomendaciones del comité son secretas, sin embargo, y no son obligatorias para el Administrador General ni están sujetas al examen de los tribunales. Para justificar el carácter estricto de las nuevas medidas de seguridad, el Administrador General manifestó que, aunque podría haberse invocado la Ley sobre el Terrorismo, él consideraba que el Territorio debía tener sus propias leyes.

155. Más adelante, el 13 de junio, el Administrador General promulgó otras medidas prohibiendo el tráfico de vehículos en Ovambolandia durante la noche. Según un informe, la prohibición, que representa un paso hacia el restablecimiento del estado de emergencia que estuvo en efecto en Ovambolandia de 1972 a 1977, se consideró necesaria para impedir que los guerrilleros de la SWAPO transportaran municiones hacia el sur.

Detenciones de nacionalistas

156. Se incrementaron las detenciones de líderes y miembros de la SWAPO, en la primavera de 1978, cuando aún se consideraba posible que las elecciones supervisadas por las Naciones Unidas se celebraran antes de la finalización de ese año. En abril solamente, unos 32 miembros de la SWAPO, entre ellos cinco líderes de esa organización, fueron detenidos, algunos en virtud de la Ley sobre el Terrorismo y otros de conformidad con las nuevas normas de seguridad antes descritas, con lo que llegó a unos 100 el total de miembros de la SWAPO encarcelados. Aunque el Administrador General sostuvo que las detenciones no se dirigían contra ningún partido en especial, según las informaciones, la policía sólo detuvo a miembros de la SWAPO. La SWAPO alegó que las detenciones estaban motivadas en realidad por la decisión de Sudáfrica de no permitir que esa organización desarrollara una campaña electoral.

157. Algunas semanas después de la primera ola de detenciones, fueron detenidos otros dos miembros del ejecutivo de la SWAPO, así como dos de la National Unity Democratic Organisation (NUDO).

158. El 27 de octubre, las autoridades sudafricanas anunciaron que habían dejado en libertad a la totalidad de los 14 miembros de la SWAPO detenidos en virtud de las nuevas medidas de seguridad, entre ellos el Sr. Axel Jackson Johannes, Secretario Administrativo de la SWAPO.

159. La policía volvió a efectuar detenciones de líderes de la SWAPO, en diciembre de 1978. El momento en que se efectuaron las detenciones coincidió con las elecciones internas, que fueron boicoteadas por la SWAPO. Entre los detenidos se contaban el Sr. Daniel Tjongarero, Vicepresidente Nacional, el Sr. Mokganedi Tlhabello, Secretario de Propaganda, el Sr. Johannes, Secretario Administrativo; la Srta. Lucia Hamutenya, Secretaría de Asuntos Jurídicos; el Sr. Johannes Konjoro, Presidente de la Liga de Jóvenes y el Sr. Solomon Gamathan, Secretario Adjunto de Transportes. Según Sudáfrica, las detenciones, efectuadas en virtud de la Ley sobre el Terrorismo, se hallaban vinculadas con dos explosiones que habían ocurrido en Windhoek dos días atrás. La SWAPO negó toda vinculación con las explosiones.

160. A fines de diciembre de 1978 se dejó en libertad a los líderes de la SWAPO.

161. Durante 1978, Sudáfrica también condenó a tres nacionalistas por intentar volar un camino y un puente ferroviario. Los tres hombres eran los Sres. Johannes Pondeni y Petrus Ilonga, que fueron condenados a 18 años de prisión, y el Sr. William Beivo, que fue sentenciado a seis años de prisión.

C. Ocupación militar de Namibia

162. Durante 1978, Sudáfrica adoptó nuevas medidas para mantener su control, fortaleciendo su presencia militar en el Territorio, en términos de hombres y material. Como se destacó anteriormente, Sudáfrica ha insistido en que aún si aceptara que se celebraran las elecciones supervisadas por las Naciones Unidas, la reducción de los efectivos militares sudafricanos "sólo comenzaría en caso de que se hubiera logrado una amplia y completa cesación de hostilidades".

163. Las tropas sudafricanas en Namibia se hallan distribuidas en una red de bases militares equipadas con armas sumamente adelantadas desde el punto de vista tecnológico, entre las que figuran tanques, automotores blindados, aviones de caza bombarderos y pequeños aeroplanos especialmente adecuados para la lucha contra los guerrilleros. Las dos principales bases de la región septentrional son las ubicadas en Grootfontein y Oshivello, de las cuales la base Drumpel en Grootfontein es la mayor y contiene más de 15 batallones y unidades de apoyo aéreo. Asimismo, hay una importante base ubicada en Walvis Bay, sobre la que Sudáfrica alega tener derechos de soberanía (véase el párr. 167 infra).

164. En septiembre de 1978, la SWAPO acusó a Sudáfrica de tener alrededor de 60.000 hombres en el Territorio. Inmediatamente antes de las elecciones internas, Sudáfrica comenzó a incrementar notablemente el número de sus tropas en el norte, destacando dos unidades, equivalentes a regimientos, a lo largo de la frontera entre Ovambolandia y Angola. Según un artículo publicado en The Washington Post del 9 de noviembre de 1978, esta nueva maniobra parecía destinada a robustecer política y militarmente la posición de Sudáfrica en Ovambolandia antes de las elecciones y reforzar la impresión de que Sudáfrica y la DTA continuarían

dominando a Namibia en el futuro. Como se observó anteriormente (véase el párr. 142 supra), las fuerzas de seguridad sudafricanas se mantuvieron totalmente alertas durante todo el período de cinco días en que se celebraron las elecciones internas.

165. En 1978, Sudáfrica también adoptó otras medidas para hacer que los namibianos participaran en su campaña militar contra la SWAPO. Los informes recibidos durante el año indicaron que la FDS planeaba crear un batallón de paracaidistas para el Territorio a partir de 1979; que el 41° batallón, en el que revistaban africanos de las partes meridional y central del país, había sido enviado a prestar servicios, por primera vez, en la denominada zona operacional, y que el 1° de octubre se había designado al primer namibiano, un capitán, como oficial en la FDS. El General de División Jannie Geldenhuys, Comandante de las fuerzas sudafricanas en Namibia, había declarado, según se informó, que Sudáfrica estaba reemplazando a los oficiales blancos con "locales", tan rápidamente como era posible. Esta participación de los namibianos en las fuerzas militares sudafricanas es considerada por algunos observadores como una maniobra de Sudáfrica para preparar una guerra civil.

166. En 1978, Sudáfrica también lanzó ataques contra los Estados vecinos. La información relativa al primer ataque contra Angola, que tuvo lugar en mayo de 1978, figura en el informe anterior del Comité Especial rr/. Un segundo ataque, que se llevó a cabo en agosto, se dirigió contra la ciudad de Sesheke (Zambia), como represalia, según se informó, por un ataque que la SWAPO efectuó con todo éxito contra tropas sudafricanas en Katima Mulilo (véase el párr. 171 infra).

D. La cuestión de Walvis Bay

167. Sudáfrica ha continuado reivindicando la soberanía sobre Walvis Bay en desafío de la resolución 32/9 D de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977, que declaraba que la anexión de Walvis Bay por Sudáfrica era nula y sin efecto, y que Walvis Bay era parte integrante de Namibia ss/.

168. Durante 1978, la economía de Walvis Bay, incluido el sector pesquero, continuó empeorando. El sector pesquero, hasta entonces, había contribuido con cerca de un 20% del producto interno bruto del Territorio (véanse los párrs. 194 y 195 infra). Según un artículo publicado en septiembre de 1978 por Agence France Presse, Walvis Bay se estaba convirtiendo rápidamente en otra ciudad fantasma del Desierto de Namibia y más del 10% de la población integrada por unas 26.000 personas la habían abandonado durante los últimos cuatro meses. El artículo atribuía el éxodo a la incertidumbre acerca de la condición de Walvis Bay, la crisis en el sector pesquero y el aumento de los impuestos desde que Walvis Bay quedó sometido al mismo sistema tributario que la provincia de El Cabo. En diciembre de 1978, Sudáfrica tomó medidas para refrenar el éxodo decretando que los residentes de Walvis Bay habrían de pagar un impuesto sobre el ingreso según la misma escala que en África Sudoccidental.

rr/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, capítulo VIII, anexo, párrs. 39 a 44.

ss/ Ibid., párrs. 68 a 70.

169. Durante 1978, Sudáfrica también tomó medidas para reforzar su posición militar en Walvis Bay, donde se halla la base militar de Rooikop y que es un importante punto de tránsito en avanzada para las unidades navales sudafricanas desplegadas a lo largo del litoral namibiano. En octubre de 1978, se informó que la Armada sudafricana tenía planes para realizar una expansión sustancial de sus instalaciones en Walvis Bay que, según un artículo aparecido en la prensa namibiana, "es la clave para el control del Atlántico meridional y la ruta marítima alrededor de El Cabo". También en octubre, se informó que el Vicealmirante J.C. Walters, de la Armada, había advertido que la Armada sudafricana aseguraría que el puerto fuera "enérgicamente defendido".

4. LUCHA POR LA LIBERACION NACIONAL

170. Durante 1978, se percibió una nueva modalidad en la lucha librada por la SWAPO por la liberación nacional. Como se informó en la prensa occidental, hubo menos encuentros militares, pero más serios, en que intervinieron fuerzas de la SWAPO en mayor número y que dieron por resultado un número creciente de pérdidas en vidas humanas por parte sudafricana.

171. El carácter cambiante de la táctica de la SWAPO fue puesto de manifiesto el 23 de agosto, cuando fuerzas de la SWAPO lanzaron un ataque de dos horas de duración con cohetes, morteros y una barrera de fuego artillero contra la base militar de Sudáfrica, situada en Katima Mulilo, en Caprivi oriental. El ataque se describió como el asalto más serio de la SWAPO contra Sudáfrica desde el comienzo de la lucha de liberación en 1966, y produjo la muerte de 10 soldados sudafricanos y ocho heridos graves. Dos días antes, se había informado que la Fuerza de Defensa Sudafricana (SADF), había ya perdido 26 hombres durante el año.

172. La incursión de la SWAPO contra Katima Mulilo fue seguida de una operación de bombardeo por fuerzas sudafricanas contra la ciudad namibiana de Sesheke, a lo largo de la frontera namibiana. Según el Ministro de Relaciones Exteriores de Zambia, tropas sudafricanas se internaron en Zambia en 12 transportadores de tropas disparando indiscriminadamente contra todo, destruyendo una línea de transporte de energía eléctrica, y edificios escolares y del aeropuerto. Estas operaciones, que continuaron del 22 al 24 de agosto, dieron por resultado la muerte de 12 civiles zambianos, otros seis heridos graves y daños de consideración en los bienes.

173. El 28 de agosto, el Sr. Nujoma manifestó en Lusaka que aviones sudafricanos estaban bombardeando todavía algunas partes de Zambia meridional.

174. A raíz de la decisión de Sudáfrica de celebrar elecciones internas, la SWAPO renovó su ofensiva militar. Según el General de División Geldenhuys, el número de incidentes registrados en octubre fue de los más altos desde agosto de 1966, habiéndose producido choques entre tropas sudafricanas contra fuerzas de la SWAPO en 13 ocasiones.

175. A fines de octubre, la SWAPO informó que durante los tres meses anteriores, sus tropas habían puesto fuera de combate a 200 soldados sudafricanos, 38 vehículos y cuatro helicópteros. Sudáfrica afirmó que solamente habían muerto 42 soldados sudafricanos.

176. Durante 1978, la SWAPO atacó también diferentes instalaciones, incluido un depósito de agua en Ovambolandia, un puente de carretera cerca de Keetmanshoop, un puente ferroviario cerca de Karibib y una tubería de conducción de agua. La SWAPO también abatió postes de transporte de energía eléctrica y de telégrafo entre Windhoek y Ovambolandia. En un informe se señalaba que las voladuras de puentes, ocurridas en una zona de blancos, fueron un golpe psicológico contra los intentos sudafricanos de apartar la guerra de la población blanca.

177. El 13 de febrero de 1979, una fuerza integrada por 250 combatientes de la SWAPO armados con morteros pesados y ametralladoras ligeras, atacaron una base militar sudafricana en Nkongo, Ovambolandia, cerca de la frontera angoleña. Siete miembros de la SADF fueron heridos en el ataque. No se informó de bajas de la SWAPO. Fuentes sudafricanas reconocieron que no habían podido perseguir a las unidades de la SWAPO, porque el ataque fue perpetrado en momentos de lluvia intensa.

178. Posteriormente, la SADF informó que, el 26 de febrero, la SWAPO había bombardeado una base militar en Ilundi, Ovambolandia, a unos 10 kilómetros de la frontera angoleña.

179. El 6 de marzo, fuentes militares sudafricanas informaron que siete miembros de la SADF habían sido secuestrados por fuerzas de la SWAPO. En el comunicado no se concretaba la fecha o el lugar del secuestro.

5. EXPLOTACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS ECONOMICOS

A. Generalidades

180. En el curso de 1978 continuó la depresión en los sectores de la economía de Namibia dominados por los blancos, debido a una combinación de incertidumbre política, que impidió que se efectuaran nuevas inversiones, y factores económicos, tales como los bajos precios mundiales de los metales comunes y la crisis en el sector pesquero. La depresión se manifestó por la ausencia de nuevas inversiones en el sector minero y en la industria, la disminución del valor de la propiedad y una interrupción virtual en nuevas construcciones. Según un informe publicado en The Financial Mail (Sudáfrica), durante ese año se construyeron en el Territorio solamente 50 casas, la venta de automóviles fue reducida, los precios de los productos agrícolas fueron una cuarta parte de los predominantes en Sudáfrica y prácticamente la única inversión en el sector privado fue la efectuada en una planta de recauchutado de neumáticos que estaba construyendo la firma sudafricana de Barlow-Rand a un costo calculado de 500.000 rand tt/. Otros síntomas de la depresión provocada por la incertidumbre política incluyeron un gran movimiento de personal blanco en algunas firmas y un lento pero gradual retorno a Sudáfrica de funcionarios públicos blancos.

181. Pese al estado de depresión de la economía, la mayoría de los observadores estiman que, dados sus recursos minerales y de otra naturaleza, las perspectivas del Territorio para el futuro, en el caso de que se logre un arreglo aceptable internacionalmente, son promisorias. Según un informe publicado en The Times (Londres), el 1° de septiembre de 1978, por ejemplo, Namibia enfrenta la perspectiva de la independencia con un alentador potencial de desarrollo, especialmente dado que, además de su riqueza mineral, hay posibilidades para una amplia expansión

tt/ Un rand (1,00 R) equivale aproximadamente a 1,15 dólares de los EE.UU.

del sector agrícola y la industria pesquera, que representarían aportes significativos al producto interno bruto. En otro informe se destacó que, debido a las ganancias obtenidas gracias a los diamantes y el uranio, que aumentaban constantemente, en 1977 el Territorio tuvo una balanza comercial más favorable que en 1975 uu/. En consecuencia, un arreglo pacífico produciría una ola de nuevas inversiones extranjeras, que en un tiempo relativamente breve conducirían a un superávit aún mayor de la balanza comercial y permitirían pronosticar un nuevo período de prosperidad.

182. La disminución de la actividad en los sectores dominados por los blancos ha tenido predecibles repercusiones negativas en la mayoría africana. Un estudio publicado por la Universidad de Port Elizabeth llegó a la conclusión de que Windhoek era la zona urbana más cara de Sudáfrica y el Africa Sudoccidental para africanos y personas de color. El informe destacaba que, en el período comprendido entre abril de 1977 y abril de 1978, el costo de la vida para los africanos había aumentado en un 7,9% y para las personas de color en un 4,1%. El nivel de subsistencia en Windhoek para una familia africana de seis personas fue en término medio de 161,96 rand mensuales durante ese período, aunque el sueldo medio mensual en efectivo de un trabajador africano no especializado era de 78 rand y el de un trabajador semiespecializado, de 120 rand.

B. Minería

183. El sector minero es el que más contribuye al producto interno bruto, la fuente fundamental de ingresos del Gobierno y, como fuente principal de exportaciones, un generador importante de divisas y de ingresos por aduanas e impuestos indirectos (véanse los cuadros 2 a 4 infra).

184. Con el aumento del precio de los diamantes brutos en 1977 y el comienzo de la explotación de la mina de uranio de Rössing (véanse los párrs. 191 y 193 infra), se espera que en los próximos años aumente la proporción de minerales en las exportaciones totales. De los ingresos recaudados por el Gobierno sudafricano en Namibia en 1977-1978 (179 millones de rand), 75 millones procedían de empresas mineras, es decir, aproximadamente el 42%. Teniendo en cuenta las contribuciones de las empresas mineras al impuesto de los accionistas no residentes, el impuesto sobre los beneficios no distribuidos y los derechos por aduanas e impuestos indirectos, se calculaba que la proporción total de la minería en los ingresos totales oscilaba del 50% al 60%.

Diamantes

185. La Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), subsidiaria de propiedad total de De Beers Consolidated Mines, Ltd., de Sudáfrica, explota en exclusividad los recursos de diamantes de Namibia. La mina de la CDM es la más importante del Territorio.

uu/ Hay opiniones contradictorias respecto de la exacta dimensión del superávit comercial. Un economista, el Dr. Wolfgang Thomas, calcula que el superávit comercial aumentó de 25 millones de rand en 1975 a 120 millones de rand en 1977. Otra economista, la Srta. Sue Collett, calcula que en 1977 el superávit comercial fue de 265 millones de rand.

186. En 1977, la CDM, capitalizando la demanda sin precedentes de diamantes del mercado mundial y el aumento del 32% del precio de los diamantes brutos establecido por la Central Selling Organization (CSO), aumentó la producción de diamantes de 1,7 millones a 2 millones de quilates, sobre todo la de gemas. Se calculó que los ingresos de la empresa durante ese año probablemente superaron los 348 millones de rand (140 millones de rand en 1976) y que sus beneficios, una vez pagados los impuestos, ascendieron a 137 millones de rand o al 22% de los beneficios netos de De Beers (623 millones de rand, más del doble de los beneficios de 1976 de 308 millones de rand).

187. Durante 1977, De Beers emprendió un esfuerzo concertado para hacer que sus operaciones en el Territorio resultaran más aceptables para un gobierno independiente. En su declaración anual de 1977, el Sr. Harry F. Oppenheimer, Presidente de la empresa De Beers, anunció que en la CDM se había introducido una escala integrada de salarios, que las familias de varios trabajadores de Ovambo habían sido alojadas por primera vez cerca de la mina y que se habían aumentado y mejorado los servicios de capacitación para los trabajadores africanos. Informó asimismo de que De Beers había trasladado la oficina matriz de la CDM a Windhoek y había asignado 25 millones de rand de las cuentas de la CDM para "si se demuestra que es económicamente posible, diversificar nuestras actividades en el Africa Sudoccidental y Namibia fuera de la industria de los diamantes". El Sr. Oppenheimer añadió que durante muchos años De Beers había seguido la política de utilizar parte de los beneficios que le producían los diamantes en inversiones en otras esferas, aunque hasta 1977 no había considerado necesario asignar beneficios de la CDM concretamente al desarrollo del Africa Sudoccidental y Namibia. Informó asimismo de que la CDM había incrementado su ritmo de prospecciones en el Sperregebiet, al norte de la zona de operaciones actual, con la esperanza de descubrir nuevas reservas y, de este modo, alargar la vida productiva de la propiedad.

Minerales comunes

188. El sector de los minerales comunes se ha visto gravemente afectado por la disminución de los precios mundiales del cobre, el plomo y el zinc. En 1978, la mina de cobre de Otjihase, propiedad de la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. (JCI) de Sudáfrica, y la mina Berg Aukas, propiedad de la South West Africa Company, Ltd. (SWACO), filial de Kiln Products Ltd., de Sudáfrica, trabajaban a ritmo de mantenimiento esperando que aumentaran los precios mundiales. También se cree que ha disminuido la producción de otras empresas.

189. A pesar de la caída de los precios mundiales, los informes indican que las empresas sudafricanas y transnacionales están aumentando sus actividades de prospección en el Territorio, anticipándose a la recuperación del sector en su conjunto, y que algunas empresas continúan ampliándose.

190. En 1978 se informó de que la Tsumeb Corporation había reanudado sus operaciones en su pequeña mina de cobre Kombat, que había trabajado a ritmo de mantenimiento durante 1976, y que la mina de cobre Klein Aub seguiría produciendo a pleno rendimiento.

Uranio

191. Aunque inicialmente el sector minero se basaba en la explotación de los diamantes y de los minerales comunes, en los últimos años éstos han perdido importancia a favor del uranio, del que Namibia es uno de los mayores productores mundiales. Según un escritor, aunque las ganancias producidas por los diamantes, el cobre, el zinc y el plomo sumaron el 96% de los ingresos totales de la minería en 1971, este modelo podría cambiar drásticamente alrededor de 1980, año en el que el uranio tendría precedencia. Aparte del yacimiento primario de uranio de Rössing (véanse los párrs. 192 y 193 infra), cuyas reservas se calculan en 100.000 toneladas métricas, se cree que hay por lo menos otros cuatro grandes depósitos de uranio de menor importancia en el desierto de Namib, al este de Swakopmund y Walvis Bay y al sur de Rössing, que podrían sostener nuevas minas. Si se descubren nuevas reservas de volumen considerable en esas zonas, Namibia sería, tras los Estados Unidos y el Canadá, la tercera fuente de uranio del mundo occidental.

192. En la actualidad, la única fuente explotada de uranio del Territorio es la de la mina de Rössing, desarrollada por la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido, principalmente junto con la Industrial Development Corporation (IDC) de Sudáfrica. Se informó de que para fines de mayo de 1978 la RTZ había invertido un total de 300 millones de rand en Rössing, y que se proponía amortizar su inversión inicial en el plazo de dos o tres años tras el comienzo de la producción a pleno rendimiento. La producción a pleno rendimiento se había retrasado, sin embargo, debido a problemas técnicos.

193. En 1977, Rössing produjo 2.759 toneladas métricas de óxido de uranio, aproximadamente el 60% del objetivo previsto (4.535 toneladas métricas); se prevé que la producción a pleno rendimiento se logrará probablemente a fines de 1978 o principios de 1979. Una vez que se logre dicho objetivo, se espera que los ingresos derivados de las exportaciones aumenten de 150 millones de rand en 1977 a entre 250 millones y 300 millones de rand anuales.

C. Pesca

194. En 1977, la industria pesquera, con base en Walvis Bay, que a mediados del decenio de 1970 había hecho la mayor contribución al producto interno bruto después de la minería, se hallaba al borde del colapso total, como consecuencia de varios años de pesca excesiva por compañías sudafricanas. La pesca excesiva había conducido al agotamiento virtual de las existencias comerciales de sardinas, la principal especie de peces pelágicos en aguas territoriales, y su enlatado había constituido la base de la industria. Según un artículo publicado en The Financial Mail (Sudáfrica) de 19 de mayo de 1978, la situación se había producido porque Sudáfrica no había enfrentado eficazmente las "exigencias opuestas de la conveniencia política y económica, por una parte, y la necesidad de una cuidadosa explotación de recursos por la otra".

195. Como resultado de la crisis de la sardina, se informó que las ganancias del sector pesquero habían declinado considerablemente desde los niveles de 100 millones a 120 millones de rand alcanzados anteriormente durante el decenio. Aunque no se dispone de cifras generales, una fuente señaló que el valor de sólo las sardinas envasadas había declinado de 70 millones de rand en 1976 a 35 millones de rand en 1977 y a virtualmente cero en 1978.

D. Agricultura

196. El sector agropecuario, dominado por intereses blancos, consiste principalmente en la cría de ganado bovino y ovino caracul. En 1974, según fuentes oficiales sudafricanas, el valor bruto del ganado en Namibia totalizaba 100 millones de rand, de los cuales 53,2 millones de rand correspondían al ganado vacuno y 27,6 millones de rand al ganado ovino y caprino. Sin embargo, desde 1974, la industria ganadera atraviesa un período de depresión, debido a la falta de demanda de carne vacuna, motivada por los altos precios del mercado, en tanto las ganancias obtenidas gracias al caracul han continuado aumentando. En 1976, el valor de las exportaciones de caracul (2,9 millones de pieles) se calculó en 51,4 millones de rand. Sin embargo, se consideraba que la capacidad de Namibia para mantener ganado ovino caracul se estaba acercando al máximo viable para el suelo y clima de la zona, de modo que otro aumento en valor dependería principalmente de la suba de precios en el mercado mundial. El caracul namibiano representa alrededor del 50% de la producción mundial.

197. En contraste con el caracul, la mayoría del ganado bovino tradicionalmente se ha vendido en los mercados sudafricanos a precios controlados, habitualmente inferiores al nivel del mercado mundial. A partir de 1978, en un intento de mejorar la situación financiera de los criadores de ganado vacuno, se han hecho esfuerzos para ampliar los mataderos y plantas de elaboración en Namibia y desarrollar un mercado de exportación para la carne vacuna congelada.

Cuadro 2Namibia: cálculo de ingresos recibidos en la Cuenta del
Africa Sudoccidental, 1975-1978

(en miles de rand)

Rubro	1975/1976	1976/1977	1977/1978
Impuesto sobre la renta			
Minas de diamantes	26 465	22 530	45 000
Otras minas	10 000	2 098	1 000
Compañías (con excepción de las mineras)	15 149	18 707	20 829
Derechos sobre las exportaciones de diamantes	7 681	11 510	11 930
Impuesto sobre las utilidades producidas por los diamantes	8 917	9 000	12 210
Impuestos sobre los beneficios no distribuidos	230	120	80
Derechos sobre las transferencias	1 200	1 000	1 000
Impuesto/derechos de sellos	1 000	750	650
Permisos de prospección y cateo	434	363	360
Cobro de préstamos	2 730	1 876	1 831
Intereses	3 366	2 168	1 923
Contribución en relación con la administración bantú	16 740	16 844	22 860
Alquiler de propiedades del Estado	154	173	182
Multas/decomisos	330	180	180
General	3 683	4 496	7 067
Total de impuestos internos	98 079	91 815	130 993
Impuestos de aduana y a la venta: porción namibiana del Fondo de derechos de aduana	27 900	35 700	37 660
Fondo de impuestos territoriales del Africa Sudoccidental	2 451	2 865	3 171
South West Finance Corporation, Ltd.	5 280	6 000	7 470
Total	133 710	136 380	179 294

Fuente: Roger Murray, Secretaría del Commonwealth, The Mineral Industry of
Namibia: Perspectives for Independence (Londres).

Cuadro 3

Namibia: contribución estimada de los sectores económicos al
producto interno bruto, 1960-1977

(en millones de rand)

Sector	1960		1970		1977	
	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje	Valor	Porcentaje
Sector primario	69,0	48,7	175,8	46,3	575,0	50,7
Agricultura, silvicultura, pesca	21,1	14,9	60,7	16,0	210,0	18,5
Minería	47,9	33,8	115,1	30,3	365,0	32,2
Sector secundario	18,4	13,0	54,5	14,4	160,0	14,1
Manufactura	12,7	9,0	35,8	9,4	85,0	7,5
Construcción	4,3	3,0	14,8	3,9	60,0	5,3
Electricidad, gas, agua	1,4	1,0	3,9	1,0	15,0	1,3
Sector terciario	54,2	38,3	149,1	39,3	400,0	35,2
Transporte	12,0	8,5	26,7	7,0	60,0	5,3
Intercambio comercial	15,8	11,1	45,5	12,0	135,0	11,9
Finanzas y seguros	11,5	8,1	30,9	8,1	85,0	7,5
Gobierno general	8,8	6,2	30,1	7,9	70,0	6,2
Total del producto interno bruto	141,6	100,0	379,4	100,0	1 135,0	100,0

Fuentes: De acuerdo con lo citado por Roger Murray, op. cit.: datos para 1960 tomados de Sudáfrica, South West Africa Survey, 1967 (Pretoria, Departamento de Relaciones Exteriores, 1968); datos para 1970 tomados de W.H. Thomas, The Economy of South West Africa (El Cabo, 1975) (mimeografiado); y datos para 1977 tomados del Instituto para Namibia Towards Manpower Development for Namibia (Lusaka, 1977).

Cuadro 4

Namibia: exportaciones estimadas, 1966-1977

(en millones de rand)

Producto básico	1966	1970	1973	1977
Productos agrícolas	32,6	49,0	98,0	130,0
Pielés de caracul	15,9	25,0	50,0	65,0
Productos ganaderos	16,6	24,0	48,0	65,0
Productos pesqueros	48,9	56,0	80,0	65,0
Pescado envasado	14,0	16,0	25,0	25,0
Harina de pescado	22,4	28,0	40,0	35,0
Otros	12,5	12,0	15,0	15,0
Productos minerales	127,8	130,0	190,0	460,0
Diamantes	85,0	70,0	100,0	250,0
Uranio	-	-	-	70,0
Cobre sin refinar	19,2	25,0	40,0	70,0
Plomo refinado	12,3	18,0	28,0	45,0
Zinc y otros (cadmio, litio, manganeso, plata, estaño, vanadio)	11,3	17,0	22,0	25,0
Total de las exportaciones	209,3	234,00	368,0	655,0
Exportaciones como porcentaje del producto interno bruto	67,0	62,0	62,0	58,0

Fuentes: Según fueron citadas por Roger Murray, op. cit.: datos para 1966 tomados de South West Africa Survey, 1967, op. cit.; datos para 1970 y 1973 tomados de W.H. Thomas, op. cit.; y datos para 1977 tomados de Towards Manpower Development for Namibia, op. cit.

SAHARA OCCIDENTAL

A. Examen por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó la cuestión del Sáhara Occidental en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979.
2. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas en particular las resoluciones 33/31 A y B de 13 de diciembre de 1978 sobre la cuestión del Sáhara Occidental y la resolución 33/44 de la misma fecha relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de la resolución 33/44, la Asamblea pidió al Comité Especial "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y en particular que ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones".
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio.
4. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Comité Especial accedió a una solicitud de audiencia para una delegación del Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO). En la misma sesión, el Sr. Madjid Abdallah (Frente POLISARIO) formuló una declaración (A/AC.109/PV.1161). Con el consentimiento del Comité, el representante de Mauritania formuló una declaración al respecto (A/AC.109/PV.1161). También hicieron declaraciones los representantes de la República Unida de Tanzania, Cuba, la República Arabe Siria y el Irán (A/AC.109/PV.1161).

B. Decisión del Comité Especial

5. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979, después de oír una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1161), y habiendo tomado nota del acuerdo concertado en Argelia el 5 de agosto de 1979 entre el Gobierno de Mauritania y el Frente POLISARIO 1/, así como de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) en su 16° período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 17 al 20 de julio (véase A/34/483, documento adjunto, Decisión AHG/Dec.114 (XVI)), el Comité Especial decidió sin objeciones, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a este respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones, examinar el tema en su próximo período de sesiones. A fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, el Comité Especial decidió además autorizar a su Relator a transmitir directamente a la Asamblea la documentación pertinente.

* Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.3.

1/ Véase A/34/427-S/13503, anexo I. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1979.

ANEXO*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Generalidades	1 - 4
2. Antecedentes	5 - 8
3. Examen por la Organización de la Unidad Africana	9 - 16
4. Examen por la Asamblea General	17 - 19
5. Acontecimientos políticos	20 - 42
6. Situación militar	43 - 53
7. Situación económica	54 - 60

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1331.

SAHARA OCCIDENTAL

1. GENERALIDADES

1. El Sáhara Occidental está situado en la costa atlántica del noroeste de Africa, frente a las Islas Canarias y limita al norte y al nordeste con Marruecos y Argelia y al sur y al este con Mauritania. Su superficie total es de unos 266.000 kilómetros cuadrados y hay 1.062 kilómetros de litoral. Sus fronteras terrestres tienen una longitud total de 2.045 kilómetros, en que la frontera con Mauritania tiene 1.570 kilómetros y la frontera con Marruecos y Argelia, 475 kilómetros. El Territorio está integrado por dos regiones, Saguia el Hamra y Río de Oro, que forman parte del gran Desierto del Sáhara.

2. El clima del Sáhara Occidental es muy seco, con enormes diferencias de temperatura entre el día y la noche. Hay muy pocos cultivos, excepto en las zonas bajas del sur, regadas por lluvias esporádicas.

3. Las características físicas de esta región desértica han determinado el modo de vida tradicional de los habitantes autóctonos, que son principalmente nómadas y pastores y se desplazan constantemente a lo largo de anchas zonas que rebasan las fronteras internacionales. Ahora bien, desde 1968, a raíz de la sequía que afectó a toda la región del Sáhara, una parte sustancial de la población se ha asentado en los centros urbanos y comerciales y alrededor de ellos.

4. Las principales tribus del Territorio son la Erguibat, la Ait Lahsen y la Ulad Delim que existen también en Mauritania, Marruecos y Argelia.

2. ANTECEDENTES

5. Se recordará que el 14 de noviembre de 1975 los Gobiernos de España, Marruecos y Mauritania convinieron en una Declaración de Principios, también conocida como Acuerdo de Madrid a/, con respecto al Territorio del Sáhara Occidental. En virtud de la Declaración, España transfirió sus poderes a una administración temporal compuesta por el que era Gobernador General español a la sazón y dos Gobernadores Adjuntos, uno designado por Marruecos y el otro por Mauritania. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo, España puso término a su presencia en el Territorio el 26 de febrero de 1976.

6. El 14 de abril de 1976 Marruecos y Mauritania firmaron un acuerdo según el cual la frontera entre Mauritania y Marruecos quedaba definida por la línea recta que unía el punto de intersección del paralelo 24 de latitud norte y el meridiano 13 de longitud oeste. De ese modo, la parte septentrional del Sáhara Occidental quedó integrada en el territorio marroquí y la parte meridional en el territorio mauritano. El Gobierno de Argelia, que se había opuesto a la Declaración de Madrid, acusó al Gobierno español de haber desconocido sus obligaciones con respecto a la descolonización del Territorio y de haberlo entregado a Marruecos y Mauritania.

7. El Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro (Frente POLISARIO) declaró que el pueblo saharauí consideraba "el acuerdo concluido entre

a/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975, documento S/11880, anexo III.

España, Marruecos y Mauritania, como nulo e írrito y como un acto de agresión y de bandolerismo" y reafirmó el derecho inalienable del pueblo saharauí a la libre determinación y la independencia.

8. Se ha informado de que la República Democrática Árabe del Sáhara, proclamada el 27 de febrero de 1976, ha sido reconocida por 20 países: Argelia, Angola, Benin, Burundi, Cabo Verde, Congo, Etiopía, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Madagascar, Mozambique, Panamá, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Seychelles, Togo, Viet Nam y Yemen Democrático.

3. EXAMEN POR LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

9. En el 15° período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrado en Jartum del 18 al 22 de julio de 1978, la Asamblea aprobó la resolución AHG/Res.92 (XV) (véase A/33/235, anexo II) por la que decidía crear un comité ad hoc compuesto de por lo menos cinco jefes de Estado miembros de la OUA encabezado por el Presidente del Sudán, que presidía el período de sesiones de la OUA en ese momento. La tarea del Comité, según se definía en la resolución era estudiar "todos los hechos" de la controversia sobre el Sáhara Occidental, incluso el derecho del pueblo a la libre determinación, en preparación de una reunión extraordinaria en la cumbre que examinaría el problema.

10. En octubre, los informes recibidos indicaron que Marruecos y Mauritania habían aceptado la mediación del comité ad hoc para tratar de resolver el problema del Sáhara Occidental.

11. En una carta de fecha 7 de noviembre de 1978 dirigida al Secretario General (A/33/364), el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas transmitió un mensaje del Presidente del Comité ad hoc en que se declaraba que dicho Comité iniciaría sus trabajos el 30 de noviembre de 1978 en Jartum. El Comité estaría integrado por: Sr. Gaafar Mohammed Nimeiri, Presidente del Sudán (Presidente); Mwalimu Julius Nyerere, Presidente de la República Unida de Tanzania b/; Sr. Moussa Traoré, Presidente de Malí; Sr. Olusegun Obasanjo, Presidente de Nigeria; Sr. Félix Houphouët-Boigny, Presidente de la Costa de Marfil; y Sr. Ahmed Sékou Touré, Presidente de Guinea.

12. En ese mismo mensaje, el Presidente del Comité expresó la esperanza de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se abstuvieran de toda acción susceptible de obstaculizar la labor del Comité o de demorar el advenimiento de una solución justa y pacífica del problema (A/33/364).

13. El 10 de noviembre, el Frente POLISARIO protestó enérgicamente contra esa solicitud y declaró que las responsabilidades de las Naciones Unidas en asuntos de descolonización eran independientes de las de la OUA. También señaló que la composición del Comité ad hoc no resultaría equilibrada mientras no estuviera incluido Angola o Mozambique.

b/ La República Unida de Tanzania se retiró posteriormente del Comité ad hoc tras reconocer a la República Democrática Árabe del Sáhara en noviembre de 1978.

14. En una carta de fecha 27 de noviembre, dirigida al Presidente del Sudán (A/33/397, anexo), el Sr. Houari Boumediene, a la sazón Presidente de Argelia, declaró, entre otras cosas, que el examen de la cuestión del Sáhara Occidental por las Naciones Unidas se ajustaba estrictamente a la resolución de la reunión en la Cumbre de Jartum (véase el párr. 9 *supra*) que, en su párrafo 7, señalaba expresamente que las Naciones Unidas continuarían examinando el problema de la descolonización del Sáhara Occidental. El Presidente Boumediene lamentó que la Secretaría de la OUA hubiera expresado la esperanza de que las Naciones Unidas evitaran examinar la cuestión del Sáhara Occidental. Esto, según dijo, iba en contra no solamente de las disposiciones de las resoluciones de la OUA y las Naciones Unidas, sino también del nuevo espíritu que Argelia promovía con objeto de conseguir el progreso mediante el diálogo y de los esfuerzos de todos en pro de una solución política de la crisis.

15. El 2 de diciembre, en un comunicado emitido por el Comité *ad hoc* a raíz de su reunión de dos días en Jartum, se anunció que se había formado un Subcomité constituido por los Presidentes de Nigeria y Malí con el mandato de visitar la región, acompañado por el Secretario General Administrativo de la OUA, y de ponerse en contacto con todas las partes interesadas, incluido "el pueblo del Sáhara" con el fin de tomar las medidas necesarias para restituir la paz y la seguridad. El comunicado exhortaba a todas las partes a que se adhirieran a una cesación inmediata del fuego para que el Subcomité pudiera desempeñar sus tareas.

16. El 30 de abril de 1979, el Subcomité visitó Argelia, Mauritania y Marruecos y se reunió con representantes del Frente POLISARIO en Argel. El 23 de junio de 1979 se reunió en pleno el Comité *ad hoc*. El 26 de junio, dicho Comité emitió un comunicado en que declaraba que había aprobado ciertas recomendaciones del Subcomité referentes al ejercicio del derecho a la libre determinación por el pueblo del Sáhara Occidental y a las modalidades de tal ejercicio. Esas recomendaciones se presentarían a la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su 16º período ordinario de sesiones, que se celebraría en Monrovia del 17 al 20 de julio. El Comité *ad hoc* reiteró su llamamiento a todas las partes interesadas a que observaran inmediatamente una cesación del fuego hasta que la OUA hubiera tenido oportunidad de examinar las recomendaciones del Comité.

4. EXAMEN POR LA ASAMBLEA GENERAL

17. En su resolución 33/31 A de 13 de diciembre de 1978, aprobada por 90 votos contra 10 y 39 abstenciones, la Asamblea General reafirmó, entre otras cosas, su adhesión al principio de la libre determinación de los pueblos en conformidad con lo dispuesto en la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales; reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia y la responsabilidad de las Naciones Unidas en lo que se refiere a la descolonización del Sáhara Occidental; pidió al Comité Especial que continuara siguiendo activamente los acontecimientos relativos a esta cuestión; pidió al Secretario General Administrativo de la OUA que mantuviera informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones pertinentes de la OUA e invitó al Secretario General a que presentara un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea acogió con beneplácito la decisión unilateral de cesación del fuego adoptada por el Frente POLISARIO el 12 de junio de 1978 con miras a promover un movimiento hacia la paz en el Sáhara Occidental.

18. En su resolución 33/31 B, aprobada en la misma fecha por 66 votos contra 30 y 40 abstenciones, la Asamblea General, tomando nota, entre otras cosas, de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA de crear un comité ad hoc de Jefes de Estado (véase el párr. 9 supra), expresó su esperanza de que el Comité examinara todos los datos de la cuestión con miras a convocar una conferencia en la cumbre extraordinaria de la OUA; invitó a la OUA a que actuara con diligencia para encontrar una solución justa y equitativa a la cuestión; hizo un llamamiento a todos los Estados de la región para que se abstuvieran de realizar cualquier acto que pudiera obstaculizar los esfuerzos de la OUA encaminados al logro de una solución justa y pacífica del problema; pidió al Secretario General Administrativo de la OUA que informara al Secretario General de las Naciones Unidas acerca de los resultados a que llegara el Comité ad hoc, e invitó al Secretario General de las Naciones Unidas a que informara al respecto a la Asamblea General.

19. Las posiciones de Argelia, España y Marruecos y del representante del Frente POLISARIO se reflejaron en las declaraciones que hicieron en la Cuarta Comisión c/. Marruecos, Mauritania, y Argelia también hicieron declaraciones durante el debate general en las sesiones plenarias d/.

5. ACONTECIMIENTOS POLITICOS

20. El 10 de julio de 1978, hubo un cambio de gobierno en Mauritania: el Presidente Moktar Ould Daddah fue reemplazado por un Comité Militar de Reconstrucción Nacional, encabezado por el Coronel Mustapha Ould Salek. Dos días después, se anunció que el Frente POLISARIO había declarado unilateralmente una cesación del fuego como un gesto de buena voluntad hacia el nuevo Gobierno de Mauritania, que se había comprometido a trabajar por la paz en el Sáhara. Fuentes del Frente POLISARIO indicaron que el propósito de la cesación del fuego era permitir que el Gobierno de Mauritania tuviera tiempo de examinar sus políticas respecto de ese grupo.

21. La cesación del fuego condujo a varias series de consultas y reuniones en que se sugirieron diversas propuestas para dar una solución al problema; sin embargo no se llegó a ningún resultado positivo.

22. También se han recibido informes de reuniones directas entre representantes de Mauritania y del Frente POLISARIO. El 10 de octubre, Cheikna Ould Mohamed Laghdaf, en ese entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania, confirmó informes anteriores de que se habían realizado conversaciones de bajo nivel con el Frente POLISARIO en París, del 9 al 16 de septiembre de 1978. Se informó de que se habían realizado nuevos contactos en Bamako, Malí, el 17 y 18 de octubre. Algunas fuentes indicaron que estos contactos se habían hecho con el propósito de intercambiar opiniones y procurar la creación de condiciones favorables para una solución total.

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 24a. sesión, párrs. 32 a 49 (Argelia); ibid., 29a. sesión, párrs. 66 a 70 (España); ibid., párrs. 82 a 91 (Marruecos); ibid., 22a. sesión, párrs. 78 a 93 (Frente POLISARIO)

d/ Ibid., Sesiones Plenarias, 20a. sesión (Marruecos y Mauritania); ibid., 21a. sesión (Argelia, Marruecos); e ibid., 33a. y 34a. sesiones (Argelia, Marruecos).

23. El 4 de diciembre, según se informa, las autoridades del Frente POLISARIO acusaron a Mauritania de interrumpir las negociaciones "unilateral e indefinidamente", y de no tomar medidas concretas para lograr la paz. Según esos informes, Mauritania rechazó estas acusaciones. Un portavoz de Mauritania declaró que Mauritania continuaría su política de diálogo, hizo hincapié, sin embargo, en que sólo habían habido contactos preliminares con el Frente POLISARIO.

24. Las declaraciones hechas a principios de enero de 1979 por el Sr. Mustapha Ould Salek, entonces Jefe de Estado de Mauritania, indicaban que si era imposible un arreglo total, Mauritania estaría dispuesta a retirarse del conflicto y que, si el Frente POLISARIO estaba de acuerdo, apoyaría la organización de un referéndum en la zona del Sáhara Occidental bajo control de su Gobierno. El 15 de enero se informó que el Frente POLISARIO había rechazado este plan.

25. También se han realizado intentos para lograr un mejoramiento general de las relaciones en la región. En febrero, informaciones de prensa en que citaban una fuente oficial francesa, dijeron que era "probable" un encuentro entre el Rey Hassan II de Marruecos y el Presidente Chadli Benjedid de Argelia.

26. También en febrero, el Presidente Benjedid solicitó a Mauritania que diera un nuevo impulso a sus conversaciones de paz con el Frente POLISARIO, las cuales, dijo, parecían estar estancadas. Reiteró que, dentro de sus posibilidades, Argelia estaba dispuesta a contribuir a lograr una paz duradera.

27. A comienzos de abril, el Gobierno de Mauritania del Sr. Ould Salek fue reemplazado por un Comité Militar de Salvación Nacional y pasó a ser Primer Ministro el Coronel Ahmed Ould Bouceif, ex Ministro de Pesca. En un comunicado oficial militar hecho público a raíz de este cambio, se anunció que los objetivos principales del Gobierno eran una solución pacífica al conflicto del Sáhara y el fomento de la recuperación económica mediante una "liberalización controlada".

28. El 26 de abril, informaciones procedentes de Trípoli indicaron que se había llegado a un acuerdo entre Mauritania y Libia durante una visita a Trípoli del Sr. Abdallah, Ministro de Relaciones Exteriores de Mauritania. Según las informaciones, Mauritania accedía, como parte del acuerdo, a entregar su sector del Sáhara Occidental al Frente POLISARIO. Sin embargo, en un comunicado hecho público por Mauritania, se indicaba que ésta seguía manteniendo su posición de que debía haber un "diálogo con el POLISARIO y todas las partes interesadas en el conflicto del Sáhara Occidental. En consecuencia, en una entrevista concedida a la Agencia France Presse el 30 de abril, el Coronel Bouceif declaró que nunca se había pensado en ceder el sector mauritano del Sáhara Occidental al Frente POLISARIO. Sin embargo, confirmó las informaciones de que había habido nuevos contactos en Trípoli y París entre el Frente POLISARIO y su Gobierno. Entretanto, el Frente POLISARIO anunció que en el futuro iba a negociar con Mauritania sólo dentro del "marco del acuerdo de Trípoli".

29. Al no enviar Mauritania una delegación a Trípoli el 26 de mayo con el propósito según se había declarado, de firmar un "tratado de paz", se dijo que un portavoz del Frente POLISARIO había acusado a Mauritania de no cumplir sus promesas. Declaró a continuación que el Frente POLISARIO no estaba cerrando las puertas a las negociaciones, sino que estaba estudiando con interés una propuesta según la cual los Gobiernos de Argelia, Mauritania, Marruecos y representantes del Frente POLISARIO se reunirían con España (la Potencia administradora) para elaborar un plan de independencia por el que se preservaría la integridad territorial del Sáhara Occidental.

30. En una carta de fecha 23 de mayo de 1979, dirigida al Secretario General (A/34/276), el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Mauritania ante las Naciones Unidas dio a conocer la posición de su Gobierno con respecto a la cuestión del Sáhara Occidental, indicando, entre otras cosas, que Mauritania estaba dispuesta a aplicar las disposiciones de las resoluciones 3458 A y B (XXX) de la Asamblea General; que estaba dispuesta a estudiar los medios y arbitrios de lograr la libre determinación en el Sáhara, que seguía dispuesta al diálogo con el Frente POLISARIO con miras a lograr la aplicación en la práctica del principio de la libre determinación; y que Mauritania estaba dispuesta a normalizar sus relaciones con Argelia.

31. El nuevo Primer Ministro de Mauritania, Teniente Coronel Mohammed Khouna Ould Haidala, corroboró esta posición en un discurso pronunciado el 5 de junio. El Teniente Coronel Haidala fue designado para suceder al Sr. Bouceif, que había muerto en un accidente aéreo el 27 de mayo.

32. Desde julio de 1978, el Gobierno de Marruecos ha reiterado en distintas ocasiones que no iba a renunciar a ninguna de sus "provincias del Sáhara recuperadas", ni iba a acceder al establecimiento de un mini Estado gobernado por el Frente POLISARIO en el sector de Mauritania del Sáhara Occidental. En un discurso pronunciado en agosto de 1978, el Rey Hassan II declaró que "una solución de paz no debe implicar una amenaza a nuestra integridad territorial; no debe llevar a la inserción de un Estado extranjero entre Marruecos y Mauritania".

33. El 4 de enero de 1979, el Rey nombró al Sr. Jalihenna Uld Rachid, parlamentario por El Aaiún y ex Presidente de la Unión Nacional Saharai (PUNS), Secretario de Estado para Asuntos del Sáhara, bajo la autoridad directa del Primer Ministro. El Rey Hassan nombró también tres nuevos Gobernadores para las provincias del Sáhara.

34. El 28 de enero, las fuerzas del Frente POLISARIO atacaron Tan Tan. Posteriormente, el 8 de marzo, en un discurso pronunciado ante la Cámara de Diputados, el Rey Hassan anunció que, como la situación en el Marruecos meridional "iba diariamente de mal en peor", había decidido establecer un Consejo Nacional de Seguridad integrado por representantes de todos los partidos políticos organizados y confiarle la tarea de definir y aplicar una política destinada a salvaguardar el territorio nacional de Marruecos y la seguridad del Estado. Como respuesta al discurso del Rey, la Cámara de Diputados recomendó por unanimidad que el Ejército marroquí ejerciera "el derecho de persecución inmediata" y tomara represalias cada vez que el suelo marroquí fuera objeto de una "agresión militar del exterior". Tras el discurso del Rey, el Sr. Boucetta, Ministro de Relaciones Exteriores, declaró que, en el futuro, Marruecos iba a considerar "nuestros asuntos del Sáhara como una cuestión estrictamente interna".

35. Como consecuencia del ataque a Tan Tan, se designó al Coronel Mohamed Abrog para que se ocupara de la defensa del Sáhara Occidental. A partir de entonces, Marruecos ha adoptado nuevas medidas para hacer frente a las fuerzas del Frente POLISARIO, incluida la utilización de unidades móviles. Ha abandonado asimismo su política de silencio con respecto a la guerra y ha comenzado a hacer públicos comunicados relativos a los enfrentamientos armados.

36. Según informaciones, el Rey Hassan reiteró el 16 de mayo que Marruecos no iba a cambiar nunca su posición con respecto al Sáhara Occidental. Sin embargo, añadió que su país no iba a impedir que Mauritania concluyera un tratado de paz a condición de que la frontera entre Marruecos y Mauritania permaneciera abierta. El Rey Hassan dijo también que estaba dispuesto a reunirse con el Presidente de Argelia, pero que los argelinos no habían respondido a esta iniciativa.

37. En lo que respecta a la posición de España con respecto al Sáhara Occidental, durante la visita que hizo a Argelia en mayo de 1979, el Primer Ministro Adolfo Suárez González dijo, según se informó, que una solución justa de la cuestión del Sáhara Occidental entrañaba inevitablemente la libre determinación del pueblo saharauí. En un comunicado conjunto hecho público por Argelia y España al final de la visita se pedía una "descolonización rápida del Sáhara Occidental". Anteriormente, el partido en el poder en España, es decir, la Unión de Centro Democrático (UCD), había decidido reconocer al Frente POLISARIO como único representante legítimo del pueblo saharauí. La decisión fue anunciada el 15 de octubre de 1978 en un comunicado conjunto a raíz de la participación de una delegación de la UCD en el Cuarto Congreso del POLISARIO.

A. Ultimos acontecimientos

Acuerdo entre Mauritania y el Frente POLISARIO

38. El 5 de agosto de 1979, las agencias de noticias informaron de que el Gobierno de Mauritania había firmado en Argel, con representantes del Frente POLISARIO, un tratado de paz en virtud del cual Mauritania renunciaba a toda reivindicación del sector del Sáhara Occidental que se encontraba bajo su jurisdicción. Se dice que en este acuerdo, que, según las informaciones, se consiguió tras tres días de negociaciones y antes de que transcurriera una semana desde la renuncia de Mauritania a su reivindicación del Sáhara Occidental, Mauritania se retiraba definitivamente de lo que había calificado de "la injusta guerra del Sáhara Occidental". Se informó asimismo que Mauritania había calificado al Frente POLISARIO de "representante del pueblo saharauí". También se informó de que en el acuerdo se disponía la celebración de "reuniones periódicas entre el Frente POLISARIO y el Gobierno de Mauritania para supervisar la aplicación del acuerdo". Según las informaciones, el acuerdo fue firmado por el Sr. Ahmed Salem Ould Sidi, Segundo Vicepresidente del Comité Militar de Salvación Nacional de Mauritania y el Sr. Bachir Moustafa Sayed, Secretario General Interino del Frente POLISARIO.

39. El 7 de agosto, en un comunicado publicado en Nouakchott, el Comité Permanente del Comité Militar de Salvación Nacional de Mauritania sancionó el acuerdo de Argel y manifestó su "satisfacción por el buen resultado de los esfuerzos realizados durante más de un año por Mauritania para encontrar una solución justa y definitiva del conflicto del Sáhara Occidental.

40. El Comité Permanente señaló que el acuerdo satisfacía "en todos sus aspectos las aspiraciones e intereses del pueblo mauritano" y que debía conducir a "la consolidación y el fortalecimiento de la paz que necesitan urgentemente los pueblos y Estados del Maghreb".

41. También se informa de que Marruecos, por su parte, ha declarado el acuerdo nulo y sin valor y ha afirmado rotundamente que no renunciará al control de su zona (véanse los párrs. 32 y 36 *supra*). Se informó de que, antes de la firma del acuerdo de Argel del 5 de agosto, el Rey Hassan declaró que Mauritania "no tenía ningún derecho a retirarse" del Sáhara, dando a entender que Marruecos adoptaría nuevas medidas en el caso de que se retirara Mauritania.

Decisión de la OUA

42. En su 16º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 17 al 20 de julio de 1979, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA aprobó una

decisión sobre el Sáhara Occidental (AHG/DEC.114 (XVI), véase A/34/483, documento adjunto) en la que se resolvió lo siguiente:

"1. La preparación de una atmósfera adecuada para la paz en la zona por medio de la cesación general e inmediata de las hostilidades;

2. El ejercicio del derecho de libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en un referéndum libre y general que le permita escoger una de las posibilidades siguientes:

- a) La independencia total, o
- b) El mantenimiento de la situación presente;

3. La celebración de una reunión de todas las partes interesadas, incluido el representante del Sáhara Occidental, para pedir la cooperación de esas partes en la aplicación de la presente decisión.

4. El establecimiento de un comité especial de seis Estados Miembros de la Organización de la Unidad Africana compuesto por Guinea, Liberia, Malí, Nigeria, la República Unida de Tanzania y el Sudán para que elaboren el procedimiento y supervisen la organización de un referéndum basado en el principio del sufragio universal que se llevará a cabo con la cooperación de las Naciones Unidas. Liberia, actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana, ocupará la Presidencia del Comité Especial."

6. SITUACION MILITAR

43. Según noticias aparecidas en la prensa han continuado los enfrentamientos armados en el período que se examina.

44. En enero de 1979 el Frente POLISARIO afirmó que había intensificado sus ataques contra las posiciones marroquíes dentro del contexto de la ofensiva "Houari Bouymedienne". En sus distintos comunicados notificó ataques contra las posiciones marroquíes en Amgala, Asatef, Bir-Enzaran, Bu Craa, Cabo Bojador, El Aaiún, El Farsia, El Garada, Guelta Zemmur, Hagunia, Hausa, J'Deiria, Lebtaina Talha, Lemseyed, Oum Dreiga, Semara, Terf Lemalga, Tifariti y Tiguiy en Sáhara Occidental y Assa, Abattih, Lebouirate, Ould Draa, Sken, Tan Tan, Tarfaya y Zag en Marruecos meridional. Fuentes marroquíes desmintieron la captura de Tan Tan, afirmando que el Frente POLISARIO sólo había causado "daños ligeros" al transmisor de radio y televisión allí instalado.

45. El 12 de marzo, el Ministro de Estado de Información marroquí anunció que las fuerzas de su país habían emprendido la ofensiva y habían atacado las posiciones del Frente POLISARIO en Tiguiy y Ramth Al Lbane en el Sáhara Occidental, destruyendo esas posiciones y causando muchas bajas.

46. Más adelante, el 6 de mayo, las fuerzas del Frente POLISARIO afirmaron haber capturado y liberado el 29 de abril la ciudad de Amgala, en el sector del Sáhara Occidental ocupado por Marruecos. Fuentes marroquíes desmintieron categóricamente esta noticia.

47. A principios de junio, a raíz de un ataque por las fuerzas del Frente POLISARIO contra las aldeas de Tarfaya y Assa, en Marruecos, se informó de que el Rey Hassan había autorizado a las fuerzas armadas marroquíes a perseguir a los atacantes hasta sus bases de origen, aunque ello significara cruzar las fronteras de los países vecinos.

48. El 9 de junio, en un mensaje dirigido al Presidente de la OUA (A/34/308, anexo), el Presidente de Argelia señaló a la atención los graves peligros que amenazaban a la región del Maghreb como resultado de la pretensión de Marruecos de ejercer el derecho de persecución. El Presidente reafirmó que ninguna intimidación podía menoscabar las convicciones de su país y declaró su firme determinación a oponerse a cualquier violación de la soberanía y la integridad territorial de Argelia. Las autoridades marroquíes, añadió, serían responsables de las inevitables consecuencias que acarrearía la violación de las fronteras de Argelia. El Ministro de Relaciones Exteriores de Argelia reiteró esta posición en un mensaje de fecha 13 de junio de 1979, dirigido al Secretario General (A/34/312, anexo).

49. En una carta de fecha 13 de junio de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad e/, el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas indicó que durante la noche del 31 de mayo al 1° de junio de 1979, una columna de las Reales Fuerzas Armadas de Marruecos había sido agredida entre Tan Tan y Tarfaya, en territorio marroquí. En la noche del 4 de junio se produjo otro ataque en la ciudad de Assa, también situada en el interior de Marruecos. Estos ataques fueron ejecutados y dirigidos por fuerzas con base en territorio argelino. Marruecos, añadió, continuaría ejerciendo su inherente derecho de legítima defensa. La petición del representante de Marruecos, en nombre de su Gobierno, de que se convocara una reunión del Consejo de Seguridad con objeto de examinar este asunto, fue reiterada en una carta de 15 de junio de 1979 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad f/ a raíz de un ataque contra la ciudad marroquí de Tan Tan.

50. En una carta de fecha 16 de junio de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad g/, el Representante Permanente Adjunto de Argelia expresó la indignación de su país ante el intento de Marruecos de traspasar a Argelia de la responsabilidad de la política de anexión de Marruecos y acusó a ese país de preparar un acto de agresión contra Argelia so pretexto de su supuesto derecho de legítima defensa. Indicó que cualquier medida que decidiera adoptar el Consejo de Seguridad debería hacerse dentro del marco establecido por las Naciones Unidas para acelerar la solución de la cuestión del Sáhara Occidental.

51. El Consejo de Seguridad examinó la cuestión del Sáhara Occidental en sus sesiones 2151a. a 2153a., celebradas entre el 20 y el 22 de junio. Pronunciaron declaraciones Marruecos, el Frente POLISARIO, Benin, el Yemen Democrático, Mauritania, Madagascar y Argelia h/.

e/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento de abril, mayo y junio de 1979, documento S/13394.

f/ Ibid., documento S/13397.

g/ Ibid., documento S/13399.

h/ Ibid., 2151a. sesión (Marruecos); 2152a. sesión (Frente POLISARIO, Benin, Yemen Democrático, Mauritania y Madagascar), y 2153a. sesión (Argelia).

52. Posteriormente, en una carta de fecha 25 de junio dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad i/, el Representante Permanente de Marruecos pidió al Consejo de Seguridad que aplazara la adopción de una decisión sobre la denuncia presentada en las cartas de su Gobierno de 13 y 15 de junio (véase el párr. 49 supra).

53. En su 2154a. sesión, el 25 de junio de 1979, el Consejo de Seguridad aplazó su examen de la cuestión.

7. SITUACION ECONOMICA

A. Industria de los fosfatos j/

54. A principios de 1979, con la protección de numerosos guardias armados, se reanudó la explotación por la FOSBUCRAA de la mina de Bu Craa. La reapertura de la mina, cerrada desde 1976, se había previsto en un principio para noviembre de 1978.

55. El Sr. Larbi El-Omari, Director de la FOSBUCRAA dijo que habrían de reponerse 6 kilómetros de cinta transportadora que había destruido el Frente POLISARIO. Además, habían sufrido graves daños los complejos mecanismos eléctricos de dos de las diez estaciones de control situadas a lo largo de la cinta, y habían sido destruidos 17 postes eléctricos.

56. En 1975, último año de producción normal de Bu Craa, la producción de fosfatos en bruto se calculó en 3,7 millones de toneladas métricas. En las primeras semanas de 1976 se produjeron 894.080 toneladas métricas antes de que los desperfectos del sistema eléctrico obligaran a suspender el funcionamiento de la mina.

57. Las instalaciones de elaboración del puerto de El Aaiún habían seguido funcionando desde 1976, aunque a ritmo lento. Produjeron 182.880 toneladas métricas de fosfato seco en 1976 y 203.200 toneladas métricas en 1979 (2,8 millones de toneladas métricas en 1975). Como consecuencia, las exportaciones, que habían ascendido a 2,6 millones de toneladas métricas de fosfato seco en 1975, disminuyeron a 281.432 toneladas métricas en 1976 y 25.400 toneladas métricas en 1977. No se dispone de información sobre la procedencia de los fosfatos elaborados en esas instalaciones a partir de 1976.

58. Desde la reapertura de la mina, se ha tratado de transportar con niveladoras los fosfatos acumulados, que pasan en la actualidad de las 500.000 toneladas métricas. Caravanas de 30 camiones, escoltadas por escuadrones bien armados de coches blindados y helicópteros, transportan cada día 1.016 toneladas métricas, cantidad que desplazaba anteriormente la cinta transportadora en 25 minutos. El Sr. El-Omari ha calculado que en cuanto vuelvan a funcionar la línea de transmisión de electricidad y la cinta transportadora la mina podrá exportar fosfatos refinados a razón de 3 a 4 millones de toneladas métricas por año, cantidad que equivale al 10% del total del comercio mundial de ese mineral.

i/ Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1979, documento S/13410.

j/ Para más detalles, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. III, cap. XIII, párrs. 177 a 184.

B. Pesca

59. Las cifras facilitadas a la prensa por la Oficina Nacional de Pesquerías de Marruecos indican que la pesca potencial anual de sardinas a lo largo de la costa comprendida entre Ifni y El Aaiún asciende a 406.400 toneladas métricas. La Oficina calculó que frente a la costa situada al sur de El Aaiún, hasta el Cabo Bojador, se podrían pescar otras 100.000 toneladas métricas.

C. Otras actividades

60. En la esfera de la exploración de yacimientos petrolíferos, se han concedido a la Phillips Petroleum Company y a la British Petroleum Company, Ltd., varias licencias que abarcan 35.000 km² frente a la costa del Sáhara Occidental, entre El Aaiún y el Cabo Bojador.

CAPITULO XI*

TIMOR ORIENTAL

A. Examen por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Timor Oriental en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979.
2. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 33/39 de 13 de diciembre de 1978 sobre la cuestión de Timor Oriental y la resolución 33/44 de la misma fecha, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de la resolución 33/44, la Asamblea pidió al Comité Especial "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular, que ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones".
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio.
4. En su 1161a. sesión, el Comité Especial accedió a una solicitud de audiencia para el Sr. Roque Rodríguez del Frente Revolucionaria de Timor Leste Independiente (FRETILIN). El representante de Indonesia formuló una declaración a este respecto (A/AC.109/PV.1161). En la misma sesión, el Sr. Rodríguez formuló una declaración (A/AC.109/PV.1161). También hicieron declaraciones los representantes de Portugal e Indonesia (A/AC.109/PV.1161).

B. Decisión del Comité Especial

5. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979, atendiendo una propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.1161), el Comité Especial decidió, sin objeciones, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a este respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, autorizar a su Relator a transmitir directamente a la Asamblea la documentación pertinente.

* Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.3.

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Generalidades	1 - 2
2. Estatuto constitucional y administración	3 - 14
3. Acontecimientos internacionales	15 - 24
4. Acontecimientos políticos	25 - 29
5. Actividades militares	30 - 36
6. Condiciones económicas y sociales	37 - 41

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1328.

TIMOR ORIENTAL

1. GENERALIDADES

1. La isla de Timor está situada en la extremidad de la cadena de islas que constituyen la República de Indonesia. Se extiende entre los 8°17' y los 10°22' de latitud sur y los 123°25' y los 127°19' de longitud este. La parte occidental de la isla (conocida como Timor Barat) pertenece a Indonesia. La superficie bajo administración portuguesa es de 14.925 kilómetros cuadrados y comprende la parte oriental de la isla, el enclave de Oecusse Ambeno, la isla de Ataúro frente a la costa septentrional y la isla deshabitada de Jacó frente a la extremidad oriental.

2. Según el censo de 1970, la población total del Territorio era de 610.541 habitantes, en comparación con 517.079 en 1960. Las últimas informaciones sobre la distribución de la población por grupos étnicos se remonta a 1950, cuando había 568 personas de origen europeo 2.022 mestizos y 3.128 chinos. A mediados de 1974, la población del Territorio se estimaba en 658.000 personas.

2. ESTATUTO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRACION

3. Antes del cambio de gobierno ocurrido en Portugal el 25 de abril de 1974, Timor Oriental era, con arreglo a la Constitución portuguesa una "provincia de ultramar" de Portugal a/. La estructura básica del Gobierno territorial se exponía en la Ley Orgánica de Ultramar de 1972 b/.

4. Después del cambio de régimen en Portugal, el Gobierno portugués reafirmó sus obligaciones en virtud del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y, el 24 de julio de 1974, el Consejo de Estado de Portugal aprobó una ley constitucional por la que se abrogaba la antigua definición territorial de la República de Portugal y se reconocía a los Territorios bajo administración portuguesa el derecho a la libre determinación, incluida la independencia.

5. En virtud de la ley 7/75 (julio de 1975) el Gobierno de Portugal dispuso la formación de un Gobierno de transición en Timor Oriental para que preparara la elección de una asamblea popular en octubre de 1976. La ley 7/75 preveía que la soberanía portuguesa llegaría a su fin en octubre de 1978, a menos que se concluyera otro acuerdo entre Portugal y la asamblea popular.

6. Como se comunicó anteriormente c/, en el segundo semestre de 1975 estalló en el Territorio la guerra civil. El 28 de noviembre de 1975, el Frente Revolucionaria de Timor Leste Independente (FRETILIN) que, según informes, controlaba la mayor parte del Territorio, declaró la independencia de Timor Oriental

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), vol. III, cap. X, anexo II, Secc. A, párrs. 32 a 59.

b/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. III, cap. IX, anexo I, Secc. F, párrs. 12 a 19.

c/ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/32/23/Rev.1), vol. II, cap. X, anexo, párrs. 8 a 12.

y el establecimiento de la "República Democrática de Timor Oriental". El 30 de noviembre de 1975, una coalición de partidos pro indonesios también proclamó la independencia del Territorio y su incorporación a Indonesia. La coalición estaba compuesta por la Associação Popular Democrática de Timor (APODETI), la União Democrática Timorese (UDT), el Klibur Oan Timor Aswain (KOTA) y el Partido Trabalhista.

7. El 7 de diciembre de 1975, la Potencia administradora informó al Consejo de Seguridad de que fuerzas navales, aéreas y terrestres indonesias habían emprendido una acción ofensiva contra Timor Oriental d/. El 17 de diciembre, los partidos pro indonesios declararon el establecimiento de un "Gobierno Provisional de Timor Oriental" en Dili, capital del Territorio. El 30 de diciembre, la isla de Ataúro, adonde se había retirado la administración portuguesa del Territorio en agosto, fue ocupada por tropas que, según se dijo, estaban bajo el mando de Indonesios.

8. Durante la primera mitad de 1976, los partidos pro indonesios aumentaron paulatinamente su control de las regiones urbanas del Territorio. En mayo se realizaron elecciones organizadas por el "Gobierno Provisional" en las regiones controladas por éste a fin de elegir una "Asamblea Popular Regional". El 31 de mayo, la "Asamblea Popular Regional" celebró su única reunión en Dili y decidió pedir oficialmente a Indonesia que incorporara el Territorio a ese país.

9. Se recordará que el "Gobierno Provisional de Timor Oriental" invitó al Comité Especial a asistir a la "Asamblea Popular Regional" (véase A/AC.109/526) y que el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas invitó al Comité Especial, en nombre de su Gobierno, a visitar Timor Oriental al mismo tiempo que lo haría una misión que enviaría el Gobierno de Indonesia (véase A/AC.109/527). Tras celebrar consultas con los miembros del Comité Especial, el Presidente declaró que el Comité no estaba en condiciones de responder a esas invitaciones enviando una misión a Timor, debido a que: a) al tratar la cuestión de Timor, como en el caso de cualquier otro territorio no autónomo, el Comité se guiaba por las resoluciones pertinentes de la Asamblea General; b) el Consejo de Seguridad continuaba considerando la situación en Timor Oriental; c) el Representante Especial del Secretario General seguía cumpliendo la misión que se le había encomendado en virtud de las resoluciones 384 (1975), de 22 de diciembre de 1975, y 389 (1976), de 22 de abril de 1976, del Consejo de Seguridad; y d) el Comité no había participado en modo alguno en los acontecimientos que habían conducido a la anunciada reunión de la "Asamblea Popular Regional".

10. En un telegrama que la Misión de Indonesia envió al Secretario General el 6 de agosto de 1976 e/, el Sr. Reis Araújo, firmando como "ex Jefe Ejecutivo del Gobierno Provisional de Timor Oriental", informó al Secretario General de que

d/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1975, documento S/11899. La información sobre las medidas tomadas por el Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión de Timor en 1977 figuran en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1977, documentos S/12327 y S/12336; ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12408; véanse también los documentos S/12469 y S/NC/223.

e/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1976, documento S/12170, anexo.

"a partir del 17 de julio de 1976 todos los asuntos relacionados con el Territorio de Timor Oriental han pasado a quedar comprendidos dentro de la jurisdicción del Gobierno de la República de Indonesia".

11. Portugal no renunció nunca a su autoridad como Potencia administradora del Territorio y las Naciones Unidas no han reconocido tampoco la autoridad de la "Asamblea Popular Regional" ni han ratificado sus decisiones. No obstante, el 17 de julio de 1976, el Presidente de Indonesia promulgó la ley 7/76, que disponía la integración de Timor Oriental en la República de Indonesia y el establecimiento de Timor Oriental como la vigésimo séptima provincia del país. El Gobierno de Indonesia designó Gobernador al Sr. Reis Araújo y Vicegobernador al Sr. Lopes da Cruz.

12. Hablando durante el debate general del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, el representante de Indonesia dijo que el pueblo del Territorio había traducido los intereses fundamentales de los habitantes de Timor Oriental en su Declaración de integración con la República de Indonesia, hecha en la forma que el pueblo mismo había elegido y de conformidad con sus instituciones tradicionales. En consecuencia, el pueblo de Timor Oriental había ejercido su derecho a la libre determinación, de acuerdo con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960. El pueblo de Timor Oriental había obtenido su independencia por medio de su integración con la República de Indonesia el 17 de julio de 1976 f/.

13. Después de la aprobación, el 1° de diciembre de 1976, de la resolución 31/53 de la Asamblea General, el representante de Indonesia declaró que lamentaba que la Asamblea General hubiera aprobado una resolución sobre Timor Oriental basándose en "reclamaciones ridículas y acusaciones absurdas" hechas por algunos países cuyos motivos no tenían nada que ver con los intereses del pueblo de Timor Oriental. Desde el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, Indonesia ha mantenido la posición de que el pueblo de Timor Oriental ya ha ejercido su derecho a la libre determinación. Indonesia afirma que, a partir del 17 de julio de 1976, lo que haya sucedido en Timor Oriental es asunto interno de Indonesia. Por lo tanto, Indonesia no podía aceptar que se examinara la cuestión de Timor Oriental en ningún órgano internacional, incluidas las Naciones Unidas g/.

14. En abril de 1977, Portugal informó a las Naciones Unidas de que el ejercicio efectivo de la soberanía de Portugal sobre el Territorio había cesado en agosto de 1975 cuando, a causa de violentos incidentes ocurridos en el Territorio, el Gobernador de Timor Oriental, junto con sus colaboradores, se había visto obligado a abandonar el Territorio. La presencia de fuerzas armadas indonesias en Timor Oriental desde diciembre de 1975 también había obstaculizado la administración efectiva del Territorio por el Gobierno de Portugal. Desde entonces, todos los años el Gobierno de Portugal ha informado al Secretario General de que, debido a las

f/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Sesiones Plenarias, sesiones 18a. y 19a.

g/ Ibid., 85a. sesión.

condiciones que aún imperan en Timor Oriental, no puede proporcionar la información sobre la situación económica, social y educacional en el territorio que debe transmitir en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta h/.

3. ACONTECIMIENTOS INTERNACIONALES

15. En mayo de 1978, el Sr. Niwia Ebia Olewale, Ministro de Relaciones Exteriores y Comercio de Papua Nueva Guinea, pasó un día en Timor Oriental durante una visita de ocho días a Indonesia. Se informó de que el Sr. Olewale había reafirmado que su Gobierno consideraba que la cuestión de Timor Oriental era un asunto interno del Gobierno indonesio.

16. También en mayo de 1978, el Sr. Brian Talboys, Ministro de Relaciones Exteriores de Nueva Zelandia, declaró en una conferencia de prensa que la incorporación de Timor Oriental a Indonesia era irreversible y que su Gobierno la aceptaba como una realidad. La declaración del Sr. Talboys fue hecha después de que el Sr. R.E.B. Peren, Embajador de Nueva Zelandia ante Indonesia, presentara un informe tras su viaje por el Territorio. El Sr. Peren y el Coronel T.D. Mac Farlane, agregado de defensa de Nueva Zelandia en Yakarta, habían visitado el Territorio tras una petición dirigida por su Gobierno a Indonesia. Aunque Indonesia organizó el programa de su viaje, al parecer el Sr. Peren pudo modificar el itinerario. El Same, en la región central, fue el único lugar de importancia que no visitó. Según el informe del Sr. Peren, sólo un pequeño porcentaje de la población continuaba bajo el control del FRETILIN; al parecer, el Gobierno de Indonesia controlaba todos los pueblos y la mayoría de las aldeas.

17. En septiembre, los embajadores ante Indonesia de Australia, Bangladesh, el Canadá, Corea del Sur, Egipto, los Estados Unidos de América, la India, el Japón, Nueva Zelandia y Papua Nueva Guinea hicieron una visita de tres días a Timor Oriental; se informó de que el Embajador australiano, Sr. Tom Critchley, haciendo uso de la palabra en nombre del grupo de diplomáticos, dijo que no se veían muestras de lucha o tensión en el Territorio, y que era optimista con respecto a las posibilidades de que la situación en materia de seguridad de Timor Oriental volviera a la normalidad.

18. En el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, durante el debate sobre la cuestión de Timor Oriental en la Cuarta Comisión, Portugal reiteró su posición de que la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas constituían el marco jurídico y político dentro del cual el pueblo de Timor Oriental debía elegir su propio destino de conformidad con el derecho a la libre determinación. Portugal se manifestó dispuesto a trabajar constructivamente con todas las partes interesadas para encontrar el modo de asegurar que el pueblo de Timor Oriental lograra sus aspiraciones fundamentales i/.

h/ A/32/73, A/33/75 y A/34/311. Debido a que no se dispone de información oficial transmitida por la Potencia administradora, la información adicional que figura en las siguientes secciones de este documento se ha obtenido de partes publicados.

i/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Cuarta Comisión, 21a. sesión párrs. 29 y 30.

19. Durante el mismo debate, Indonesia dijo que el proceso de descolonización de Timor Oriental había terminado el 17 de julio de 1976, cuando la decisión del pueblo de Timor Oriental de alcanzar la independencia mediante la integración con Indonesia fue oficialmente aceptada por Indonesia j/.

20. El 13 de diciembre de 1978, la Asamblea General aprobó la resolución 33/39 en la que, entre otras cosas, reafirmó el derecho inalienable del pueblo de Timor Oriental a la libre determinación y a la independencia y la legitimidad de su lucha para lograr ese derecho. La Asamblea reafirmó asimismo sus resoluciones 3485 (XXX), de 12 de diciembre de 1975, 31/53, de 1° de diciembre de 1976, y 32/34 de 28 de noviembre de 1977, y las resoluciones 384 (1975), de 22 de diciembre de 1975, y 389 (1976), de 22 de abril de 1976, del Consejo de Seguridad. La Asamblea pidió al Comité Especial que siguiera examinando activamente la situación existente en el Territorio y decidió incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Timor Oriental".

21. Indonesia declaró que rechazaba categórica y totalmente la resolución y reafirmó su posición de que Timor Oriental formaba parte integrante de Indonesia y que las deliberaciones sobre la situación en Timor Oriental suponían injerencia inaceptable en los asuntos internos de Indonesia, en contravención de las disposiciones pertinentes de la Carta k/.

22. Tras la aprobación de la resolución 33/39, de 15 de diciembre de 1978, el Sr. Andrew Peacock, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, anunció la decisión de su Gobierno de reconocer oficialmente la anexión de Timor Oriental por Indonesia. El Gobierno australiano ya había dado su reconocimiento de facto a la anexión en enero de 1978 l/. El Sr. Peacock señaló que la actitud de su Gobierno no alteraba su oposición, expresada en diversas ocasiones, a la manera en que el Territorio se había incorporado a Indonesia. Anunció asimismo que en 1979 comenzarían las conversaciones para delimitar los límites marinos entre Timor Oriental y Australia septentrional.

23. El 20 de mayo de 1979 se celebró en Lisboa un Seminario Internacional sobre Timor Oriental. El Seminario, al que asistieron más de 500 personas de Portugal y otros países, fue patrocinado por el Centro de Información y Documentación Amílcar Cabral (CIDAC) y por la Asociación de Amistad entre Portugal y Timor Oriental, ambas organizaciones no gubernamentales portuguesas. Se informó de que el Frente de Libertação de Moçambique (FRELIMO), el Movimiento Popular de Libertação de Angola-Partido do Trabalho (MPLA) y el Movimiento de Libertação de Sao Tomé e príncipe (MLSTP), entre otros, habían contribuido a organizar el seminario. El mismo día, el seminario aprobó una decisión en la que se pedía al Gobierno de Portugal que desarrollase una campaña diplomática, centrada en las Naciones Unidas, con miras a aplicar las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, sobre todo el retiro inmediato de las

j/ Ibid., 32a. sesión, párrs. 6 a 19.

k/ Ibid., sesiones plenarias, 81a. sesión, págs. 69 y 70.

l/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. X, anexo, párr. 19.

fuerzas militares indonesias y la visita a Timor Oriental de un representante especial del Secretario General. El seminario aprobó asimismo una "moción de condena de la invasión indonesia" e hizo un "llamamiento a todas las fuerzas profresistas del mundo" para que apoyaran la lucha del pueblo de Timor Oriental por sus derechos inalienables.

24. Tras la clausura del seminario, el 22 de mayo de 1979, la Asamblea Nacional de Portugal aprobó una moción en la que condenaba la invasión de Timor Oriental por Indonesia y expresaba la esperanza de que el pueblo del Territorio pudiera ejercer libremente su derecho a la libre determinación y la independencia.

4. ACONTECIMIENTOS POLITICOS

25. Tal como se informó anteriormente m/, según información procedente de Indonesia, la provincia indonesia de Timor Oriental ha sido designada "región de primer nivel". El "Gobierno regional" recientemente formado comprende una "Secretaría Regional" y una "Cámara Regional de Representantes". La mayoría de los cargos en estos órganos se han cubierto con habitantes locales. Estos también participan en la Cámara Nacional de Representantes y en la Asamblea Popular Consultiva de Indonesia.

26. Para "garantizar una administración ordenada y para que reinen la seguridad y el orden generales", el Ministro de Defensa y Seguridad y Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de Indonesia y el Ministro del Interior han designado conjuntamente un cuerpo de funcionarios de coordinación regional, conocido como SKORWIL, compuesto por personal militar y civil.

27. En agosto de 1978 tres naturales de Timor Oriental prestaron juramento como miembros de la Cámara Nacional de Representantes de Indonesia. A esas tres mismas personas se les asignó la representación de Timor Oriental en la Asamblea Popular Consultiva de Indonesia. En septiembre de 1978 se informó de que el Sr. Arnaldo dos Reis Araújo, que había sido gobernador provincial desde la integración en 1976 (véase el párr. 13 supra) había sido designado como cuarto representante de Timor Oriental en la Cámara Nacional de Representantes. Sustituyó al Sr. Araújo como gobernador provincial el Sr. Guilherme María Gonçalves, dirigente de la Associação Popular Democrática de Timor (APODETI).

28. Según la información de que se dispone, el FRETILIN sigue siendo el único movimiento político dentro de Timor Oriental que se opone a la integración unilateral del Territorio con Indonesia. En diciembre de 1978 se informó de que el Sr. Nicolau Lobato, Presidente del FRETILIN, había muerto en combate con las tropas indonesias. Según un informe publicado en abril de 1979, es posible que el Sr. Antonio Duarte Carvarino, Vicepresidente del FRETILIN, también haya sido muerto en febrero de 1979. Si el Sr. Carvarino hubiera muerto, los dirigentes actuales del FRETILIN dentro del Territorio serían probablemente los Sres. Hamis y Vicente Reis.

29. En junio de 1978 la prensa portuguesa informó de la creación de la Organização Revolucionária para a Libertação de Timor (ORLT) en Portugal. Se afirma que la ORLT es partidaria de la independencia del Territorio, pero no se dispone de información sobre su programa y actividades.

m/ Ibid., párrs. 20 y 21.

5. ACTIVIDADES MILITARES

30. A mediados de 1978, después de varias ofensivas importantes contra los guerrilleros del FRETILIN, Indonesia afirmó que se había restablecido la paz y la seguridad en Timor Oriental. No obstante, otras fuentes informaron de que el ejército indonesio continuaba librando una guerra contra las guerrillas en todo el Territorio n/.

31. Durante la segunda mitad de 1978 las fuentes del FRETILIN no dieron ninguna información sobre la situación militar. A principios de diciembre de 1978 se informó de que el Sr. Alarico Jorge Fernandes, Ministro de Información del FRETILIN, había sido capturado por tropas indonesias en Timor Oriental. El Sr. Fernandes había sido el portavoz del FRETILIN en el exterior. Sus emisiones radiofónicas desde el interior de Timor Oriental se habían recibido en Australia y los seguidores del FRETILIN las habían hecho llegar a las Naciones Unidas y a otras partes del mundo. Según un informe publicado en The Economist de mayo de 1979, el Sr. Fernandes fue fusilado en la cárcel en abril de 1979. Sin embargo, en una declaración emitida el 7 de junio de 1979, que apareció en la prensa australiana, la Embajada de Indonesia en Canberra afirmó que el Sr. Fernandes había dado una conferencia de prensa en Timor Oriental en la que, según la Embajada, afirmó que se había recuperado totalmente de su enfermedad y que había sido tratado "indescribiblemente bien".

32. A fines de 1978, después de la muerte en combate del Sr. Lobato (véase el párr. 28 supra), fuentes militares indonesias afirmaron que el FRETILIN contaba con menos de 100 seguidores activos, la mayoría escasamente armados y en fuga constante por las montañas.

33. En abril de 1979 The Indonesia Times de 11 de abril de 1979 afirmó que el Almirante Sudomo, Comandante Adjunto de las Fuerzas Armadas de Indonesia, había dicho que la muerte del Sr. Lobato había conducido al "restablecimiento acelerado de la seguridad en la zona y prácticamente había supuesto el fin de la actividad rebelde".

34. Según un informe sobre la situación en Timor Oriental, preparado en abril de 1979 para el Grupo de Relaciones Exteriores del Parlamento australiano o/, el FRETILIN sólo actuaba en zonas montañosas del sector sudoccidental del Territorio y en uno o dos sectores del centro y el este. Se afirmó que algunos de los dirigentes militares más capaces del FRETILIN habían sido muertos o capturados. Después de la muerte del Sr. Lobato, se informó de la rendición de varios grupos de soldados del FRETILIN.

35. Otras fuentes estimaron que el número de soldados indonesios en Timor Oriental en mayo de 1979 era de 45.000 a 60.000, y afirmaron que Indonesia estaba realizando bombardeos aéreos continuos. También en mayo de 1979, un portavoz del FRETILIN afirmó en una conferencia de prensa en Luanda que la lucha guerrillera continuaría y reiteró la afirmación del FRETILIN de que controlaba aproximadamente el 85% del Territorio.

n/ Ibid., párrs. 33 a 37.

o/ Parlamento de Australia, Notes on the Current Situation in East Timor, The Parliamentary Library, 6 de abril de 1979.

36. En un mensaje enviado al Seminario Internacional sobre Timor Oriental (véase el párr. 23 supra), un periodista australiano informó de que, a pesar de los reveses sufridos por el FRETILIN, sus fuerzas continuaban luchando en todo el Territorio. En la región centroseptentrional y en algunas partes de la región centromeridional, fuerzas del FRETILIN luchaban con unidades menores que antes. Algunas zonas liberadas controladas por el FRETILIN eran impenetrables para las tropas indonesias, y éstas sólo podían circular en convoyes por ciertas carreteras, en particular cerca de Dili. El Sr. Ken Fry, miembro del Parlamento australiano, expuso ante el Seminario una opinión distinta, afirmando que, a pesar de la continua resistencia del FRETILIN y las bajas que éste causaba a las tropas indonesias, la resistencia del FRETILIN parecía ser de pequeña escala.

6. CONDICIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

A. Plan de desarrollo

37. No se dispone de ninguna información nueva sobre la aplicación de un plan trienal de desarrollo iniciado en septiembre de 1976 en la zona de Timor Oriental controlada por Indonesia p/. Se había previsto que la aplicación del plan se haría en tres etapas: rehabilitación (desde septiembre de 1976 hasta marzo de 1977), consolidación (desde abril de 1977 hasta marzo de 1978) y estabilización (1978/1979).

38. En abril de 1979 la prensa indonesia informó de que se había creado un Grupo Central de Supervisión para el Desarrollo de Timor Oriental dependiente del Ministerio de Reforma del Estado en Yakarta a fin de lograr el desarrollo del Territorio en etapas similares a las previstas en el plan anunciado previamente. En la primera etapa de rehabilitación y consolidación, se repararían todas las instalaciones de infraestructura dañadas, incluidas las carreteras y los puentes, así como la infraestructura agrícola. Se prestaría especial atención a los habitantes que regresaran a sus hogares provenientes de zonas controladas por el FRETILIN. La segunda etapa estaba encaminada a ayudar al Territorio a superar "sus atrasos con respecto a otras provincias indonesias". Según la misma fuente, se había asignado un total de 12.200 millones de rupias indonesias (aproximadamente 21,4 millones de dólares de los EE.UU.) para proyectos de desarrollo en Timor Oriental durante 1979.

B. Condiciones sociales

39. A raíz de una visita a Dili realizada en septiembre de 1978 por un grupo de diplomáticos (véase el párr. 17 supra), se dijo que un embajador no determinado había afirmado que en Timor Oriental existía un problema humanitario de grandes proporciones y que, a largo plazo, el problema consistía en promover el desarrollo económico en un lugar en el que no existía siquiera una infraestructura básica. Un periodista que acompañó al grupo informó de su visita a Remexico, una aldea situada al sur de Dili, en la que se estaba reasentando a 125.000 personas desplazadas de sus hogares. Según ese periodista, los diplomáticos quedaron tan impresionados por las condiciones de los refugiados que se pusieron inmediatamente en contacto con las autoridades locales para explorar las posibilidades de prestar asistencia humanitaria desde el extranjero.

p/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. II, cap. X, anexo, párrs. 38 a 40.

40. Un informe reciente aparecido en la prensa indonesia estimaba que había que reasentar a unas 200.000 personas en todo el Territorio. No obstante, desde diciembre de 1975, fecha en que, a raíz de la invasión indonesia, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) tuvo que salir del Territorio, las autoridades indonesias no habían permitido que el CICR regresara y habían rechazado la asistencia de otras organizaciones internacionales.

41. En noviembre de 1978 la Misión Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas anunció en un comunicado de prensa que se enviarían a Timor Oriental 30 funcionarios del Departamento de Asuntos Internos de Indonesia para ayudar a superar una escasez temporal de personal en la administración provincial. Otro comunicado de prensa de la Misión Permanente de Indonesia, de fecha 8 de junio de 1979, informó de que, a principios del presente año, habían llegado 180 maestros provenientes de Indonesia para dar clases a los niños matriculados en las 400 escuelas elementales del Territorio. Según el Gobernador de Timor Oriental, se necesitarían otros 300 maestros para aplicar el programa indonesio de educación en Timor Oriental.

GIBRALTAR

A. Examen por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Gibraltar en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979.
2. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la decisión 33/408 de 13 de diciembre de 1978 sobre la cuestión de Gibraltar y la resolución 33/44 de la misma fecha relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de la resolución 33/44, la Asamblea pidió al Comité Especial "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia, y, en particular que ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones".
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo I al presente capítulo) que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio. El Comité también tuvo ante sí una carta de fecha 10 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas (véase el anexo II al presente capítulo).

B. Decisión del Comité Especial

4. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979, atendiendo a la propuesta del Presidente (A/AC.10/PV.1161), el Comité Especial decidió sin objeciones, con sujeción a las directrices que la Asamblea pudiera formular a este respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones, continuar su examen del tema en su próximo período de sesiones y, a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, autorizar a su Relator a transmitir directamente a la Asamblea la documentación pertinente.

* Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.3.

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Generalidades	1 - 3
2. Evolución política	4 - 23
3. Medidas adoptadas por la Asamblea General	24
4. Condiciones económicas	25 - 34
5. Condiciones sociales y situación de la enseñanza	35 - 41

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1316.

1. GENERALIDADES

1. Gibraltar es una península estrecha situada a 36° 7' de latitud norte y 5° 21' de longitud oeste, y se extiende hacia el sur desde la costa sudoccidental de España, a la cual está unida por un istmo. El puerto español de Algeciras está a ocho kilómetros de distancia al lado opuesto de la bahía, hacia el oeste, Africa se encuentra a 32 kilómetros hacia el sur, separada por el estrecho, y al este está el mar Mediterráneo. Gibraltar tiene una superficie total de 5,8 kilómetros cuadrados.

2. El último censo de población de Gibraltar se levantó en 1974. A continuación figuran los resultados oficiales del censo, junto con los cálculos oficiales a fines de 1977:

	<u>1974</u> (censo)	<u>1977</u> (cálculos)
Gibraltareses	19 156	19 424
Otros británicos	6 336	6 215
Extranjeros	<u>3 870</u>	<u>3 639</u>
Total	<u>29 362</u>	<u>29 278</u>

3. En virtud de la Gibraltarian Status Ordinance, promulgada en 1962, se estableció un registro de gibraltareños. Se define a los gibraltareños como las personas cuyos nombres figuran en el Registro. Uno de los principales requisitos para figurar en el registro es, o bien haber nacido en Gibraltar antes del 30 de junio de 1925 o ser descendiente legítimo por vía paterna de una persona nacida allí antes de esa fecha; también se dispone el registro de personas que reúnan otros requisitos, en especial aquellas que demuestren tener vínculos estrechos con Gibraltar.

a/ La información que figura en el presente documento se basa en los informes ya publicados y en la información que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte transmitió al Secretario General el 11 de octubre de 1978, en cumplimiento del inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas para el año que terminó el 31 de diciembre de 1977.

2. EVOLUCION POLITICA

A. Constitución

4. La Constitución de 1969 continúa en vigor b/. Se recordará que en el preámbulo de la Constitution Order de Gibraltar de 1969 se declara que "Gibraltar forma parte de los dominios de Su Majestad, y el Gobierno de Su Majestad ha dado seguridades al pueblo de Gibraltar de que Gibraltar seguirá siendo parte de los dominios de Su Majestad en tanto y en cuanto no se disponga otra cosa por ley aprobada en el Parlamento y que, además, el Gobierno de Su Majestad no concertará acuerdo alguno en virtud del cual el pueblo de Gibraltar pase a la soberanía de otro Estado contra su voluntad libre y democráticamente expresada".

5. La Constitución de 1969 dispone el establecimiento de una sola Asamblea Legislativa compuesta de 15 miembros elegidos, junto con un Presidente, el Fiscal General y el Secretario de Hacienda y Desarrollo como miembro de derecho. Cada cuatro años se celebran elecciones de representantes para la Asamblea.

6. La autoridad ejecutiva corresponde al Gobernador, que tiene a su cargo la defensa, los asuntos exteriores, la seguridad interior y todas las cuestiones que no están expresamente definidas como asuntos de jurisdicción interna.

7. El Consejo de Ministros está compuesto de un Ministro Principal, designado por el Gobernador entre los miembros elegidos de la Asamblea como persona que, a su juicio, reúne las condiciones más adecuadas para merecer la máxima confianza de los miembros elegidos de dicho órgano, y de no menos de cuatro ni más de ocho otros ministros, también designados por el Gobernador, previa consulta con el Ministro Principal, entre los miembros elegidos de la Asamblea. El Consejo es responsable colectivamente ante la Asamblea respecto de cualquier asunto del que sea responsable un ministro.

8. El Consejo de Gibraltar está compuesto del Vicegobernador, el Segundo Comandante de la Fortaleza, el Fiscal General y el Secretario de Hacienda y Desarrollo, junto con el Ministro Principal y "otros cuatro ministros que, para tales funciones, pueda designar el Gobernador previa consulta con el Ministro Principal". El Consejo de Gibraltar es el órgano principal al que consulta normalmente el Gobernador en la formulación de la política y en el ejercicio de las atribuciones que le ha confiado la Constitución.

9. El poder judicial está compuesto del Presidente de la Corte Suprema, un Juez del Tribunal de Primera Instancia y un Juez del Tribunal de Policía Local. En ausencia de este último, por lo general desempeña su función uno de los ciudadanos que hayan sido designados jueces de paz. La Constitución dispone el establecimiento de un Tribunal de Apelaciones de Gibraltar como instancia intermedia entre la Corte Suprema de Gibraltar y el Comité Judicial del Consejo Privado. El

b/ Para más detalles, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), vol. III, cap. XI, anexo, párrs. 7 a 23.

Presidente de la Corte Suprema, el Presidente del Tribunal de Apelaciones y los magistrados del Tribunal de Apelaciones son designados por el Gobernador, siguiendo las instrucciones de la Corona, que se transmiten por conducto del Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido y son removidos de su cargo únicamente por incapacidad para desempeñar sus funciones o por mala conducta, y en esos casos sólo por recomendación del Comité Judicial del Consejo Privado de Su Majestad.

10. La Comisión de Administración Pública, que tiene cinco miembros, incluido el presidente, asesora al Gobernador sobre los nombramientos, la remoción y la disciplina de los funcionarios públicos.

11. El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth hace los nombramientos para los cargos superiores. Los principales funcionarios ejecutivos son el Vicegobernador, el Fiscal General, el Secretario de Hacienda y Desarrollo, el Secretario Administrativo, el Director de Servicios Médicos y Sanitarios, el Director de Obras Públicas, el Director de Educación, el Auditor Principal, el Director de Trabajo y Seguridad Social, el Comisionado de Policía, el Capitán del Puerto y el Ingeniero Electricista Municipal.

B. Conversaciones sobre el futuro del Territorio

Acontecimientos ocurridos desde 1963 hasta 1976

12. El Reino Unido ha sostenido que el Tratado de Utrecht (1713) concedía la soberanía de Gibraltar en perpetuidad al Reino Unido. Desde 1963, España ha venido intensificando su campaña para recuperar Gibraltar que, según sostiene, es parte integrante de su Territorio.

13. En 1964, después de que el Comité Especial adoptó un consenso en el cual se afirmaba que las disposiciones de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 1960, eran plenamente pertinentes al Territorio de Gibraltar c/, España indicó que estaba dispuesta a iniciar negociaciones abiertas con el Reino Unido sobre la cuestión de Gibraltar. En 1966 se celebraron varias reuniones entre los representantes de los dos países, sin que se llegara a conclusiones definitivas. En 1967 el Reino Unido interrumpió las conversaciones, como resultado de las restricciones impuestas por España a las aeronaves británicas que sobrevolaban el espacio aéreo español.

14. El 13 de junio de 1967 el Reino Unido anunció que había decidido celebrar un referéndum mediante el cual invitaría al pueblo de Gibraltar a decidir si deseaba quedar bajo la soberanía española o mantener sus vínculos con el Reino Unido. El 10 de septiembre de 1967, la población de Gibraltar decidió, por un amplio voto mayoritario, mantener los vínculos con el Reino Unido y preservar sus instituciones locales; el Reino Unido seguiría desempeñando sus funciones como Potencia administradora. En 1968 se redactó una nueva Constitución que entró en vigencia el 30 de mayo de 1969 (véanse los párrs. 4 a 11 supra).

c/ Ibid., décimo noveno período de sesiones, Anexos, anexo No. 8 (parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X, párr. 209.

15. El 9 de junio de 1969 España cerró la frontera con Gibraltar, y el 25 de junio suspendió los servicios de transbordador entre Algeciras y Gibraltar. El 1º de octubre las autoridades españolas interrumpieron las conexiones de teléfonos y telégrafos entre Gibraltar y el continente, que no se restablecieron hasta diciembre de 1977.

16. A partir de 1971 las autoridades de España y del Reino Unido han celebrado conversaciones oficiales y oficiosas sobre el futuro del Territorio.

Acontecimientos ocurridos a partir de noviembre de 1977

17. En noviembre de 1977 y marzo de 1978 el Dr. David Owen, entonces Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y del Commonwealth del Reino Unido y el Sr. Marcelino Oreja Aguirre, Ministro de Relaciones Exteriores de España, celebraron reuniones, en Estrasburgo y París, sobre la cuestión de Gibraltar. El Sr. Joshua A. Hassan, Ministro Principal de Gibraltar, y el Sr. Maurice Xiberras, Jefe de la Oposición, participaron en las reuniones, en calidad de miembros de la delegación del Reino Unido.

18. El 15 de marzo de 1978, en la reunión celebrada en París, se convino en establecer tres grupos de trabajo que se encargaran de estudiar cuestiones tales como el mejoramiento de las telecomunicaciones, las comunicaciones marítimas entre España y Gibraltar y el pago de prestaciones de seguridad social a los trabajadores españoles que habían perdido sus empleos en Gibraltar en 1967, al cerrarse la frontera.

19. La primera reunión de los grupos de trabajo mixtos angloespañoles se celebró los días 17 y 18 de julio de 1978 en el Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth en Londres. La delegación del Reino Unido estaba presidida por el Sr. Ewen Fergusson, Subsecretario Adjunto de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, e incluía entre sus miembros a funcionarios principales de Gibraltar. A la cabeza de la delegación de España estaba el Sr. Antonio Elías, Director General de Política Exterior para Europa y Asuntos Atlánticos del Ministerio de Asuntos Exteriores. Se indicó que las reuniones habían sido de carácter exploratorio, que las conversaciones habían sido constructivas y que cada parte había convenido en examinar las opiniones presentadas por la otra parte.

20. La segunda reunión de los grupos de trabajo se celebró del 14 al 16 de diciembre de 1978 en Madrid, donde se analizó el mejoramiento del servicio telefónico entre Gibraltar y España. También se informó que España seguía estudiando algunas propuestas relativas al servicio marítimo entre los dos países. Se había adelantado algo en la cuestión del monto que se debía al Gobierno de España, que había estado pagando pensiones a los trabajadores españoles que habían perdido sus puestos en 1969 al cerrarse la frontera y en cuanto a una posible indemnización a este respecto por el Reino Unido.

21. A principios de 1979 debía celebrarse otra reunión entre el Dr. Owen y el Sr. Oreja Aguirre. Sin embargo, ello no fue así y actualmente no hay indicación alguna de si se llevará a cabo en alguna fecha.

C. Formación de un nuevo partido político

22. El 3 de julio de 1978, el Sr. Xiberras, jefe de la oposición, fundó el Partido Democrático de Gibraltar Británico, con los propósitos siguientes:

a) Mantener el carácter británico del Territorio de Gibraltar y el de súbditos británicos de su pueblo, como entidades inseparables y de conformidad con los deseos del pueblo de Gibraltar;

b) Promover el desarrollo democrático de la identidad política, social, económica y cultural del pueblo de Gibraltar;

c) Promover el adelanto constitucional del pueblo de Gibraltar de la forma en que lo determine el partido periódicamente;

d) Alcanzar y conservar un grado general de prosperidad y eficacia en Gibraltar equivalente al nivel de vida general del Reino Unido;

e) Lograr que las instituciones y los pueblos europeos reconozcan cada vez más a Gibraltar, al pueblo de Gibraltar y los legítimos derechos y aspiraciones de éste.

23. Gibraltar tiene otros dos partidos políticos: el Partido Laborista y Asociación para la Promoción de los Derechos Civiles de Gibraltar, encabezado por Sir Joshua, y el Movimiento Democrático de Gibraltar dirigido por el Sr. Joseph Bossano.

3. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

24. En virtud de su decisión 33/408 de 13 de diciembre de 1978, la Asamblea General tomó nota de que los Gobiernos de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte habían sostenido conversaciones sobre la cuestión de Gibraltar. Tomó nota también de que se habían establecido grupos de trabajo mixtos para analizar diversas materias y de que había convenido además tratar sobre la futura evolución de las relaciones entre España y el Reino Unido respecto de Gibraltar. La Asamblea instó a ambos Gobiernos a que hicieran posible sin dilación el inicio de las negociaciones previstas en el consenso aprobado por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1973 d/, con objeto de llegar a una solución permanente del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

4. CONDICIONES ECONOMICAS

A. Generalidades

25. Gibraltar no tiene recursos agrícolas ni otros recursos naturales. La producción industrial se limita a un número de pequeñas empresas que se ocupan de embotellar cerveza y aguas minerales, de elaborar tabaco y café y de enlatar carne, principalmente para el consumo local. El turismo, que según se había informado en 1975 era una de las industrias de más rápido crecimiento del Territorio, se redujo marcadamente en los dos años siguientes: la cantidad de turistas que llegaron a Gibraltar disminuyó en un 27,3% en 1976 y en un 13% más en 1977.

d/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 30 (A/9030), pág. 120, tema 23.

B. El puerto

26. Gibraltar, además de ser puerto de abastecimiento de combustible y puerto de escala para cargar pertrechos y agua, es un conocido puerto de escala de los barcos de crucero. El tráfico de carga se limita generalmente a las importaciones de productos para consumo de los habitantes. Gibraltar es utilizado frecuentemente como puerto de refugio, particularmente durante los meses de invierno, y los servicios médicos del puerto tienen la reputación de ser rápidos y eficaces.

27. Entre los servicios que proporciona el puerto figuran los siguientes: fondeaderos comerciales, un "Puerto del Almirantazgo", un muelle de pasajeros, un fondeadero para buques pequeños, un muelle para yates, servicios de reparación y de astillero y servicios de remolcador. El uso habitual del puerto con fines diversos, incluso por motivos fortuitos, se debe, en parte, a su posición estratégica en uno de los principales cruces de las rutas de navegación mundiales: el Estrecho de Gibraltar es una arteria importante del tráfico marítimo entre la zona del Mar Mediterráneo y el Mar Negro y América, Europa, Africa, la India, el Lejano Oriente y Australia.

28. La introducción del empleo de contenedores por las empresas navieras que abastecen a Gibraltar y la falta de capacidad de los muelles existentes para descargar eficazmente los contenedores motivaron la propuesta de que se ampliara la zona terrestre del puerto mediante el Programa de Desarrollo para el período de 1975-1978 (véanse los párrs. 29 a 32 infra). Según la Potencia administradora, se está por adoptar una decisión respecto del mejor método de ejecutar la propuesta.

C. Finanzas públicas

29. El Programa de Desarrollo para el período de 1975-1978 fue resultado de las conversaciones celebradas en Londres en diciembre de 1974 por la Sra. Judith Hart, entonces Ministro de Estado para el Fomento de Ultramar del Reino Unido. Se identificaron varios proyectos de desarrollo que, en principio, reunían los requisitos para recibir apoyo. La mayor parte del total de los gastos, que ascendía a 7.660.000 libras esterlinas e/ (véase el párr. 30 infra), se obtendrían como una donación de la Potencia administradora. Esta promesa de contribución era la continuación de la política del Reino Unido de "apoyo y mantenimiento", iniciada en 1969 al cerrarse la frontera con España. La mayor parte de las inversiones de capital del Gobierno se financia con cargo a la ayuda para el desarrollo.

30. Los fondos fueron asignados como sigue:

<u>Partida</u>	<u>Monto</u>
	(libras esterlinas)
Vivienda	4 354 000
Educación	1 878 000
Esparcimiento y turismo	270 000
Servicios públicos	200 000
Desarrollo del puerto y varios	<u>960 000</u>
	<u>7 662 000</u>

e/ La moneda local es la libra esterlina.

31. El total actual de los fondos de la asistencia aprobados con cargo a la promesa de contribución asciende a 7.300.000 libras esterlinas; de esta suma el Gobierno de Gibraltar gastó 4.400.000 libras esterlinas durante el período de 1975-1978, lo que deja un saldo de arrastre de 2.900.000 libras esterlinas que podrá utilizarse durante el Programa de Desarrollo correspondiente al período de 1978-1981. Los gastos con cargo al Programa de Desarrollo se calcularon en 2.100.000 libras esterlinas para el ejercicio 1977/1978 y de 7.100.000 libras esterlinas para el ejercicio 1978/1979. Según las fuentes oficiales, el Gobierno del Reino Unido se ha comprometido a proporcionar 14 millones de libras esterlinas para el período comprendido entre abril de 1978 y marzo de 1981. Las asignaciones del Reino Unido al Fondo de Desarrollo y Realización de Mejoras para los ejercicios 1974/1975-1976/1977 figuran en el cuadro 1 infra.

Cuadro 1

Gibraltar: asignaciones del Reino Unido al Fondo de Desarrollo y Realización de Mejoras, 1974/1975-1976/1977

(libras esterlinas)

Partida	1974/1975	1975/1976	1976/1977
Fondos de ayuda para el desarrollo	2 893 480	1 405 924	1 732 116
Emissiones de bonos de deuda	500 000	-	900 000
Contribución del Fondo Consolidado	-	240 000	230 000
Reembolso de préstamos	1 093	1 093	1 093
Ventas de tierras	-	170	880
Varios	<u>3 890</u>	<u>11 471</u>	<u>-</u>
	3 398 463	1 658 658	2 864 089

32. En el ejercicio 1976/1977, los ingresos que duplicaron sobradamente los del ejercicio 1974/1975, ascendieron a 18.400.000 libras esterlinas, sobrepasando los cálculos en 6.700.000 libras esterlinas. Las mayores fuentes de ingresos fueron los impuestos sobre la renta, los reembolsos y los ingresos de aduana (véase el cuadro 2 infra). Los gastos totales ascendieron a 19.500.000 libras esterlinas, incluidos 17.800.000 en gastos periódicos y 1.700.000 en gastos de capital, financiados por conducto del Fondo de Desarrollo y Realización de Mejoras. La partida más importante de gastos correspondió a los servicios sociales y municipales.

Cuadro 2

Gibraltar: ingresos y gastos, 1974/1975-1976/1977

(libras esterlinas)

Partida	1974/1975	1975/1976	1976/1977
A. <u>Ingresos</u>			
Impuesto sobre la renta	-	-	5 134 828
Reembolsos	-	-	3 035 935
Aduana	2 151 051	2 396 358	2 786 759
Ajuste de cuentas de los servicios municipales	-	-	2 005 023
Servicios municipales	2 025 881	2 435 869	1 132 260
Aranceles judiciales, gastos por servicios determinados y reembolso de asistencia	752 670	794 498	964 910
Alquiler de propiedades gubernamentales	433 101	612 281	736 041
Ingresos varios	422 549	613 100	725 685
Correos y telégrafos	262 145	340 318	604 303
Licencias, impuestos al consumo e ingresos internos no clasificados bajo otros rubros	2 195 095	4 038 347	506 537
Intereses	250 746	203 003	373 390
Lotería	208 265	214 720	229 846
Puerto, derechos de anclaje y muelles	88 707	147 019	193 062
Reembolso de préstamos	-	11 533	11 792
Total	<u>8 790 210</u>	<u>11 807 046</u>	<u>18 440 371</u>

Cuadro 2 (continuación)

Partida	1974/1975	1975/1976	1976/1977
B. Gastos			
Servicios sociales	4 954 795	4 878 638	5 675 946
Servicios municipales	1 325 295	1 487 722	4 061 700
Obras públicas	2 324 491	2 728 345	3 892 620
Administración	1 077 485	1 313 438	2 004 076
Justicia, ley y orden público	504 060	555 321	1 083 436
Varios	748 180	970 345	1 306 750
Pensiones	485 656	569 706	662 095
Pago de la deuda pública	426 466	510 830	545 005
Contribución al Fondo de Desarrollo y Realización de Mejoras	-	-	230 000
Total	11 846 428	13 014 345	19 461 628

33. El ingreso nacional per cápita a precios corrientes para los ejercicios 1973/1974 a 1975/1976 figura en el cuadro 3 infra:

Cuadro 3

Gibraltar: ingreso nacional per cápita, 1973/1974-1975/1976

(libras esterlinas)

Per cápita	1973/1974	1974/1975	1975/1976
Producto interno bruto	705	871	968
Producto nacional bruto	864	1 081	1 213
Producto nacional neto	783	994	1 107

D. Comercio internacional

34. En 1977 hubo un déficit de 25.700.000 libras esterlinas en la balanza del comercio visible (véase el cuadro 4 infra), en comparación con 18.700.000 libras esterlinas en 1976 y 16.300.000 en 1975. Teniendo en cuenta el comercio invisible, se calculó que la balanza comercial de 1977 arrojaría un superávit de entre 2,0 y 3,0 millones de libras esterlinas.

Cuadro 4

Gibraltar: importaciones y exportaciones, 1974-1977

(libras esterlinas)

Año	Importaciones	Exportaciones
1974	25 088 714	10 484 352
1975	27 027 401	10 753 448
1976	32 415 916	13 727 865
1977	39 600 000	13 900 000
Cambio porcentual		
1976	+19,9	+27,7
1977	+22,0	-

5. CONDICIONES SOCIALES Y SITUACION DE LA ENSEÑANZA

A. Mano de obra

35. La puesta en efecto en 1978 de los ajustes de sueldos y salarios de 1976, 1977 y 1978 hizo que en la mayoría de los hogares aumentara el nivel de vida efectivo. Durante 1977 la inflación en Gibraltar ascendió al 14,8%. En el año que terminó el 31 de diciembre de 1977, se informó de que los precios generales al por menor habían aumentado en un 15%.

36. Más del 60% de la población trabajadora está empleada en el sector público. El empleo industrial se concentra principalmente en los astilleros y en las industrias de construcción y conexas. Según fuentes oficiales del Reino Unido, entre 1978 y 1981, el Programa de Desarrollo proporcionará hasta 500 nuevos empleos en la industria de la construcción. Durante el año que se examina, no aumentó mayormente el desempleo, salvo un ligero aumento en el desempleo juvenil.

B. Salud pública

37. Los servicios hospitalarios del Gobierno son los siguientes: a) Hospital St. Bernard, con 180 camas para la comunidad residente y los visitantes; b) Unidad Psiquiátrica King George V, con lugar para 63 pacientes, y c) un hospital para enfermedades contagiosas, con lugar para 10 pacientes.

38. En el cuadro 5 infra figuran los gastos periódicos y de capital en salud pública para los ejercicios 1975/1976 a 1976/1977.

Cuadro 5

Gibraltar: gastos en salud pública, 1975/1976-1976/1977

(libras esterlinas)

Año	Monto	Gastos periódicos	
		Porcentaje del total de los gastos gubernamentales	Gastos de capital
1975/1976	1 191 066	11,54	60 212
1976/1977	1 784 635	10,03	140 451

C. Educación

39. La educación es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 15 años de edad. A fines de 1977 había aproximadamente un total de 5.319 alumnos, subdivididos en 3.675 matriculados en escuelas primarias y 1.644 en las escuelas secundarias.

40. En el nivel primario, el sistema escolar comprende 12 escuelas públicas, una escuela privada y dos escuelas administradas por las fuerzas armadas. Al nivel secundario, hay dos escuelas integradas. El Colegio Técnico (Gibraltar and Dockyard Technical College) proporciona capacitación técnica y profesional y ofrece un curso de ingeniería general de dos años de duración. A fines de 1977, el Colegio tenía una matrícula de 42 estudiantes. La Escuela Comercial, que en 1972 pasó a ser parte del Instituto Integrado para Niñas, ofrece un curso de dos años a las alumnas de escuela secundaria que aprueban un examen eliminatorio.

41. Los gastos periódicos y de capital en educación para los años 1975 a 1977 se indican en el cuadro 6 infra.

Cuadro 6

Gibraltar: gastos en educación, 1975-1977

(libras esterlinas)

Año	Monto	Gastos periódicos	
		Porcentaje del total de los gastos gubernamentales	Gastos de capital
1975	728 560	9,4	909 593
1976	900 870	9,4	982 334
1977	1 097 740	9,3	1 443 221

Carta de fecha 10 de agosto de 1979 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

Bajo la sigla A/AC.109/L.1316 de 9 de julio de 1979 a/, la Secretaría ha preparado un documento de trabajo sobre Gibraltar que ha sido distribuido recientemente. Este documento podría prestarse a erróneas interpretaciones por las omisiones que se observan y por las informaciones incompletas que contiene.

De acuerdo con instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo a bien señalar a su atención los siguientes extremos:

1. En el párrafo 1 se señala la superficie total de Gibraltar como de 5,8 kilómetros cuadrados. Esta superficie incluye no sólo El Peñón propiamente dicho, sino la parte de Istmo que nunca fue cedida por España.

2. En el párrafo 4 se hace referencia al preámbulo de la Constitución de Gibraltar de 1969, citándolo específicamente. Este preámbulo ya figuraba en el documento a que hace referencia al pie de página en su nota b), "Documentos Oficiales de la Asamblea General - vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/7623/Rev.1), vol. III, cap. XI, anexo, párrs. 7 a 23". Si se cita específicamente una parte del preámbulo de la Constitución de Gibraltar y se omite mencionar que este preámbulo, establecido por una orden in council, lo fue cuando las Naciones Unidas ya habían concluido de elaborar toda la doctrina para la descolonización de Gibraltar, que abarca desde el consenso de 16 de octubre de 1964 b/ hasta la resolución 2429 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, se podría dar la impresión errónea de no destacar suficientemente que este preámbulo de la Constitución está en oposición manifiesta a la doctrina establecida por las Naciones Unidas.

3. En cuanto al párrafo 13 conviene recordar que la ruptura de las negociaciones bilaterales en 1967 fue consecuencia de haberse declarado el Reino Unido soberano en el Istmo nunca cedido, lo que movió al Gobierno español a suprimir esa facilidad de tránsito en consonancia con el Tratado de Utrecht ("sin comunicación alguna abierta con el país circunvecino por parte de tierra").

4. El referendo a que hace referencia el párrafo 14, celebrado por el Reino Unido el 10 de septiembre, fue objeto, al ser anunciado, de una decisión previa - la resolución A/AC.109/266 de 1° de septiembre de 1967 c/ en la que el Comité Especial advirtió al Reino Unido que su celebración contravendría las

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/588.

a/ Véase el anexo I al presente capítulo.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno período de sesiones, Anexo, anexo No. 8 (Parte I) (A/5800/Rev.1), cap. X, párr. 209.

c/ Ibid., vigésimo segundo período de sesiones, Anexos, adición al tema 23 del programa (A/6700/Rev.1), cap. X, párr. 215.

disposiciones de la resolución 2231 (XXI) de 20 de diciembre de 1966. Asimismo, en la resolución 2353 (XXII) de 19 de diciembre de 1967 se repudió su celebración.

5. A mayor abundamiento, la resolución 2429 (XXIII) pidió al Reino Unido, como Potencia administradora, "que ponga término a la situación colonial de Gibraltar antes del 1° de octubre de 1969", añadiendo que "el mantenimiento de la situación colonial de Gibraltar es contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los contenidos en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General".

6. Las entrevistas que deberían haberse celebrado entre el Dr. Owen y el Sr. Oreja Aguirre en 1979, con referencia al párrafo 21, no tuvieron lugar debido a las elecciones generales que debían celebrarse en ambos países, así como por el cambio de Gobierno en Londres.

La voluntad de España sigue siendo plenamente constructiva y de acuerdo con el mandato de la ONU, cuyo último consenso 33/408 fue adoptado el 13 de diciembre de 1978, se ha convenido con el nuevo Secretario del Foreign Office un próximo encuentro a finales de septiembre en Nueva York.

7. Conviene, asimismo, aclarar los párrafos 22 y 23 de este documento, porque, además de los partidos minoritarios que se mencionan, existen otras tendencias políticas y de opinión pública favorables a un mayor entendimiento con España. Es de destacar que en septiembre de 1975 el Ministro de Estado británico, Sr. Hattersley, manifestó en Gibraltar que la opinión oficial británica no era partidaria de una unión de Gibraltar con el Reino Unido, con lo que implícitamente quedaba desautorizado el fundamento político del partido del Sr. Xiberras, al que se da amplia difusión en el párrafo 22 del Informe.

Le ruego señor Secretario, tenga a bien llevar a cabo las correcciones oportunas del documento de referencia y distribuir esta comunicación como documento de la Asamblea General.

(Firmado) Jaime de PINIES

BRUNEI

A. Examen por el Comité Especial

1. El Comité Especial examinó la cuestión de Brunéi en su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979.
2. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 33/44 de 13 de diciembre de 1978 relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 12 de la resolución, la Asamblea pidió al Comité Especial, entre otras cosas, "que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular, que ... formule propuestas concretas para la eliminación de las restantes manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones". El Comité Especial también tuvo en cuenta la decisión 33/412 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1978, relativa al Territorio.
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría (véase el anexo al presente capítulo) que contenía información sobre acontecimientos relacionados con el Territorio.

B. Decisión del Comité Especial

4. En su 1161a. sesión, celebrada el 16 de agosto de 1979, después de oír una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1161), el Comité Especial decidió sin objeciones, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto en su trigésimo cuarto período de sesiones y a fin de facilitar el examen del tema por la Cuarta Comisión, autorizar a su Relator a transmitir directamente a la Asamblea la documentación pertinente.

* Publicado anteriormente como parte del documento A/34/23/Add.3.

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

INDICE

	<u>Párrafos</u>
1. Generalidades	1 - 2
2. Acontecimientos constitucionales y políticos	3 - 9
3. Condiciones económicas	10 - 15

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1251.

1. GENERALIDADES

1. Brunéi está situado en la costa septentrional de la isla de Borneo y comprende dos enclaves en la parte nordeste de Sarawak (Malasia oriental), que abarcan una superficie de unos 5.765 kilómetros cuadrados. Su capital es Bandar Seri Begawan. Se calcula que en 1977 la población ascendía a 190.000 habitantes, de los cuales casi un tercio era de procedencia extranjera. Según se informa, la comunidad británica expatriada asciende a 11.000 personas.

2. En diciembre de 1978, tras la llegada de un buque procedente de Muara que transportaba refugiados vietnamitas, que posteriormente fue arrastrado 20 millas mar adentro, el Gobierno de Brunéi anunció que no permitiría a los que salieran de Viet Nam entrar en su territorio. De otra forma Brunéi, dado lo escaso de su población afrontaría enormes problemas.

2. ACONTECIMIENTOS CONSTITUCIONALES Y POLITICOS

3. Como se informó anteriormente b/, en virtud de un acuerdo firmado en 1959 y enmendado en 1971, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sigue siendo responsable de los asuntos exteriores de Brunéi. El Gobierno del Reino Unido desempeña actualmente una función consultiva en asuntos de defensa en casos de amenaza y ataque del exterior por una tercera Potencia contra el Territorio. El Reino Unido está representado por un Alto Comisionado, cuyo nombramiento está sujeto al acuerdo del Sultán.

4. El Sultán, Sir Hassanal Bolkiah está investido de la suprema autoridad ejecutiva y su asentimiento es necesario para todos los proyectos de ley aprobados por el Consejo Legislativo. El Mentri Besar (Ministro principal), el Consejo Privado y el Consejo de Ministros asisten al Sultán en el ejercicio de su autoridad. El Consejo Legislativo, compuesto de 20 miembros, 10 natos y 10 nombrados, puede legislar en lo relativo a la paz, el orden y el buen gobierno del Estado, con sujeción al asentimiento del Sultán. El sistema judicial del territorio consiste en un Tribunal Superior, un Tribunal de Apelaciones y tribunales islámicos.

5. Brunéi está dividido en cuatro distritos, cada uno de los cuales es administrado por un oficial de distrito asesorado por un consejo de distrito, la mayoría de cuyos miembros son elegidos. Hay autoridades municipales en Bandar Seri Begawan, Kuala Belait, Seria y Tutong.

6. Tras las negociaciones que tuvieron lugar entre el Sultán de Brunéi y Lord Goronwy Roberts, entonces Ministro de Estado del Reino Unido para Asuntos Exteriores y del Commonwealth, el Reino Unido y el Sultanato de Brunéi rubricaron un nuevo tratado de amistad y de cooperación en Londres el 28 de septiembre de 1978,

a/ La información contenida en este documento se ha tomado de informes ya publicados.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/33/23/Rev.1), vol. III, cap. XV, anexo, párr. 3.

en virtud del cual Brunéi asumirá plena responsabilidad como Estado independiente soberano al término de 1983. La firma del tratado tuvo lugar en Brunéi el 7 de enero de 1979. El Sultán y Lord Goronwy Roberts también han rubricado tres notas complementarias relativas al mantenimiento en Brunéi de un batallón (800) de ghurkas al servicio del Estado de Brunéi hasta septiembre de 1983, a la ayuda del Reino Unido para la creación del servicio diplomático para el futuro Estado independiente y a las relaciones entre el poder judicial y el Estado.

7. Según se ha informado, el acuerdo representa una transacción entre el deseo del Sultán de no asumir las responsabilidades de defensa y de asuntos exteriores y el deseo del Reino Unido de transferir todas las responsabilidades. Las conversaciones de Londres recibieron impulso mediante el apoyo a la independencia de Brunéi expresado por los Jefes de Gobierno de Malasia e Indonesia y su admisión en la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN).

8. A principios de 1979, el Ministro de Relaciones Exteriores de Malasia hizo una visita a Brunéi. Declaró en ese momento que su país esperaba con interés una nueva era de buenas relaciones con Brunéi. La visita fue considerada un gesto histórico de buena voluntad, tras la firma del tratado entre el Reino Unido y Brunéi.

9. El tratado fue debatido en febrero de 1979 en la Cámara de los Lores del Parlamento británico. En respuesta a las preguntas que le fueron hechas por sus pares, Lord Goronwy Roberts dijo que el Gobierno de Brunéi debería examinar la posibilidad de conceder la ciudadanía del Estado de Brunéi a las personas portadoras de pasaporte británico que residieran en el Territorio después de 1983. Declaró también que el Reino Unido continuaría proporcionando, dentro de los límites de los recursos, personal cedido en préstamo, tanto en la esfera de la defensa como en la parte civil. Anunciando que el acuerdo de independencia había sido acogido cálidamente por los países del Pacífico y de la ASEAN, Lord Goronwy Roberts dijo que el Reino Unido también ayudaría a Brunéi a constituir su servicio diplomático.

3. CONDICIONES ECONOMICAS

10. La economía de Brunéi depende casi enteramente de sus ricos recursos petroleros, que representan más del 95% del valor de todas las exportaciones. Otras actividades económicas incluyen la explotación del caucho, la agricultura de subsistencia, la silvicultura y la pesca.

11. En el decenio de 1920 se descubrió petróleo, que ha sido explotado por la Brunei Shell, de copropiedad del Gobierno y de Royal Dutch Shell. La producción actual asciende aproximadamente a 230.000 barriles al día, que hacen de Brunéi el segundo productor en orden de importancia en el Asia sudoriental después de Indonesia. En 1977, los ingresos procedentes del petróleo ascendieron a 902 millones de dólares. Entre los beneficios que ello representa para los ciudadanos de Brunéi, cabe mencionar los siguientes: atención médica, pensiones y educación hasta el nivel universitario gratuitas; alimentos, gasolina y electricidad subvencionados, y préstamos subvencionados para la adquisición de vivienda, automóviles e incluso equipo doméstico. En el Territorio no hay un sistema de impuestos sobre la renta personal. Junto con el gas, procedente de campos conexos, el petróleo proporciona a Brunéi una renta anual per cápita de aproximadamente 3.400 dólares de los EE.UU.

12. Tres cuartas partes del petróleo producido procede de pozos frente a las costas, y las perforaciones más distantes se están efectuando a unos 56 kilómetros de la costa. Brunéi tiene una de las plantas de gas natural licuado más grandes del mundo, en la cual, según ha anunciado el Sultán, la participación de Brunéi ha aumentado de un 10% de la inversión a un tercio, con lo cual Brunéi es ahora socio en pie de igualdad a la Shell y la Mitsubishi del Japón. Brunéi también ha adquirido participación en Coldgas Trading, una compañía de transporte que tiene siete buques de transporte de gas natural licuado que operan entre Brunéi y el Japón. Anteriormente Coldgas era totalmente propiedad de Shell y Mitsubishi.

13. Se calcula que en 1976 la renta ascendió a 595 millones de dólares de los EE.UU.; de esa suma el 90% procedía del petróleo y el gas, y 340 millones de dólares eran excedente. Se informa de que el Estado tiene reservas de divisas que ascienden a bastante más de 1.500 millones de dólares de los EE.UU., y al parecer dos tercios de dichas reservas están en libras esterlinas.

14. Durante la última generación, los recursos petroleros de Brunéi, han permitido al país desarrollar su infraestructura y desarrollarse socialmente. El Territorio, entre otras cosas, ha adquirido una línea aérea y un nuevo aeropuerto, un nuevo puerto marítimo y varios centenares de kilómetros de nuevas carreteras, una estación de radio y televisión bien equipada, un sistema amplio de energía eléctrica y un sistema completo de alcantarillado para todas las ciudades del país y la mayoría de sus pueblos. Los ingresos procedentes del petróleo han financiado también muchas escuelas nuevas, dos museos y una nueva mezquita.

15. El petróleo ayuda también a financiar el ejército. Contando a militares y civiles, el Real Regimiento Malayo de Brunéi emplea probablemente al 10% de todos los varones adultos de Brunéi. (Se informa de que el Gobierno de Brunéi emplea aproximadamente a la mitad de la fuerza de trabajo local.) Ahora bien, el límite del número de hombres que pueden obtenerse de la comunidad local es de 3.600. Según la prensa local, es por eso que sería difícil sustituir el batallón de ghurkas que el Reino Unido ha de mantener hasta 1983.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم - استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
